

menor

107
C-1

58

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial de Poder Público
Oficina Judicial

1208883

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: Civil Municipal

Grupo Clase de Proceso: Ejecutivo Prendario

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

CENSADO

DEMANDANTE (S)

Enzo Davivenda

860034313-7

Nombre (s)

1er. Apellido

2do. Apellido

No. C.C. o NIT.

Dirección Notificación: _____

Teléfono: _____

APODERADO

Carlos Daniel

Cardenas

Aniles

71397838

15222

Nombre (s)

1er. Apellido

2do. Apellido

No. C.C.

No. T.P.

Dirección Notificación: _____

Teléfono: _____

124-2

DEMANDADO (S)

Paola Andrea

Medina

Cerquera

29504232

Nombre (s)

1er. Apellido

2do. Apellido

No. C.C. o NIT.

Dirección Notificación: _____

Teléfono: _____

Nombre (s)

1er. Apellido

2do. Apellido

No. C.C. o NIT.

Dirección Notificación: _____

Teléfono: _____

ANEXOS: _____

1208883

054-2012-00883-00- J. 18 C.M.E.S.



11001400305420120088300

Firma

Ramate
19/Julio/2022
2:00pm
Vehículo.

Radicado Proceso: _____

12-08883

Rama Judicial del Poder Público
JJUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

CUADERNO
PRINCIPAL No. 1

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

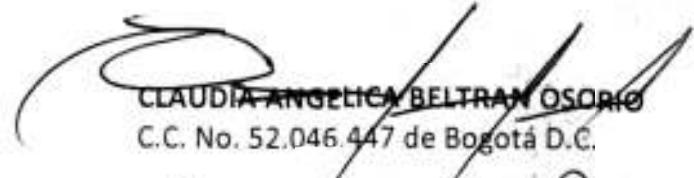
PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. contra PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA y OSCAR ORTIZ MOLANO

CLAUDIA ANGELICA BELTRAN OSORIO, mayor, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. 52.046.447 de Bogotá D.C., obrando en calidad de representante legal de **DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual se adjunta, manifiesto a usted señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. 79.397.838 de Bogotá abogado en ejercicio con T.P. No. 152.224 Del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del Art. 70 del C.P.C. y en nombre del establecimiento bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA** contra el (la) señor (es) **PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA**, domiciliado (a) en la ciudad de Bogotá, identificado (a) con la C.C. No. 29504232 y **OSCAR ORTIZ MOLANO**, domiciliado (a) en la ciudad de Bogotá, identificado (a) con la C.C. No. 10691834 con base en el pagaré No. 54789 el cual respalda el contrato de prenda No. 05800325000862039 suscrito por el (los) demandado (s) a favor del demandante.

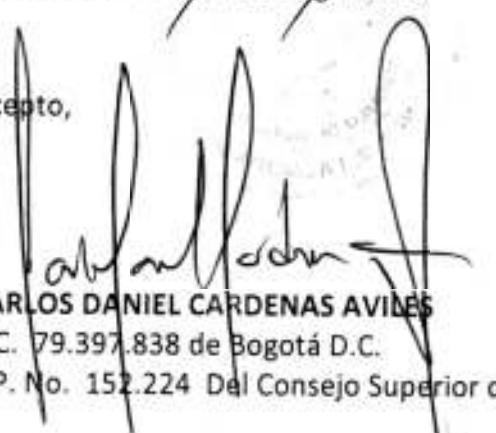
Faculto a mi apoderado para Transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a buen término el proceso.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del Señor Juez,


CLAUDIA ANGELICA BELTRAN OSORIO
C.C. No. 52.046.447 de Bogotá D.C.

Acepto,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 Del Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA

PRESENTACION PERSONAL
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
Notario Titular



Compareció CLAUDIA ANGELICA BELTRAN OSORIO identificada con C.C. número 52.046.447 de BOGOTA D.C.(Bogotá D.C.) Y DECLARO: Que reconoce el contenido del presente documento y que la FIRMA y HUELLA puesta en el mismo es suya.

20-Jun-2012 11:55:53





Certificado de tradición

Nro. CT100172794

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparecen inscritos(as) desde 14/01/2009 hasta la fecha el(la) señor(a): PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA , desde 14/01/2009 hasta la fecha el(la) señor(a): OSCAR ORTIZ MOLANO como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	BZE332	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2007
Color:	VERDE AMAZONIA	Servicio:	Particular
Carrocería:	SEDAN	Motor:	F14D3490709K
Serie:	9GAJM52787B080902	Línea:	OPTRA MT CA
Chasis:	9GAJM52787B080902	Capacidad:	Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 08002110511845 del 20/11/2006, Bogota

Limitación a la propiedad: Prenda a: BANCO DAVIVIENDA S A .

Historial de propietarios: hasta 19/09/2008 MONICA LUCIA UPARELA GUEVARA; hasta 19/09/2008 RAMIRO ELISEO DE CASTRO VERGARA; hasta 29/11/2008 GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S. A. C.F.C ; hasta 14/01/2009 AUTOFERIA LOJAUTO Y CIA ; OSCAR ORTIZ MOLANO; PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 21 de junio de 2012 a las 11:28:14

A solicitud de: ANDRES MAURICIO FELIZZOLA JIMENEZ con C.C. C79798491 de Bogotá.

Funcionario Secretaria de Movilidad

**SERGIO ANDRES ORTEGA GONZALEZ
Funcionario SIM**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PAGARÉ DEUDOR SOLIDARIO

3

LOS CLIENTES por medio del presente escrito autorizan al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable y permanente para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré que han otorgado a su orden, cuando exista incumplimiento de la obligación a su cargo o se presente cualquier evento que permita al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** acelerar la obligación conforme al reglamento del producto, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El lugar de pago será la ciudad donde se diligencie el pagaré, el lugar y fecha de emisión del pagaré serán el lugar y el día en que sea llenado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y la fecha de vencimiento será el día siguiente al de la fecha de emisión.
2. El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de la obligación exigible a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, más los valores que se relacionen con la anterior obligación por concepto de impuestos, timbres, seguros, honorarios de abogados, comisiones, gastos administrativos y de cobranza, así como cualquier otra suma que se deba por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses que sea permitido capitalizar.
3. El monto por intereses causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto de intereses de plazo como intereses de mora.
4. En caso de incumplimiento, retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplada en el reglamento, frente a la obligación a nuestro cargo, el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de la misma, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarla en el pagaré.
5. El impuesto de timbre será a cargo de LOS CLIENTES, si hay lugar a él.
6. Así mismo LOS CLIENTES autorizan expresamente a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su nombre y domicilio.

LOS CLIENTES declaran que han recibido copia de esta carta de instrucciones, así como del reglamento del producto y aceptan el contenido total de los mismos.

PAGARÉ

Nosotros, Paola Andrea Medina Cerquera y Oscar Ortiz Molano, mayores con domicilio en Bogotá DC, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, actuando en nuestro propio nombre, declaramos de manera expresa por medio del presente instrumento que SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE pagaremos al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, o a su orden, en sus oficinas de Bogotá DC, el día 15 de junio de 2012, las siguientes cantidades:

1. Por concepto de capital, la suma de Once millones veintiocho mil novecientos setenta y siete pesos (\$ 11.028.977) moneda corriente.
2. Por concepto de intereses causados y no pagados la suma de Un millón sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y ocho pesos (\$ 1.069.858).
3. Sobre las sumas de capital mencionadas en el numeral primero de este pagaré, reconoceré intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada.

(Ciudad) Bogotá DC
a los 14 días del mes de junio de 2012

FIRMA DEL CLIENTE

Paola A. Medi

No. de Identificación: 29504232

Huella Índice derecho

FIRMA DEL CLIENTE / DEUDOR SOLIDARIO

[Firma]

No. de Identificación: [Firma]

Huella Índice derecho

FIRMA DEL CLIENTE / DEUDOR SOLIDARIO

[Firma]

No. de Identificación: [Firma]

Huella Índice derecho

54789

ORIGINAL DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A. 33333333

RF 30104 3117 PF 024 18 2006

MTI-DAV



7

CARTA DE INSTRUCCIONES



05800325000862039

37ADAP

MTI-DAV



84

PAGARE EN BLANCO



05800325000862039

Sum of

AGUAVIA

28742



CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA

Entre los ~~critos~~ a saber: **NIDIA ESPERANZA BLANCO LEON** *****
***** mayor de edad, vecino(a) de **BOGOTA**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **51736396** de **BOGOTA**, obrando en nombre y representación del **BANCO**

DAVIVIENDA S.A., sociedad con domicilio principal en Bogotá, D.C. según consta en el certificado de la Superintendencia Bancaria que se adjunta, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará el **ACREEDOR PRENDARIO** y,

***** mayor de edad y vecino(a) de **BOGOTA**, identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará simplemente el **DEUDOR PRENDARIO**, hemos celebrado el Contrato de Prenda Abierta y Sin Tenencia del Acreedor, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** EL DEUDOR PRENDARIO de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1207 a 1220 del Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias, constituye prenda sin tenencia a favor del ACREEDOR PRENDARIO, sobre el vehículo de su propiedad individualizado, con las siguientes características:

MARCA: CHEVROLET	LÍNEA: OPTRA 1.4
MODELO: 2007	TIPO DE CARROCERÍA: SEDAN
COLOR: VERDE AMAZONIA	No. DE MOTOR: F1403498789K
No. DE CHASIS: 9GAJMS2787B008902	No. DE SERIE: 9GAJMS2787B008902
No. DE PLACA: BZE332	

SEGUNDA.- EL DEUDOR PRENDARIO declara que el vehículo pignorado es de su exclusiva propiedad, que lo posee quieta, regular y pacíficamente, que está libre de embargos, limitaciones del dominio o cualquier gravamen.

TERCERA.- EL DEUDOR PRENDARIO se compromete a: a) Mantener el vehículo pignorado dentro del territorio Colombiano; b) Informar previamente y por escrito al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** cualquier cambio en la dirección del domicilio del DEUDOR PRENDARIO; c) Responder de las infracciones a las leyes y reglamentos y daños, perjuicios, lucros cesantes e indemnizaciones de cualquier índole, que tengan como causa la operación del vehículo; d) Permitir al ACREEDOR PRENDARIO la inspección del vehículo pignorado en cualquier momento; e) Mantener el vehículo pignorado por este documento en perfecto estado de funcionamiento y a pagar los impuestos, tasas y contribuciones y f) No dar en arriendo, ni gravar, ni vender el vehículo pignorado sin el previo permiso por escrito del ACREEDOR PRENDARIO.

CUARTA.- La prenda constituida por este documento garantiza al ACREEDOR PRENDARIO el pago por parte del DEUDOR PRENDARIO de cualquier obligación a su favor, que por cualquier concepto tuviere o llegare a tener y que conste de Pagares, cheques, letras de cambio, o cualquier otro documento hasta por la suma de ***** (\$ **24,000,000**) más los intereses corrientes, moratorios y

cobro judicial o extrajudicial a que hubiere lugar. Es entendido que si llegare a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto indicado, dichos excesos, cualquiera que sea su valor, lo mismo que sean sus accesorios, quedarán garantizados con la prenda que se constituya por este documento.

QUINTA.- EL DEUDOR PRENDARIO se obliga a mantener asegurado el vehículo contra el riesgo de incendio, hurto y accidente, daños propios y daños a terceros y responsabilidad civil por toda la duración del contrato, por una suma no inferior al valor comercial del vehículo, o a ceder en favor del ACREEDOR PRENDARIO la póliza ya constituida cumpliendo las formalidades exigidas por la ley, para que en caso de siniestro el monto de la indemnización subrogue al vehículo. Si no cumpliere esta obligación de mantener asegurado el vehículo, desde ahora el DEUDOR PRENDARIO autoriza al ACREEDOR PRENDARIO para contratar dicho seguro por cuenta de él y a cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad para el ACREEDOR PRENDARIO, ya que se trata de una facultad de la cual se puede no hacer uso.

SEXTA.- EL DEUDOR PRENDARIO acepta desde ahora cualquier cesión que el ACREEDOR PRENDARIO hiciere de los derechos derivados de este documento. **SÉPTIMA.-** El plazo de este contrato de prenda es de **SESENTA** (**60**) meses, fecha máxima de vencimiento de la obligación contados a partir de la fecha de suscripción. No obstante el plazo del gravamen permanecerá vigente durante todo el tiempo en que el DEUDOR PRENDARIO tenga obligaciones a favor del ACREEDOR PRENDARIO.

Sin embargo, en cualquier caso, las obligaciones otorgadas por este documento a partir del día **NOV 14 2007** de **BOGOTA**

MTI-DAV CONTRATO DE PRENDA




52 06800325000862039

4

5

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2389 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. 1221 Julio 13 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ, en virtud de la cual este último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 5145 Octubre 17 de 2003 de la notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la Escritura Pública 5145 del 17 de octubre de 2003, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento adicional, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco; i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la

15

b

Junta Directiva. (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de 2009 Notaria 71 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Elifén Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Guillermo Alberto García Cadena Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 3229141	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Orlando Durán Pintor Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 79108115	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
Gabriel Fernando Amaya Guevara Fecha de inicio del cargo: 12/08/2010	CC - 19305546	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fetty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Grueso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., miércoles 20 de junio de 2012



CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



b



01



* 1 1 8 9 1 3 0 6 0 *

2



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

20 DE JUNIO DE 2012

HORA 16:19:28

R035082153

HOJA : 1 DE 4

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 14 DE MARZO DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL :

jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL

29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA



7

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIÓ DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD HANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL	
DIAZ DIAZ VICTOR LOIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):



01



* 1 1 8 9 1 5 0 6 1 *

8



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

20 DE JUNIO DE 2012

HORA 16:19:28

R035082153

HOJA : 2 DE 4

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DE SUCURSAL GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA	C.C. 000000052046447
QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL SOTO DIAZ OMAR RICARDO	C.C. 000000019340882
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00150224 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996



8

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008,
INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008,
INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402

QUE POR ACTA NO. 755 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JUNIO DE 2009,
INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00180681 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL	C.C. 000000019440119

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008,
INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743

QUE POR ACTA NO. 739 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2008,
INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 00176944 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527

SUPLENTE DEL GERENTE ACEVEDO ARANGO FERNANDO	C.C. 000000019362649
---	----------------------

QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE
2007, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00159110 DEL
LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE RIVERA MARIN ALBERTO	C.C. 00000008693620

QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008,
INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199



01



* 1 1 8 9 1 5 0 6 2 *

9



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

20 DE JUNIO DE 2012

HORA 16:19:28

R035082153

HOJA : 3 DE 4

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIAÑO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NILLIRETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.



WELLS FARGO

9

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO LOZANO DELGADO: PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA. LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS RIVERA MARIN : ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S .A ., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

JACKELIN TRIANA CASTILLO , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52,167,151 Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA , IDENTIFICADA



01



* 1 1 8 9 1 5 0 6 3 *

10



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

20 DE JUNIO DE 2012

HORA 16:19:28

R035082153

HOJA : 4 DE 4

CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 51.692.032 , ESTAS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN , EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
 * * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,



10

BOGOTA 11/06/2012 14:14

VALOR : \$ 4,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

Muñoz

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-15 PISO 2

RADICACION DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

SE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACION:

- PODER
- PODER EN ESCRITURA
- LETRA
- CHEQUE
- PAGARE
- FACTURAS
- ESCRITURA COMPRA VENTA
- ESCRITURA PROT. ADMINIST.
- CONTRATO
- ESCRITURA
- CERT. BANREPUBLICA
- CERT. INTERESES
- CERT. FINANCIERA
- CERTIF. CAMARA DE COMERCIO
- CERTIF. TRADICION VEHICULO
- CERTIF. INSTRUMENTOS PUBLICO
- MEDIDA CAUTELARES SI NO
- DEMANDA
- COPIA TRASLADO
- OTROS

copie \$ 11.028.777 y control de papeles en

DE ACUERDO A LO APORTADO EN LA DEMANDA SE DEJO DE APORTAR:

- PODER
- PODER EN ESCRITURA
- LETRA
- CHEQUE
- PAGARE
- ESCRITURA COMPRAVENTA
- ESCRITURA FRONT. ADMINIST.
- CONTRATO
- FACTURA
- CERT. BANREPUBLICA
- CERT. INTERSES
- CERT. SUPERFINANCIERA
- CERT. CAMARA DE COMERCIO
- CERT. TRAD-
- MEDIDAS CAUTELARES SI NO
- DEMANDA
- COPIA TRASLADO
- OTROS

AL DESPACHO HOY 29 JUN 2012

EL SECRETARIO,

JAIRO ALEXANDER GOMEZ RAMIREZ

18

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
BOGOTÁ D.C. nueve (9) de julio de dos mil doce (2012)

Radicado No. 2012 - 0883

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos del artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 554 *Ibidem*, en consecuencia este Juzgado;

DISPONE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva con Título Prendario de MENOR CUANTÍA en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con domicilio en esta ciudad, representado legalmente por CAUDIA ANGELICA BELTRAN OSORIO, y en contra de **PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA y OSCAR ORTIZ MOLANO**, mayores de edad, vecinos y residentes de esta ciudad; por las siguientes cantidades:

1. Por la cantidad de **\$11.028.977,00 M/Cte**, representada como capital insoluto en el Pagaré No. 54789;
2. Por la cantidad de **\$1.069.858 M/Cte**, representada en intereses de plazo a la tasa del 20.52% E.A. siempre y cuando no supere los topes máximos certificados por la superintendencia Financiera de Colombia, desde el 07-01-2012 al 15-06-2012;
3. Por los intereses moratorios sobre el capital enunciado en el numeral que precede, a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia y de acuerdo con las fluctuaciones observadas para cada periodo, causados desde la presentación de la demanda (25-06-2012), y hasta que se verifique el pago de la misma.

Las anteriores cantidades deberán ser canceladas dentro de los cinco días siguientes a la notificación personal de este proveído (Art. 505 del C.P.C.).

Decretase el embargo preventivo del automotor de placa BZE - 332, denunciado como de **PROPIEDAD** de la parte demandada el cual se determina por sus características en la solicitud de medidas cautelares de la demanda. Para el registro del embargo oficiase a la Secretaría de Tránsito y Transportes de la ciudad respectiva. Registrado el embargo y allegado el certificado de que trata la norma enunciada, se dispondrá lo del secuestro respectivo.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce al Dr. **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES**, como apoderado judicial de a entidad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido (Arts. 65, 70 y 77 C.P.C.).

SE autoriza a los señores **LUIS ANDRES PARRA ORTEGA, ANDRES MAURICIO FELIZZOLA JIMENEZ, BRISEIDA WILCHES CABALLERO, EDNA MARITZA BOODER BARRAGAN y DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ MARTINEZ**, como dependientes judiciales de conformidad con el artículo 27 del decreto 196 de 1996.

NOTIFÍQUESE

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO
Juez (1)

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

La presente providencia se notifica por
anotación ESTADO No. 077, fijado hoy
A.M. 11 JUL. 2012 a la hora de las 8:00

JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ
Secretario

19

SEÑOR
JUEZ CINCUENTA Y CUATRO (54º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF.: EJECUTIVO PRENDARIO
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DDO: PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA

Rad: 2012 - 883

ASUNTO: APORTO INFORME NEGATIVO (3) Y SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO
ART. 318 C.P.C.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de solicitarle respetuosamente lo siguiente :

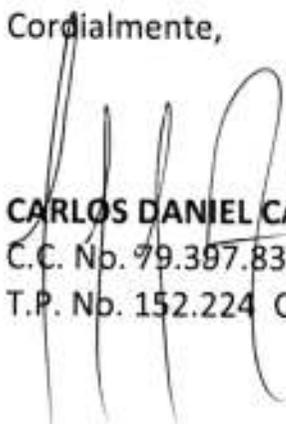
Se digno ordenar el emplazamiento del demandado, teniendo en cuenta el informe NEGATIVO emitido por la empresa de correos.

Manifiesto al despacho que desconozco el paradero del demandado, ignoro su habitación y lugar de trabajo la única dirección que se tenía fue la aportada a la demanda.

La anterior manifestación la realizo bajo la gravedad del juramento.

Anexo informe de notificación del demandado para su respectivo trámite.

Cordialmente,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 C.S. de la J


34747 18-DEC-12 14:27
JUZG 54 CIVIL MPAL

Rama Judicial del Poder Público
SUZGADO Superior de Bogotá

AL DESPACHO DEL JUEZ 15 ENE. 2013/

Solicitud
de cumplimiento

EL SEÑOR JUEZ,

JAIRO ALVARO GONZALEZ



INVESTIGACIONES Y COMERCIO

EL LIBERTADOR

20

Sr. ✓

GUÍA No. 602548

JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO D. de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA

DIRECCION CRA 10 NO 15- 22

CIUDAD BOGOTA D.C

RESULTADO NO HABITA O TRABAJA

No. DE PROCESO 2012-0883

FECHA DE ENTREGA 2012/07/25

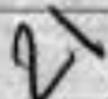
OBSERVACIONES

NO LA CONOCEN. (JG/T)

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES



FECHA Y HORA DEL ENVÍO

12:00 24 07 2012

 Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
 del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DE ENTREGA

9:40 24 07 2012

REMITENTE
DESTINATARIO

 JUZ. SE CNE MUNICIPAL CC CM PROCESO: 2012-0660

 NOMBRE: PAGLA ANDREA MEDINA CERQUERA
 DIRECCION: CRA 10 NO 15-22 - BOGOTÁ D.C.
 CIUDAD:
 TELÉFONO:

 NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
 DIRECCIÓN: AV EL DORADO #BIC 91 P 18
 CIUDAD: BOGOTÁ
 TELÉFONO: 5815864

CÓD.: COMUNICADO

- Observaciones
- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No habita o trabaja
- No firmó la guía de envío
- Otro ¿Cuál?

 TARIFA:
 \$ 19,000.00

 Recibido por El Libertador:
 DAVIVIENDA - CARTERA PERSONAL

 Peso (en gramos):
 18.00

 OTROS:
 \$ 0.00

 Remitente:
 CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

 VALOR TOTAL:
 \$ 19,000.00

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas El LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPANIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPANIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documentos a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1986 y demás normas regulatorias de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPANIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPANIA. 2. Que la COMPANIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tules o cajas entregados a la COMPANIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPANIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPANIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPANIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plásticos, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 4. Armas de cualquier tipo para las mismas. 5. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 6. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 7. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 8. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embrionarias entre otros. 9. Sustancias explosivas detonantes, químicas, corrosivas o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPANIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPANIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPANIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPANIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPANIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPANIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPANIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPANIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1986 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagado por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPANIA no será responsable total o parcialmente por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se da el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de corrupción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPANIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1986.


[Handwritten signature]

 Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
 del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

HORA: 12:00 | 24 | 2012

FECHA Y HORA DE ENTREGA

 ROSADA | D | M | A
 24 | 2012

REMITENTE
DESTINATARIO

 JUZ. SE CIVIL MUNICIPAL CC CM PROCESO: 2012-0993

 NOMBRE: PAOLA ANDREA MEINNA CERQUIERA
 DIRECCION: CRA 10 NO 15-22 BOGOTA D.C.
 CIUDAD:
 TELÉFONO:

 NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
 DIRECCION: AV EL DORADO # 88 C BI P 10
 CIUDAD: BOGOTA
 TELÉFONO: 5815954

CÓD.: COMUNICADO

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No habita o trabaja
- No firmó la guía de envío
- Otro ¿Cuál?

 TARIFA:
 \$ 19,000.00

 Recibido por El Libertador:
 DAVIVIENDA. CARTERA PERSONAL.

 Peso (en gramos):
 18.00

 OTROS:
 \$ 0.00

 Remitente:
CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

 VALOR TOTAL:
 \$ 19,000.00

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - BOGOTÁ

(IMP. SEP. 11)

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre Investigaciones y Cobranzas ELIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documentos a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el reverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas regulatorias de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el reverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre los mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje pueden causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES, POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotulados de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inyección o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

23

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 54 º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART 315 C.P.C.

DIA	MES	AÑO

SEÑOR(a): PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA
DIRECCION: CARRERA 10 No. 15- 22
CIUDAD: BOGOTA D.C.

NUMERO DE RADICACION PROCESO 2012-883

NATURALEZA DEL PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 9 DE JULIO DE 2012

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA
OSCAR ORTIZ MOLANO



SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS CINCO 5 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS
ME

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
NOMBRES Y APELLIDOS



24

Sr.

GUÍA No. 602549

JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO D. de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO	PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA	
DIRECCION	CRA 71 B NO 12 A- 40 AP 502 INTERIOR LE	
CIUDAD	BOGOTA D.C	RESULTADO NO EXISTE DIRECCION
No. DE PROCESO	2012-0883	
FECHA DE ENTREGA	2012/07/25	

OBSERVACIONES

LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE UBICÓ EN EL MOMENTO DE LA VISITA. HAY CRA 68 D CON CL 12 A , SIGUE CRA 71 B BIS . NO SE UBICA CRA 71 B CON CL 12 A (TAT)

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES



FECHA Y HORA DEL ENVÍO

12:00 07 2012

 Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
 del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DE ENTREGA

2:00 PM 07/2012

REMITENTE
DESTINATARIO

JUZ. MUNICIPAL CC CM PROCESO: 2012-0883

 NOMBRE: PAOLA ANDREA MEDINA CERQUIERA
 DIRECCION: CRA 71 B NO 12 A- 40 AP 502 INTERIOR LE - BOGOTÁ D.C.
 CIUDAD:
 TELÉFONO:

 NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
 DIRECCIÓN: AVEL DORADO # 88 C III P 10
 CIUDAD: BOGOTÁ
 TELÉFONO: 5815804

 COD.: 17
 COMUNICADO

- Observaciones
- Nomenclatura no ubicada
 - No existe la dirección
 - No habita o trabaja
 - No firmó la guía de envío
 - Otro ¿Cuál?

 TARIFA:
 \$ 19,000.00

 Emitido por El Libertador:
 DAVIVIENDA CARTERA PERSONAL
 602549
 Peso (en gramos):
 18.00

 OTROS:
 \$ 0.00

 Remitente:
 CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

Firma de quien recibió a conformidad:

[Handwritten signature and address]
 C.C. [Handwritten address: Carrera 68 D con Calle 12 A, Sube Carrera 71 B B, No 502]

 VALOR TOTAL:
 \$ 19,000.00

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigadores y Cobranzas El LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documentos a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUÍA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, futas o cajas entregados a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su peso o estande en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas judiciales. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el deconito del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el destino se deba a actos de conmoción, guerra civil, insurrección, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.



FECHA Y HORA DEL ENVÍO

12:00 24 07 2012

FECHA Y HORA DE ENTREGA

15 07 2012

REMITENTE
DESTINATARIO

 JUZ. 14 CIVE MUNICIPAL CC CM PROCESO: 2012-0893

 NOMBRE: PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA
 DIRECCION: CRA 71 B NO 12A-49 AP 502 INTERIOR LE - BOGOTÁ D.C.
 CIUDAD:
 TELÉFONO:

 NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
 DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 89C 81 P 10
 CIUDAD: BOGOTÁ
 TELÉFONO: 5015004

 CÓD.: 1
 COMUNICADO

- Observaciones
-
-
- Nomenclatura no ubicada
-
-
- No existe la dirección
-
-
- No habita o trabaja
-
-
- No firmó la guía de envío
-
-
- Otro ¿Cuál?

 TARIFA:
 \$ 19,000.00

 Recibido por El Libertador: DAVIENDA, CARTERA PERSONAL
 602549
 Peso (en gramos): 18.00

 OTROS:
 \$ 0.00

 Remitente:
CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

Firma de quien recibió a conformidad:

 [Firma manuscrita]
 C.C. [Firma manuscrita]

 VALOR TOTAL:
 \$ 19,000.00

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el reverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente Contrato en regiré por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas regulatorias de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido íntegro por el cual lo suscribe en el reverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores o que incorporen o representen bienes valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o empaque puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotulados de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inyección o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se destruya en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se debe a actos de corrupción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1996.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 54º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART 315 C.P.C.

DIA	MES	AÑO

SEÑOR(a): PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA
DIRECCION: CARRERA 71 B No. 12 A- 40 APTO 502 INTERIOR LE
CIUDAD: BOGOTA D.C.

NUMERO DE RADICACION PROCESO 2012-883

NATURALEZA DEL PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 9 DE JULIO DE 2012

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: PAOLA ANDREA MÉDINA CERQUERA
OSCAR ORTIZ MOLANO



SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS CINCO 5 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS
ME

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
NOMBRES Y APELLIDOS

[Handwritten signature]



INVESTIGACIONES Y COMERCIALS

EL LIBERTADOR

28

Sr.

GUÍA No. 602547

JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO D. de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO	PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA	
DIRECCION	CL 43 NO 27 A-29 (103)	
CIUDAD	BOGOTA D.C	RESULTADO NO HABITA O TRABAJA
No. DE PROCESO	2012-0883	
FECHA DE ENTREGA	2012/07/25	

OBSERVACIONES

NO HABITA AHÍ. INFORMAN EN PORTERÍA . (JG/T)

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES



29

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

 12:00 24 07 2012
 HORA D M A

 Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
 del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DE ENTREGA

 17:00 24 07 12
 HORA M A

REMITENTE

JUZ. MUNICIPAL CC CM PROCESO: 3012-0803

 NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
 DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 58 C 31 P 10
 CIUDAD: BOGOTÁ
 TELÉFONO: 5015804

CÓD. COMUNICADO

 Recibido por El Libertador
 602547

Peso (en gramos): 18.00

Remitente: CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

DESTINATARIO

 NOMBRE: PAOLA ANDREA MEDINA CERRILLO
 DIRECCIÓN: CL 43 NO 27 A-29 (103) - BOGOTÁ D.C.
 CIUDAD:
 TELÉFONO:

Observaciones

-
- Nomenclatura no ubicada
-
-
- No existe la dirección
-
-
- No habita o trabaja
-
-
- No firmó la guía de envío
-
-
- Otro ¿Cuál?

 TARIFA: 19.000.00
 \$

 OTROS: 0.00
 \$

 VALOR TOTAL: 19.000.00
 \$

 Firma de quien recibió a conformidad:
 C.C. 105 - en por 4011

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Comercio EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 y demás normas regulatorias de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha eliminado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tules o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y será por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargas, embalaje, distribución u si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trata de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se discute en el valor declarado. 4. Cuando se da el despacho del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1988.


 Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
 del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

HORA: 10:30 | 2012

FECHA Y HORA DE ENTREGA

HORA: 12:00 | 2012

REMITENTE
DESTINATARIO

 JUZ. MUNICIPAL CC. C.M. PROCESO:
 NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
 DIRECCIÓN: AV. EL DORADO # 58 C 91 P 10
 CIUDAD: BOGOTÁ
 TELÉFONO: 5915894
 CÓD. COMUNICADO

 NOMBRE: PAOLA ANDREA MEDINA GONZALEZ
 DIRECCIÓN: CL 43 NO 27 A-39 (103) - BOGOTÁ D.C.
 CIUDAD:
 TELÉFONO:

Observaciones

-
- Nomenclatura no ubicada
-
-
- No existe la dirección
-
-
- No habita o trabaja
-
-
- No firmó la guía de envío
-
-
- Otro ¿Cuál?

 TARIFA: 19,000.00
 \$

 Recibido por El Libertador: **PERSONAL**
 602547
 Peso (en gramos): 18.00

 OTROS: 0.00
 \$

Remitente: CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

 VALOR TOTAL: 19,000.00
 \$

IMPRESO POR: BOGOTÁ, 3 de Julio de 2012, 10:30 AM, NIT. 860.035.977-1, EL LIBERTADOR

FORMAS (V-307) (Pres. Ago. 08) (IMP. 02/11/08)

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre Investigaciones y Contranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documentos a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme al reverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 y demás normas regulatorias de la materia. TERCERA: DE LA GULA. El documento gula no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el reverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tallas o cajas entregados a la COMPAÑIA. 3. Que las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizados su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas estucógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesario. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inyección o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior lo fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defienda en el valor declarado. 4. Cuando se da el domicilio del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se debe a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1988.

3)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 54 º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART 315 C.P.C.

DIA	MES	AÑO

SEÑOR(a): PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA
DIRECCION: CALLE 43 No. 27 A- 29 (103)
CIUDAD: BOGOTA D.C.

NUMERO DE RADICACION PROCESO 2012-883

NATURALEZA DEL PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 9 DE JULIO DE 2012

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA
OSCAR ORTIZ MOLANO



SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS CINCO 5 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS
ME

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
NOMBRES Y APELLIDOS

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS
INST. COLSEGUROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 10:52:49

NUMERO DE CUENTA: 0043-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 22-10-12

FECHA VALOR: 22-10-12

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000432842 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

\$ 6.000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)

\$ 6.000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA
CENTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS
22 OCT 2012
AUX. No. 3
R E B I B O
POR CONSIGNACION

32

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

INST COLSEGUROS

HORA : 10:52:49

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MM

FECHA OPER : 22-10-12

FECHA VALOR: 22-10-12

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000432842 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MM)

\$ 6.000,00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MM)

\$ 0,00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MM)

\$ 6.000,00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

0,00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA
CENTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS
22 OCT 2012
AUX. No. 3
R E O - I B I B O
POR CONSIGNACION

33

SEÑOR

JUEZ CINCUENTA Y CUATRO (54º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF.: EJECUTIVO PRENDARIO
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DDO: OSCAR ORTIZ MOLANO

Rad: 2012 - 883

ASUNTO: APORTO INFORME NEGATIVO (3) Y SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO
ART. 318 C.P.C.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de solicitarle respetuosamente lo siguiente :

Se digne ordenar el emplazamiento del demandado, teniendo en cuenta el informe NEGATIVO emitido por la empresa de correos.

Manifiesto al despacho que desconozco el paradero del demandado, ignoro su habitación y lugar de trabajo la única dirección que se tenía fue la aportada a la demanda.

La anterior manifestación la realizo bajo la gravedad del juramento.

Anexo informe de notificación del demandado para su respectivo trámite.

Cordialmente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 C.S. de la J



34742 18-DEC-12 14:27

JUZG 54 CIVIL MPAL



INVESTIGACIONES Y COMUNICACIONES

EL LIBERTADOR

306 D.M.
26-NOV-12.

35

Sr. ✓
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

GUÍA No. 602552

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO D. de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO	OSCAR ORTIZ MOLANO	
DIRECCION	CRA 71 B NO 12 A- 40 AP 502 INTERIOR LE	
CIUDAD	BOGOTA D.C	RESULTADO NO EXISTE DIRECCION
No. DE PROCESO	2012-0883	
FECHA DE ENTREGA	2012/07/25	

OBSERVACIONES

LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE UBICÓ EN EL MOMENTO DE LA VISITA. HAY CRA 68 D CON CL 12 A SIGUE CRA 71 B BIS . NO SE UBICA CRA 71 B CON CL 12 A (TA/T)

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.
CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES



30

 Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
 del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

H:12:00 | D:04 | M:07 | A:2012

FECHA Y HORA DE ENTREGA

2012 | 07 | 25 | 2012

REMITENTE

JUZ. 54 C/31 MUNICIPAL CC CM PROCESO: 2012-00883

 NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
 DIRECCIÓN: AVEL DORADO #18C 01 P 10
 CIUDAD: BOGOTÁ
 TELÉFONO: 315804

 CÓDIGO
 COMUNICADO

Recibido por El Libertador:

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

Peso (en gramos):

18.00

Rem.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
DESTINATARIO

 NOMBRE: OSCAR GUTIERMOLOANO
 DIRECCIÓN:
 CIUDAD: CRA 71 B NO 12A-40 AP 502 INTERIOR LE - BOGOTÁ D.C.
 TELÉFONO:

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
 No existe la dirección
 No habita o trabaja
 No firmó la guía de envío
 Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$ 19,000.00

OTROS:

\$ 0.00

VALOR TOTAL:

\$ 19,000.00

Firma de quien recibió a conformidad:

 My (na) BFD Con calle 12A S. 60
 Carrera 71B No. 12A-40
 C.C. Carrera 71B Con calle 12A

IMPRESIÓN POR: PÓRCELAS 3.485 NIT. 860.035.977-1 PREC. ESTAMPADO: BOGOTÁ 1100 (IMP. INC. SA)

FORM. 13-037 (Mod. Ago. 08) (IMP. SEP-10)

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas El LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se registró por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documentos a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente Contrato se registró por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, cajas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente empacados y legalizados su peso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas, Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Procurar de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar e informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de manera de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y será por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causal de lo anterior le fue ajenita o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se deduzca en el valor declarado. 4. Cuando se de el incumplimiento del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el destino se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitraje que será integrado por un (1) árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 54 º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART 315 C.P.C.

DIA	MES	AÑO

SEÑOR(a): OSCAR ORTIZ MOLANO
DIRECCION: CARRERA 71 B No. 12 A- 40 APTO 502 INTERIOR LE
CIUDAD: BOGOTA D.C.

NUMERO DE RADICACION PROCESO 2012-883

NATURALEZA DEL PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 9 DE JULIO DE 2012

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA
OSCAR ORTIZ MOLANO



SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS CINCO 5 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS
ME

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
NOMBRES Y APELLIDOS



INVESTIGACIONES Y COMARCAS

EL LIBERTADOR

38

Sr.
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

GUÍA No. 602550

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO D. de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO OSCAR ORTIZ MOLANO
DIRECCION CL 43 NO 27 A- 29 (103)

CIUDAD BOGOTA D.C
No. DE PROCESO 2012-0883
FECHA DE ENTREGA 2012/07/25

RESULTADO NO HABITA O TRABAJA

OBSERVACIONES

NO HABITA AHÍ , INFORMAN EN PORTERÍA. (JG/T)

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES



Handwritten mark

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

12:00 24 07 2012

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2006
del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DE ENTREGA

12:15 25 07 12

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ. MUNICIPAL

CC CM

PROCESO:

2012-0803

NOMBRE:

BANCO LA VIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN:

AV EL DORADO # 68 C 81 P 10

CIUDAD:

BOGOTÁ

TELÉFONO:

3815998

CÓD.:

COMUNICADO

NOMBRE:

OSCAR GITEZMOLANO

DIRECCIÓN:

CL. 43 NO 27 A-29 (103)-BOGOTÁ D.C.

CIUDAD:

TELÉFONO:

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No habita o trabaja
- No firmó la guía de envío
- Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$ 19,000.00

OTROS:

\$ 0.00

VALOR TOTAL:

\$ 19,000.00

Recibido por El Libertador:

DAM... CARTERA PERSONAL

Peso (en gramos):

19.00

Remitente:

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

Handwritten signature and initials

1000001-1 PAGO DEBENDEBIDA

FORMA IV-037 (Post. Ago. 06)

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre Investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE heridos suscribo el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme al reverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1986 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el reverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, fajas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío, condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega con la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE, al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se regerá a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1986 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagado por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total y parcialmente por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonerará de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé al decaimiento del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de corrupción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho. El artículo se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1988.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 54 º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART 315 C.P.C.

DIA	MES	AÑO

SEÑOR(a): OSCAR ORTIZ MOLANO
DIRECCION: CALLE 43 No. 27 A- 29 (103)
CIUDAD: BOGOTA D.C.

NUMERO DE RADICACION PROCESO 2012-883

NATURALEZA DEL PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 9 DE JULIO DE 2012

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA
OSCAR ORTIZ MOLANO



SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS CINCO 5 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS
ME

CARLOS DANIEL GARDENAS AVILES
NOMBRES Y APELLIDOS



INVESTIGACIONES Y COMANDAS
EL LIBERTADOR

4

Sr.
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

GUÍA No. 602551

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO D. de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO OSCAR ORTIZ MOLANO

DIRECCION CRA 10 NO 15- 22

CIUDAD BOGOTA D.C

RESULTADO NO HABITA O TRABAJA

No. DE PROCESO 2012-0883

FECHA DE ENTREGA 2012/07/25

OBSERVACIONES

NO LO CONOCEN. (JG/T)

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cotranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE heros suscribo el presente Contrato y que tiene por objeto la conduccion de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancia, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se registró por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por LA COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancia, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se registró por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. Que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, fajas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancia, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su peso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancia, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas psicoactivas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicas, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancia, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancia, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancia, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancia, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancia, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancia, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el inicio del envío por parte de autoridades de policía, administrativa, judicial o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de corrupción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1819 de 1998.



13

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

H 02:50 | 07 | 2012

 Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
 del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DE ENTREGA

07/07/2012 | 12:00

REMITENTE
DESTINATARIO

JUZ. 04 LETR. MUNICIPAL EC CM PROCESO: 2012-0863

 NOMBRE: OSCAR GITEZMOLANO
 DIRECCION:
 CIUDAD: CRA 10 NO. 15-22 - BOGOTA D.C.
 TELÉFONO:

 NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
 DIRECCIÓN: AVEL DORADO # 88C 81 P 10
 CIUDAD: BOGOTA
 TELÉFONO: 3015804

 CÓD.: 3
 COMUNICADO

- Observaciones
-
-
- Nomenclatura no ubicada
-
-
- No existe la dirección
-
-
- No habita o trabaja
-
-
- No firmó la guía de envío
-
-
- Otro ¿Cuál?

 TARIFA:
 \$ 19,000.00

 Recibido por El Libertador:
 DAVIVIENDA - CARTERA PERSONAL
 Peso (en gramos):
 18.00

 OTROS:
 \$ 0.00

 Remitente:
 CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

 VALOR TOTAL:
 \$ 19,000.00

IMPRESO POR: EMPRESA S.A. TEL: 860.332.791-1 PAGO: DAVIVIENDA BOGOTÁ

FORMAS V-033 (Papel A4) - 08/01

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Gobiernos EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pegado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que el dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, fajas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizados su peso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio a valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la in ejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de corrupción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1988.

44

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 54 º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART 315 C.P.C.

DIA	MES	AÑO

SEÑOR(a): OSCAR ORTIZ MOLANO
DIRECCION: CARRERA 10 No. 15- 22
CIUDAD: BOGOTA D.C.

NUMERO DE RADICACION PROCESO 2012-883

NATURALEZA DEL PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 9 DE JULIO DE 2012

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA
OSCAR ORTIZ MOLANO



SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS CINCO 5 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS
ME

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
NOMBRES Y APELLIDOS

BBVA

INST COLSEGUROS

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROSEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 10:26:00

NÚMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 22-10-12

FECHA VALOR: 22-10-12

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000432610 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)

\$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

0.00

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO



- CLIENTE -

45

BBVA

INSTITUCIÓN DE SEGUROS

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROSEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 10:26:08

NÚMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 22-10-12

FECHA VALOR: 22-10-12

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000432610 1/1

NÚM. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)

\$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

0.00

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO



- CLIENTE -

46



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Seis (6) de Febrero de dos mil trece (2013)

Expediente No. 2012 - 0883

Teniendo en cuenta lo solicitado y manifestado en el escrito que antecede, en virtud de los resultados arrojados en el proceso, y dándose los presupuestos legales, se ordena el **EMPLAZAMIENTO** de la parte demandada **PAOLA ANDRES MEDINA CERQUERA y OSCAR ORTIZ MOLANO**, conforme lo dispone el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, en consecuencia la parte interesada proceda a dar estricto cumplimiento a la citada norma.

Para los efectos anteriores realícese la publicación en uno de los siguientes medios de comunicación: Diario EL ESPECTADOR y/o EL TIEMPO.

NOTIFÍQUESE

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO
Juez (1)

Rama Judicial del Poder Público	
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación	
ESTADO	No. <u>014</u> fijado hoy
	a la hora de las 8:00 A.M.
13 FEB. 2013	
	
JAIRO ALEXANDER GOMEZ RAMIREZ Secretario	



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL -BOGOTA D. C.
CARRERA 10 No.14-15 Piso 02, Teléfono: 243 43 37

OFICIO No. 970

Bogotá D. C., 18 de Abril de 2013

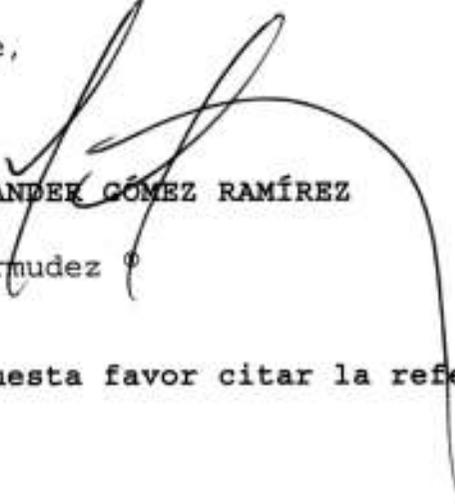
Señor Director
SECRETARIA DE MOVILIDAD
CIUDAD

REF: PROCESO Ejecutivo Prendario No.2012-0883 DE BANCO
DAVIVIENDA S.A. contra OSCAR ORTIZ MOLANO, PAOLA ANDREA
MEDINA CERQUERA.-

Comunico a usted que mediante providencia del NUEVE (09)
de JULIO de DOS MIL DOCE (2012), se dispuso el embargo
del vehículo de placas BZE-332, de propiedad del señor(a)
OSCAR ORTIZ MEDINA, PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA,
identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.10691834,
29504232. Desea aplicación al acuerdo 25 86 de 2004 de
septiembre 15 de 2004 y 167 de la ley 769 de 2002.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, al
artículo 681 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,


JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ
Secretario
Jagr / ebermudez

En su respuesta favor citar la referencia

48
14-08-13
Briseida W.
529376983 d

49

Señor
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

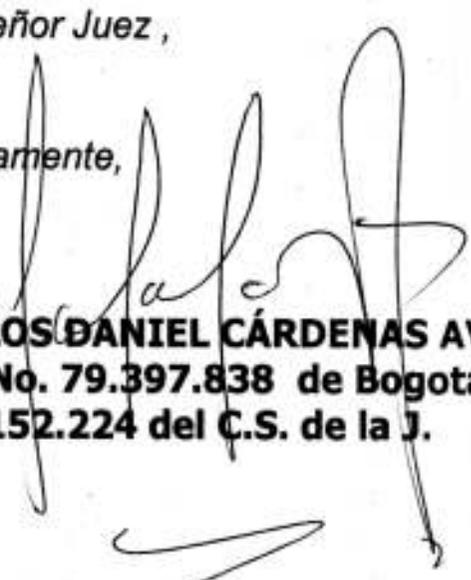
PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2012-0883
DEMANDANTE: DAVIVIENDA
DEMANDADO: PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA

ASUNTO: SOLICITUD ELABORACIÓN OFICIO DE EMBARGO

CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS, apoderado judicial de la sociedad demandante de la referencia, identificado como aparece al pie de mi firma, solicito a su señoría la elaboración de los oficios de embargo sobre el vehículo de placas BZE-332, tal como aparece descrito en el mandamiento de pago de fecha 9 de julio de 2012.

Del señor Juez ,

Atentamente,



CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá
T.P. 152.224 del C.S. de la J.
RMG

JUZG 54 CIVIL MPAL

37960 11-APR-13 12:40

58
50

Señor:

JUEZ CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZG 54 CIVIL MPAL
43534 28-AUG-13 15:46

REFEENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA Y OSCAR ORTIZ MOLANO

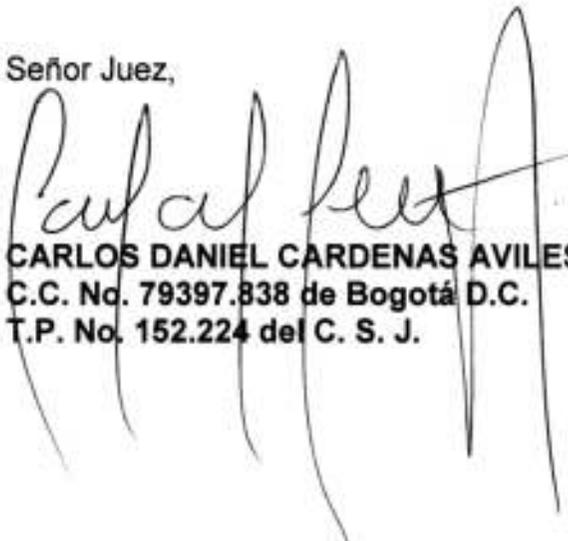
RADICACIÓN: 2012-883

ASUNTO: APORTO DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DEL DEMANDADO

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, le solicito Señor Juez, que previo a la continuación de la notificación por emplazamiento ordenado por su despacho, tenga como dirección de notificación de los demandados **PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA Y OSCAR ORTIZ MOLANO**, la siguiente:

CARRERA 71 B BIS NUMERO 12 A-40 SUR APARTAMENTO 502 INTERIOR 5 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Señor Juez,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 del C. S. J.

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA
2013 AUG 28 PM 3:40
JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
067250

43534 28-AUG-13 15:44

51

SEÑOR:
JUEZ CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

0326 54 CIVIL MPAL
27 16 SEP 13 1650

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA Y OSCAR ORTIZ
MOLANO

RADICADO: 2012-883

ASUNTO: APORTO INFORME NEGATIVO DE NOTIFICACIÓN Y SOLICITUD
CONTINUACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO 318 C.P.C.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito allego los certificados expedidos por la empresa de correo autorizado, en el cual se señala que la dirección anteriormente aportada no existe.

Teniendo en cuenta que aún no se ha podido notificar personalmente a los demandados, respetuosamente, le solicito Señor Juez, seguir adelante con el trámite notificación personal a través del emplazamiento y por este motivo, corregir el auto del día 6 de febrero de 2013 puesto que el nombre correcto de la demandada es PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA.

Resalto, que el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** tiene como principal prioridad garantizar plenamente el derecho constitucional de defensa del demandado dentro del presente proceso.

Anexo certificados negativos.

Señor Juez,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.888 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 del C.S. de la J.





INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

52

Sr.
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

GUÍA No. 669253

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO D. de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO OSCAR ORTIZ MOLANO

DIRECCION CRA 71 B BIS NUMERO 12 A 40 SUR APTO 502 INT 5

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO** NO EXISTE DIRECCION

No. DE PROCESO 2012-0883

FECHA DE ENTREGA 2013/08/31

OBSERVACIONES

LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE UBICO EN EL MOMENTO DE LA VISITA, DE CLL 6SUR PASA A CLL 26 SUR.
JR.P

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES



Handwritten mark

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

12:00 30 08 2013

Resolución No. 002296 del 12 Julio de 2013
del Ministerio de Comunicaciones
Código Postal 89000134

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2006
del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DE ENTREGA

8:30 31 | 06 | 2013

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ: 54 CIVIL MUNICIPAL CC CN PROCESO: 2013-00003

NOMBRE: OSCAR ORTIZ MOLANO
DIRECCION: CRA 71 B BIS NUMERO 12 A 40 SUR APTO 502 INT 5 - BOGOTA
CIUDAD:
TELÉFONO:

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCION: AVEL DORADO #68 C 81 F 10
CIUDAD: BOGOTA COD.: 14
TELÉFONO: 5015004 COMUNICADO

Observaciones: *en municipio / 215000 parb / par - m... / de sedes / Almor... /*

Nomenclatura no ubicada
 No existe la dirección
 No habita o trabaja
 No firmó la guía de envío
 Otro ¿Cuál?

TARIFA: \$ 13,000.00
OTROS: \$ visita 0.00

Recibido por El Libertador: DAVIVIENDA CARTERA PERSONAL
Peso (en gramos): 18.00

Remitente: 869253
CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
Resolución No. 002296 del 12 Julio de 2013
del Ministerio de Comunicaciones

Firma de quien recibió a conformidad:
[Handwritten signature]
VALOR TOTAL: \$ 5011 13,000.00

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA. DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso sin aplicación las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 225 de 1985 y demás normas regulatorias de la materia. TERCERA. DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y es de diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA. DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. Que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tallas o cajas entregados a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizados su peso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y envasados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA. DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en flujos valores, de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, o otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje pueden causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas estupefacientes. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, corrosivos o demás consideradas como peligrosas. SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Futuros de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de manera de policía aduanera, sanidad y otras. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar al momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA. DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA. DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 225 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA. DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. LA COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la ejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de la anterior se fue externa o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonerará de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el despacho del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el destino se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, secesión, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA. DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será designado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se sujetará a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1518 de 1988.

EL LIBERTADOR

Resolución No. 002296 de F23016 de 2013

del Ministerio de Comunicaciones

Postal 69000134

Código Postal 1000822
NIT. 860.035.977-1

Resolución No. 1376 de 2 de Julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones

No. 50



FECHA Y HORA DE ENTREGA

31/10/13

FECHA Y HORA DEL ENVÍO
HO 12:00 - 30 - 08 - 2013

REMITENTE				DESTINATARIO			
JUZ. 54 CML MUNICIPAL	CC CM	PROCESO: 2012-0003		NOMBRE: OSCAR ORTEZ MORAÑO			
NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.				DIRECCIÓN: CRA 71 B BIS NUMERO 12 A 40 SUR APTO 502 INT 5 - BOGOTÁ			
DIRECCIÓN: AVE EL DORADO # 88 C 01 P 10				CIUDAD: BOGOTÁ			
CÓD.: 14				TELÉFONO: 5815804			
Recibido por El Libertador: DAVIVIENDA - CARTERA PERSONAL				Observaciones: <i>Handwritten notes</i>			
Peso (en gramos): 18,00				TARIFA: \$ 13.000,00			
Remitente: CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES				OTROS: \$ 0,00			
				Firma de quien recibió a conformidad: <i>Handwritten signature</i>			
				VALOR TOTAL: \$ 13.000,00			

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre Investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que el precio de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se registró por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACETACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documentos a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme al anverso del presente documento por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las normas de la Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUÍA. El documento guía no es necesario y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tallas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizados su peso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalsados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o empaque pueden causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDENIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la in ejecución o ejecución deficiente o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé al descubierto del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se sujetará a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

55

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART 315 C.P.C.

DIA	MES	AÑO

SEÑOR(a): OSCAR ORTIZ MOLANO
DIRECCION: CARRERA 71 B BIS NUMERO 12 A-40 SUR APARTAMENTO 502
INTERIOR 5
CIUDAD: BOGOTA D.C.

NUMERO DE RADICACION PROCESO 2012-883

NATURALEZA DEL PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO

FECHA DE LA PROVIDENCIA: NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL DOCE (2012)

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA Y OSCAR ORTIZ MEDINA

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS CINCO 5 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS
ME

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILA
NOMBRES Y APELLIDOS





INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

56

Sr.

GUÍA No. 669251

JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO D. de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA

DIRECCION CRA 71 B BIS NUMERO 12 A 40 SUR APTO 502 INT 5

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO** NO EXISTE DIRECCION

No. DE PROCESO 2012-0883

FECHA DE ENTREGA 2013/08/31

OBSERVACIONES

LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE UBICO EN EL MOMENTO DE LA VISITA, DE CLL 6 SUR PASA A CLL 26 SUR JR.P

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

EL LIBERTADOR

Resolución No. 002298 del 12 de Julio de 2013
 del Ministerio de Comunicaciones
 Código Postal 69000134

Código Postal 1000000
 Resolución No. 1378 de 2 de julio 2008
 del Ministerio de Comunicaciones

No. 57

FECHA Y HORA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

12:00 30 08 2013

13:00 31 08 2013

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ. 14 CIVIL MUNICIPAL

PROCESO: 2013-1780

NOMBRE:

DIRECCION:

CIUDAD:

TELÉFONO:

FADLA ANDRÉS MEDINA CERDUEÑA

CRA 71 B BIS NUMERO 12 A 40 SUR APDO 502 MIT 5 - BOGOTÁ

NOMBRE:

DIRECCIÓN:

CIUDAD:

TELÉFONO:

BANCO DAVIVIENDA S.A

AVEL DORADO # 86C III P 10

BOGOTÁ

CÓD.: 14

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No habita o trabaja
- No firmó la guía de envío
- Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$

OTROS:

\$

Recibido por El Libertador:

Peso (en gramos):

16.00

Remitente:

669251

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

VALOR TOTAL:

\$

13,000.00

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convertido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA. DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA. DEL REGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA. DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA. DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, fufas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA. DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA. DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA. DE LAS INDENIZACIONES DE ENVÍOS, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA. DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defienda en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA. DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

BERTADOR 013
 Y de Comunicaciones
 Postal 69000134

 Código Postal 1000622
 NIT. 860.035.977-4

 Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
 del Ministerio de Comunicaciones

No.

58

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

 HORA | D | M | A
 12:00 | 30 | 08 | 2012

FECHA Y HORA DE ENTREGA

30/08/12 | 14:20

REMITENTE**DESTINATARIO**

JUZ.

 SECCION
 MUNICIPAL

CC

CM

PROCESO:

2012-0000

NOMBRE:

DIRECCIÓN:

BANCO DAVIVIENDA S.A

CIUDAD:

AVE EL DORADO # 10C III P 10

TELÉFONO:

BOGOTÁ

CÓD.:

M

Recibido por El Libertador:

Peso (en gramos):

18.00

Remitente:

869251

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

NOMBRE:

DIRECCIÓN:

CRA LA ANDREA MEDINA CERDAS

CIUDAD:

TELÉFONO:

CRA 71 B BIS NUMERO 13 A 40 SUR AP 10 502 III 5. BOGOTÁ

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
 No existe la dirección
 No habita o trabaja
 No firmó la guía de envío
 Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$

13.000.00

OTROS:

\$

0.00

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

VALOR TOTAL:

\$

13.000.00

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigadores y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto el transporte de mercancías, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. F. entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquetes no superen los diez (10) kilos de peso se aplicarán las normas de Especialidad y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas regulatorias de la materia. TERCERA: DE LA GUÍA. El documento guía no es negociable y asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE garantiza que los documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, futas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su peso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas, Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo de envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. LA COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto u documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defaude en el valor declarado. 4. Cuando se da el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se debe a actos de corrupción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada se regirá por las normas de Especialidad y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas regulatorias de la materia. TERCERA: DE LA GUÍA. El documento guía no es negociable y asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE garantiza que los documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, futas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su peso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas, Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo de envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. LA COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto u documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defaude en el valor declarado. 4. Cuando se da el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se debe a actos de corrupción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

SA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART 315 C.P.C.

DIA	MES	AÑO

SEÑOR(a): PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA
DIRECCION: CARRERA 71 B BIS NUMERO 12 A-40 SUR APARTAMENTO 502 INTERIOR 5
CIUDAD: BOGOTA D.C.

NUMERO DE RADICACION PROCESO 2012-883

NATURALEZA DEL PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO

FECHA DE LA PROVIDENCIA: NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL DOCE (2012)

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA Y OSCAR ORTIZ MEDINA

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS CINCO 5 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS
ME

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
NOMBRES Y APELLIDOS



SEÑOR
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZG 54 CIVIL MPAL

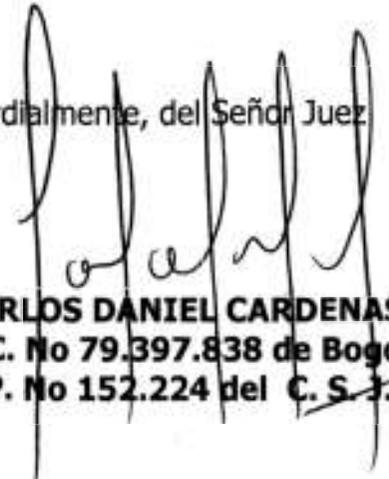
47070 13-DEC-13 12:00

60

REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA
RADICACION : ~~2012-883~~
ASUNTO : APORTO PUBLICACIONES ART 318
C.P.C./NOMBRAMIENTO CURADOR AD-LITEM

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia me dirijo a usted con el fin de aportar las publicaciones de que trata el artículo 318 C.P.C., para efectos de que se proceda con el nombramiento del curador ad-litem en representación del demandado **PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA**.

Cordialmente, del Señor Juez


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No 79.397.838 de Bogotá
T.P. No 152.224 del C. S. J.

LF SOLANO

11 de diciembre de 2013

República de El Salvador
Rama Judicial Poder Judicial
JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE
EL SALVADOR
16 ENE 2014

AL SEÑOR JUEFE

Con Publicaciones
Ordenables

EL SECRETARIO
MERCED ALVARADO



Paola Andrea Medina

Avisos Judiciales

Certificación

Emplazamientos de quien debe ser notificado personalmente (Art. 318 del C.P.C.)

NOMBRE DE LA PERSONA CIUDAD Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	Nº RADICACION EXPEDIENTE
Herederos Indeterminados del Causante Luis Angel Ostiaño Ostiaño	Segundo Civil del Circuito de Zipaquirá (Continuancia)	Florencia Ostiaño de Ostiaño	Marta José Ostiaño Benavides, representada legalmente por su señora madre Nair Benavides Pacheco y Herederos Indeterminados del Causante Luis Angel Ostiaño Ostiaño	Auto de fecha ocho de Agosto de 2013, emitido por escrito No. 51 del 12 de Agosto de 2013	Ordinario	2013-0034
Herederos Indeterminados del Causante Miguel Antonio Morales Gany	12 de Familia de Bogotá D.C.	Enri Johanna Morales Martinez	Diana Carolina Morales Lopez, como Heredera Determinada del causante Miguel Antonio Morales Gany y contra de los Herederos Indeterminados del mismo	Auto Admisivo de fecha 06 de Febrero de 2013	Ordinario de Herencia	12-101
Rogel Lida, Carlos Alberto Echeverry Pelear, Eduardo García Alarcón y Fabiola del Pilar Coviada Herrera	6º Laboral de Bogotá - Tolima	Alvaro Gallo Pizarro	Rogel Lida, Carlos Alberto Echeverry Pelear, Eduardo García Alarcón y Fabiola del Pilar Coviada Herrera		Ordinario Laboral de Prerrogativa Instancia	75003304006-2013-00259-00
Huan Ciro Franco Cruz C.C. 88.007.109	11 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Victor Eduardo Jiménez	Huan Ciro Franco Cruz	Auto Mandamiento de Pago de Fecha 19 de Mayo de 2013	Ejecutivo Singular	2013-0326
Jaceline Osorio Marquez y Ricardo Andrés Osorio Marquez	1ª de Familia de Tulua - Valle	Orly Espitia de Pineda	Luis Carlos Pineda Marin	Auto Interlocutorio No. 71	Verbal Sumario de Alimentos	35-854-31-40-001-2013-275-00
Jaceline Osorio Marquez y Ricardo Osorio Marquez	1ª de Familia de Tulua - Valle	Orly Espitia Osorio	Jaceline Osorio Marquez y Ricardo Osorio Marquez	Auto Interlocutorio No. 715	Exposición de Causa Alimentaria	35-854-31-40-001-2013-00278
Jame Nieto Cava y Alberto Herrera	11 Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Enri Jesús Pizarro Romero	Jame Nieto Cava, Alberto Herrera y Prerrogativa Indeterminada	Auto Admisivo de Fecha 4 de Marzo de 2013	Ordinario de Persecución por Prescripción Extraordinaria de Soberanía	2013-011
Jaransa IPC Colombia S.A. - NIT. 900.578.958-4 su representante legal señor José Ignacio Socorro Decuan con C.E. 298808 o quien haga sus veces	16 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.	Inmobiliaria e Inversiones Los Andes Ltda - NIT. 800.088.130-4	Jaransa IPC Colombia S.A.	Fecha del Auto: 18 de Mayo de 2012	Ejecutivo Singular	10011103016-201200129
Jean Rogelio Gómez Lozano	Primer Civil Municipal de Bogotá - Hulla - Policía de Asesoría Civil. 4-875-64	Banco Popular S.A.	Jean Rogelio Gómez Lozano	Notificación del Auto de Mandamiento de Pago de Fecha 11 de Septiembre de 2012	Ejecutivo Singular de Nueva Cuenta	2012-08181-00
John Heber Novoa Rivera - Nelson Var Maldonado	Cuarta Civil Municipal de Bogotá	Activos y Valores Barco SAS - Walber SAS	John Heber Novoa Rivera - Nelson Var Maldonado	Fecha del Auto: Once (11) de Agosto de 2012	Institución de Inmueble Arrendado	2012-00162
Jorge Leonardo Uribe Melo (C.C. 80.880.986)	26 Civil Municipal de Bogotá	Banco de Occidente S.A.	Rodrigo Ingeniero S.A.S., Raul Andres Arango Marin y Jorge Leonardo Uribe Melo	Auto a Notificar 5 de Abril de 2013, 25 de Abril de 2013	Ejecutivo	2013-006
Marta Isabel Gómez Rivera	Promiscuo Municipal de Guasca (Conti.)	Denencia Rodríguez Salazar	Marta Isabel Gómez Rivera (Exmora Petidora de Letras y personas indeterminadas)	Auto admisorio de la demanda 5 de Julio de 2013	Persecución por prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio	2013-00007
Marta Lugo Bolívar Gutiérrez	27 Civil del Circuito de Bogotá D.C. Camino 40 No. 18 - 5º Piso 1ª	Adrian Paez Arias SCS	Ademiquen Ltda, Achusa María Hernandez Niño y Laria Lugo Bolívar Gutiérrez	Auto a notificar 20 de Septiembre de 2013	Ejecutivo	2013-0577
Marta Pérez Chaleca	Segundo Civil Municipal de Guatay - Nariño	Coniral Ltda	Jesús Anibal Gómez Jusado y Piedad Mica Chaleca	Notificación de la providencia emitida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Guatay, Nariño, el día 11 de Octubre de 2013, por medio de la cual se libró orden de pago en contra de los demandados	Ejecutivo Singular	2013-00417-00
Marta Sanetti Sotomayor Ariza	Novena (9ª) de Familia de Bogotá D.C.	Juan Alberto Escobar Yañez	Marta Sanetti Sotomayor Ariza	Auto que admite la demanda de fecha ocho (08) de Julio de 2013	Divorcio de Matrimonio Civil	523-2013
Mario Gabriel Trujillo Benavides	Cabecera Civil Municipal de Bogotá, D.C.	Banco Colpatria Multibancos Colombia S.A.	Mario Gabriel Trujillo Benavides	Mandamiento de Pago: 26 de Marzo de 2012	Ejecutivo Singular	2012-0352
Marta Cecilia Alvarez Soriano	Medio Civil del Circuito de Bogotá	Teresa Rodríguez de Martínez	Claudia Liliana Morales Alvarez y Martha Cecilia Alvarez Soriano	Fecha de mandamiento de pago: Auto del 17 de Junio de 2009 notificado en el estado del 15 de Junio de 2009	Ejecutivo Singular	2009-318
Mary Luz Machuca Niño C.C. 46.670.682, Luis Carlos Torres Casas C.C. 7.225.421	11 Termino Promiscuo Municipal de Chía	Banco de Bogotá	Mary Luz Machuca Niño C.C. 46.670.682, Luis Carlos Torres Casas C.C. 7.225.421	Mandamiento de Pago del 2 de Febrero 2012	Ejecutivo Multo Menor Cuantía	2012-00027
Mauricio Ramirez Cabal C.C. 79.790.965	23 Civil del Circuito de Bogotá	Banco de Occidente	Rafael Meneses S.A., Mauricio Ramirez Cabal, Edgar Jorge Ramírez Suarez, Compañía María Cabal de Ramirez y Santiago Ramirez Cabal	Auto a Notificar 15 de Febrero de 2012, 15 de Marzo de 2012	Ejecutivo	2012-605
Miler Esquivel Galán y Herederos Indeterminados de Miler Esquivel Galán	Civil del Circuito de La Mesa - Continuancia	Luis Eduardo Esquivel Galán	Miler Esquivel Galán y Herederos Indeterminados de Miler Esquivel Galán	Auto Admisivo de Fecha 15 de Julio de 2012	Ordinario Agrario de Persecución	2508310001-201200054
Miguel García Rojas	34 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco Davivienda S.A.	Miguel García Rojas	Mandamiento de Pago de Fecha 03/08/2012	Ejecutivo Pendiente	2012-0145
Nelson Neme Luz Miguel C.C. No. 6.748.682, Consorcio Alejandro Neme Espitia C.C. No. 40.020.387	2 Civil Municipal Tunja Boyacá	Inversiones Párracho S.A. Compañía de Trasmontañas	Nelson Neme Luz Miguel Consorcio Alejandro Neme Espitia	Fecha de mandamiento de pago: 01 de Junio de 2011	Ejecutivo Multo	2011-0379
Olga Esperanza Gaiterán Arroyave y Ana María Sotomayor Prieto	Civil del Circuito de Fuzca - Continuancia	Amal Jiménez Córdoba	Maria Natalia Gaiterán Arroyave y otros	Admisivo de la demanda del 16 de Febrero	Ordinario de Persecución	2013-00164
Rafael Gaiterán Lobo	Cuarto Administrativo de Neiva	Lorena de Bogotá	Rafael Gaiterán Lobo	Libro Mandamiento de Pago. Fecha: 27 de Julio de Dos Mil Dos (2012)	Ejecutivo	40003310001-2012-00029-00
Ricón Montenegro Fabrega - C.C. 5.824.618	27 Civil Municipal de Bogotá	Banco Popular S.A.	Ricón Montenegro Fabrega	Mandamiento de Pago. Fecha: 15 de Septiembre de 2012 - Auto que ordena emplazar: 20/11/12	Ejecutivo Singular	2012-1070
Roberto Orta Dique	Veintinueve (29) Civil Municipal de Bogotá, D.C.	Cooperativa Multibancos Participación y Prerrogativa de Bogotá, D.C.	Roberto Orta Dique	Auto Admisivo de Fecha 25 de Noviembre de 2009 y Octubre 25 de 2011 y Auto que ordena emplazar de fecha 02 de Abril de 2011	Ejecutivo Singular	2009-086680
Rodrigo Valentini Carmen Vanessa	25 Civil Municipal de Bogotá	Banco Davivienda S.A. antes Compañía S.A. Compañía de Financiamiento S.A.	Rodrigo Valentini Carmen Vanessa	Fecha de providencia. Auto Interlocutorio de fecha 30 de Abril de 2012 por medio del cual se libró mandamiento de pago y auto fechado 14 de septiembre de 2012 por medio del cual se libró a Banco Davivienda S.A. como demandante en virtud del acuerdo de fección por abstracción por parte de este y Compañía S.A. Compañía de Financiamiento	Ejecutivo Multo	2012-0257
Rosamaria Linares Gómez - C.C. 27.855.786	Termino Promiscuo Municipal de Chía	Marta Aguado Salazar	Rosamaria Linares Gómez - C.C. 27.855.786	Auto de Mandamiento de Pago 04 de Febrero de 2013 - Auto que ordena emplazar 26 de Julio de 2013	Ejecutivo Singular	2012-00580
Sandra Milena Solano García	6 Civil Municipal de Bogotá	Banco Davivienda S.A.	Sandra Milena Solano García	Fecha Providencia 17 de Enero de 2013	Ejecutivo Hipotecario	2012-030
Se empresa a quien le pague	Once (11) Civil del Circuito de Bogotá	Acción Sociedad Educativa	Grupo Empresarial Remolón Ltda	Notificar Auto del 24 de mayo	Ejecutivo	101-00444

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
BOGOTÁ D.C.

Radicado No. 2012 - 0883

21 ENE 2014

Los documentos allegados en escrito que antecede; se tienen por agregados a los autos para que surta los efectos legales y pertinentes.

Previo a designar curador ad litem, efectúese el emplazamiento del otro demandado de conformidad con la providencia del 6 de febrero de 2013

NOTIFÍQUESE

~~ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO~~

Juez (1)

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. 04, fijado hoy 23-01-2014 a la hora de las 8:00 A.M.


Secretario



63

**Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007**

Oficio nro. **6634006**

47363 13-JAN-14 15:04

Bogotá, D.C., 17 de diciembre de 2013

Señores

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 14-15 PISO 02
BOGOTÁ

Doctor(a) JAIRO ALEXANDER GOMEZ RAMIREZ, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo con título prendario

Expediente nro.: **2012-0883**

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado: OSCAR ORTIZ MOLANO, PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA

Oficio: 970 del 18 de abril del 2013 radicado el 11 de diciembre del 2013.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas BZE332, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: OSCAR ORTIZ MOLANO desde 14/01/2009 hasta la fecha, PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA desde 14/01/2009 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 del C.P.C., se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

Funcionario Secretaría de Movilidad

ERIKA JOHANA ROJAS YEPES

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2006 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 3 de febrero de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

**BOGOTÁ
HUANA**

Señor
JUEZ CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

48315 7-FEB-14 8:21

64

Ref: Proceso Ejecutivo Singular Rad. No. 2012-0883
De: GUSTAVO ALEJANDRO VELASQUEZ COLORADO
Contra: PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA
Asunto: PODER ESPECIAL

PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA, mayor de edad, domiciliada y
residenciada en el Municipio de FLORIDA VALLE DEL CAUCA, identificada como
aparece al pie de mi respectiva firma, manifiesto ante usted, que confiero poder
especial al Doctor NELSON CORTEZ RODRIGUEZ, abogado en ejercicio,
identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su respectiva firma,
para que en mi nombre y representación conteste la demanda y defienda mis
intereses en la referida demanda, incoada por el señor GUSTAVO ALEJANDRO
VELASQUEZ COLORADO, demanda que cursa en mi contra en ese despacho..

Mi apoderado queda con las facultades de conformidad al artículo 77 del NCGP. y
las demás inherentes al mandato con las especiales de: Recibir y cobrar títulos
judiciales, conciliar, transigir, desistir, y reasumir el presente poder, y
especialmente para notificarse del auto admisorio de la demanda.

Sírvase señor juez, reconocerle personería a mi apoderado judicial en los términos
y para los efectos del presente mandato.

Atentamente

Paola a medina
PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA
C.C.No.29.504.232 de Florida Valle.

Acepto:

Nelson Cortez Rodriguez
NELSON CORTEZ RODRIGUEZ
C.C. No 14885772 de Buga,
TP No. 106967 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DE FLORIDA - VALLE
AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO
En Florida a 05 FEB, 2014
comparé ante la Notaria Unica de esta ciudad
Paola Andrea Medina Cerquera
a quien identifiqué con C.C.No. *29504232*
expedida en *Florida* declaró que la firma y
huella que aparecen en el presente documento son
suyas y que el contenido del mismo es
cierto.
COMPARECIENTE
Paola a medina
LUCY CONSTANZA HERRERA SANCHEZ
Notaria Unica de Florida



65

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C.



En Bogotá, D.C. a los 07 días del mes de Febrero
de dos mil ^{diez y siete} 2011, notifiqué personalmente a Nelson
Cortez Rodriguez Identificación 14885672
contenido del auto de fecha 09 Julio 2012

a quien se le entrega de copias de la definitiva
notifica, así mismo lo hice saber que cuenta con el término de 10 Días
() días para contestar o excepcionar.

En la Notificación Angelo Salazar
Quien Notifica
Firma

Recibido folios 11, 12, 13, 14, 15

tp 7 / 10 6967 0-59.
e.et / 14885672 de Bogotá

SEÑOR
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

66
JUEZ 54 CIVIL MPAL

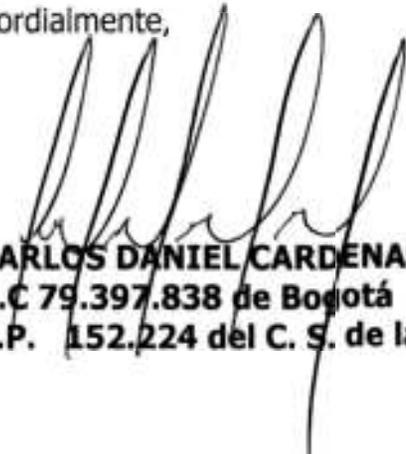
49169 20-FEB-14 15:19

REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : PAOLA ANDRA MEDINA CERQUERA Y OTRO
RADICACION : 2012-00883

ASUNTO : APORTA PUBLICACIONES ART 318 C.P.C./
NOMBRAMIENTO CURADOR AD-LITEM

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia me dirijo a usted con el fin de aportar las publicaciones de que trata el artículo 318 C.P.C., para efectos de que se proceda con el nombramiento del curador ad-litem en representación del demandado **OSCAR ORTIZ MOLANO**.

Cordialmente,



CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C 79.397.838 de Bogotá
T.P. 152.224 del C. S. de la J.

VACH 26/02/2014

OSCAR

Ortiz Molano

c=17

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Emplazamientos de quien debe ser notificado personalmente (Art. 318 del C.P.C.)

Table with 15 columns: NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA, JUZGADO, PARTE DEMANDANTE, PARTE DEMANDADA, OBJETO, NATURALEZA DEL PROCESO, NÚM. RADICACION EXPONENTE, NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA, ABogado, PARTE DEMANDANTE, PARTE DEMANDADA, OBJETO, NATURALEZA DEL PROCESO, NÚM. RADICACION EXPONENTE, NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA, JUZGADO, PARTE DEMANDANTE, PARTE DEMANDADA, OBJETO, NATURALEZA DEL PROCESO, NÚM. RADICACION EXPONENTE.

EL ESPECTADOR
CRA: 9 No. 13-13 LO
TEL 341 0144

Handwritten signature or mark at the bottom right corner.

SEÑOR
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

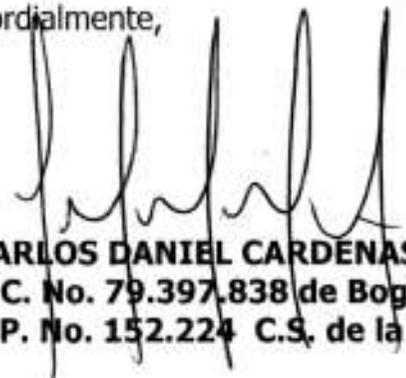
León 68

REF: EJECUTIVO PRENDARIO
DTE: DAVIVIENDA S.A.
DDO: PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA
Rad. 2012-00883

ASUNTO: SOLICITUD CAPTURA VEHICULO BZE-332

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de solicitarle **ordene la captura del vehículo dado en prenda identificado con placa BZE-332**, teniendo en cuenta que se encuentra embargado tal y como aparece en el certificado de tradición que se aporta en copia y que reposa en el expediente.

Cordialmente,



CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 C.S. de la J.

LF SOLANO

JUZG 54 CIVIL MPAL

47854 24-JAN-14 11:58



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

C = 17



Página 1 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT300240022

El vehículo de placas BZE332 tiene las siguientes características:

Placa:	BZE332	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2007
Color:	VERDE AMAZONIA	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	F14D3490709K
Serie:	9GAJM52787B080902	Línea:	OPTRA
Chasis:	9GAJM52787B080902	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:		Puertas:	4
Cilindraje:	1400	Estado:	REGISTRADO

Nro de Orden: No registra

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 08002110511845 del 20/11/2006, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 970 del 18-04-2013, Radicado en SDM el 11-12-2013 Nro de expediente 2012-0883, Proferido de JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 # 14-15 PISO 02 de BOGOTÁ dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de OSCAR ORTIZ MOLANO, PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Propietario(s) Actual(es)

PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA, OSCAR ORTIZ MOLANO.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Calle 64C No. 88A - 44 www.simbogota.com.co - Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA



Certificado de tradición

Nro. CT300240022

19/09/2008 De RAMIRO ELISEO DE CASTRO VERGARA, A GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S A CFC , Traspaso; 19/09/2008 De MONICA LUCIA UPARELA GUEVARA, A GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S A CFC , Traspaso; 29/11/2008 De GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S A CFC , A AUTOFERIA LOJAUTO Y CIA , Traspaso; 14/01/2009 De AUTOFERIA LOJAUTO Y CIA , A OSCAR ORTIZ MOLANO, Traspaso; 14/01/2009 De AUTOFERIA LOJAUTO Y CIA , A PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA, Traspaso

Observaciones:

Dado en Bogotá, 23 de enero de 2014 a las 10:30:35

A solicitud de: AYDA LIZETH ROMERO RAMIREZ con C.C. C1014258913 de Bogota.

Funcionario Secretaría de Movilidad

**WILLIAM CASTRO RUBIANO
Funcionario SIM**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concesión 071 de 2007



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
 Bogotá, D.C.,

08 MAY. 2014

Fl. 72
 H

EXPEDIENTE:	11001400305420120088300
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA y OSCAR ORTÍZ MOLANO.
ASUNTO:	RECONOCE PERSONERÍA - ORDENA EMPLAZAMIENTO - DECRETA MEDIDA CAUTELAR.

Para todos los efectos legales, téngase que la demandada **PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA** se notificó de la orden de pago proferida por este Despacho el 9 de julio de 2012 (fl. 18), por intermedio de su apoderado quien dentro del término legal para contestar, guardó silente conducta.

Reconócese personería al abogado **NELSON CORTÉS RODRÍGUEZ** como apoderado de la demandada **PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA**.

De otro lado, como se surtió en legal forma el emplazamiento del demandado **OSCAR ORTÍZ MOLANO**, y vencido el término no se hizo presente por sí mismo o por intermedio de apoderado, se procede a designarle curador *ad-litem* de la lista de Auxiliares de la Justicia de conformidad con el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, para que el primero que concurra a notificarse del mandamiento de pago, lo represente en el proceso.

Nómbrese como Curador *ad-litem* al Auxiliar de la Justicia señalada en acta adjunta a este proveído.

Comuníquese su designación, conforme lo dispuesto en el artículo 9 del C. de P.C. Se fija como honorarios al Auxiliar de la Justicia, la suma de \$ 300.000

Ahora bien, como quiera que aparece debidamente registrada la medida de embargo, sobre el vehículo de placas **BZE - 332**, el Despacho ordena su **APREHENSIÓN**.

Por Secretaría, librese oficio dirigido a la Policía Nacional Automotores, para que lleve a cabo esta orden.

Notifíquese,

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO
Juez

CJA

<p>JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.</p> <p>El auto anterior se notificó por estado: No. <u>030</u> de hoy: <u>12 MAY 2014</u></p> <p>La Secretaria: <u>[Signature]</u></p>



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA
Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Asignar Auxiliar

Asignar Curadores

Calificar Auxiliar

Cambiar Clave

Calculo Honorarios



Inicio / Auxiliares Judiciales / Consulta Terna Curadores

SELECCIONAR CURADOR AD-LITEM DE TERNA

Bienvenido(a) ALFONSO RAFAEL GOMEZ NIETO Por favor diligencie los siguientes campos

DATOS DEL PROCESO JUDICIAL

Departamento : DISTRITO CAPITAL ▼
 Ciudad : BOGOTA ▼
 Entidad : MUNICIPAL ▼
 Especialidad : JUZGADO CIVIL ▼
 Número de Despacho : 054
 Año Proceso: : 2012 ▼
 Consecutivo de radicación (5 dígitos) : 00883
 Consecutivo de recursos del proceso (2 dígitos) : 00
 Departamento de Lista : DISTRITO CAPITAL ▼
 Ciudad de Lista : BOGOTA ▼
 Tipo de Lista : LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA ▼
 Oficio del auxiliar : CURADOR ▼

Asignar

Limpiar

TERNA ASIGNADA

Tipo Documento	Número	Fecha Inscripción	Nombres	Apellidos
CÉDULA CIUDADANIA	35458578	01-03-2003	CONSUELO EDITH	BUITRAGO MENDOZA
CÉDULA CIUDADANIA	28626959	01-04-2013	ELIA MIRYAM	CAICEDO LOZANO
CÉDULA CIUDADANIA	39526717	01-03-2005	BARBARA NORIS	ZAMBRANO ARDILA

Los siguientes curadores fueron asignados al proceso número 11001400305420120088300:

CONSUELO EDITH BUITRAGO MENDOZA
ELIA MIRYAM CAICEDO LOZANO
BARBARA NORIS ZAMBRANO ARDILA

Realizar una nueva consulta de tema de Curadores

Documentos:

Telegrama de notificación CONSUELO EDITH BUITRAGO MENDOZA
 Telegrama de notificación ELIA MIRYAM CAICEDO LOZANO
 Telegrama de notificación BARBARA NORIS ZAMBRANO ARDILA

© 2005 REPÚBLICA DE COLOMBIA
 Unidad de Registro Nacional de Abogados y de Auxiliares de la Justicia



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 054
CARRERA 10 No.14-33 Piso 2
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)
ELIA MIRYAM CAICEDO LOZANO
AV. JIMENEZ N. 4 - 49 OF.711
BOGOTA DISTRITO CAPITAL



09 MAY 2014

REF: 11001400305420120088300

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

KAREN LORENA HERNANDEZ CUEVAS
EL SECRETARIO(A)



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 054
CARRERA 10 No.14-33 Piso 2
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)
BARBARA NORIS ZAMBRANO ARDILA
CR. 81 A # 71 - 54 OF. 207
BOGOTA DISTRITO CAPITAL



09 MAY 2014

REF: 11001400305420120088300

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

KAREN LORENA HERNANDEZ CUEVAS
EL SECRETARIO(A)



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, DEJA CONSTANCIA QUE DESDE EL DIA CUATRO (4) HASTA EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE (2014), EL JUZGADO SE ENCONTRABA CERRADO POR CAMBIO DE SECRETARIO (ART. 112 DEL C.P.C.), POR TAL MOTIVO NO CORRIERON TÉRMINOS.

JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Al Despacho del Señor(a) Juez(a) las presentes diligencias

- Para resolver lo que en derecho corresponda
- Para continuar trámite
- Para sentencia sin oposición (Fijada en lista Art. 124 C.P.C.)
- Para sentencia (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- Vencido el término de traslado contenido en el auto anterior
- Liquidación de costas
- Liquidación de Crédito
- Con Fianza Judicial
- Inscripción medida cautelar
- Con contestación de la demanda dentro del término legal
- Con escrito de subvención presentada dentro del término legal
- Con escrito de la(s) entidad(es) uconradada(s)

7^o DE ADO 2011

Oro _____

Secretaría (o)



27
/
26

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Prendario
EXPEDIENTE: 2012-00883
DEMANDANTE: Darivienda
DEMANDADOS: Paola Medina y otro

16 MAY 2014

En la ciudad de Bogotá D.C., hoy _____, compareció a la secretaria del **JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, Barbara Noris Zambrano Ardila, identificado con la cédula de ciudadanía N° 39526717 expedida en Bogotá, y la T.P. de Abogado N° 53714 del C. S. de la J., en su calidad de CURADOR, a quien procedí a notificarle personalmente el auto que 09/07/2012 de fecha Libra Mandamiento, y se le corre traslado por el término de Diez (10) días hábiles más para que conteste la demanda, proponga excepciones y ejerza su derecho de defensa.

Se deja constancia que se hace entrega de un traslado de la demanda junto con sus anexos constantes en _____ folios.

El notificado,

[Signature]

Quien notifica,

[Signature]



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 054
CARRERA 10 No.14-33 Piso 2
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)
CONSUELO EDITH BUITRAGO MENDOZA
CARRERA 27A NO. 74A - 35
BOGOTA DISTRITO CAPITAL



09 MAY 2014

REF: 11001400305420120088300

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

KAREN LORENA HERNANDEZ CUEVAS
EL SECRETARIO(A)



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 054
CARRERA 10 No.14-33 Piso 2
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)
ELIA MIRYAM CAICEDO LOZANO
AV. JIMENEZ N. 4 - 49 OF.711
BOGOTA DISTRITO CAPITAL



09 MAY 2014

REF: 11001400305420120088300

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.


KAREN LORENA HERNANDEZ CUEVAS
EL SECRETARIO(A)



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 054
CARRERA 10 No.14-33 Piso 2
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)
BARBARA NORIS ZAMBRANO ARDILA
CR. 81 A # 71 - 54 OF. 207
BOGOTA DISTRITO CAPITAL



REF: 11001400305420120088300

09 MAY 2014

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

KAREN LORENA HERNANDEZ CUEVAS
EL SECRETARIO(A)



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 054
CARRERA 10 No.14-33 Piso 2
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)
CONSUELO EDITH BUITRAGO MENDOZA
CARRERA 27A NO. 74A - 35
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.

09 MAY 2014

REF: 11001400305420120088300

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.


KAREN LORENA HERNANDEZ CUEVAS
EL SECRETARIO(A)



SEÑOR
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E S D

JUZG 54 CIVIL MPAL

51515 21-MRV-14 9:32

REF. PROCESO: 2012-00883 EJECUTIVO
PRENDARIO DE MENOR CUANTIA
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandada: PAOLA MEDINA y OSCAR ORTIZ

BARBARA NORIS ZAMBRANO ARDILA, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.526.717, de Bogotá, abogada en ejercicio, D.C, portadora de la Tarjeta Profesional No. 53.714 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Curador Ad- Litem, y estando en término legal me dispongo dar contestación a la demanda, impetrada por el BANCO DAVIVIENDA S.A, contra el señor OSCAR ORTIZ, así:

PRETENSIONES

De conformidad con la demanda impetrada por el DR. CARLOS CARDENAS, actuando como apoderada especial del Banco DAVIVIENDA S.A, el cual señala que el demandado junto con PAOLA MEDINA CERQUERA, firmo el siguiente pagaré:

PAGARE No. 54789 por (\$11.028.977.00)

A LA 1. Valor del capital adeudado que, lo demostrará la parte actora, en el curso del proceso.

A LA 2. Le corresponde al demandante probar el mencionado interés

A LA 3. Lo que ordene el señor Juez.

A LA 4. Siempre que la parte demandada sea vencida en el proceso.

HECHOS

AL 1. Es cierto, en el expediente obra prueba documental.

AL 2. No me consta, por lo tanto le corresponde al actor demostrarlo.

AL 3. Es cierto en la demanda obra el citado contrato de prenda abierta.

AL 4. Es cierto.

Finalmente se tiene como fundamento lo dispuesto en el artículo 1551 del Código Civil en el cual estipula las formas de cumplir las obligaciones cuando se pactan a plazo, en concordancia con los Artículos 709 y siguientes del Código de Comercio, normas estas que indican que el pagaré deberá contener datos suficientes para la completa identificación del título valor y que además debe concordar con el artículo 621 del mismo código.

83
92

EN CUANTO A MEDIDAS CAUTELARES Y PETICION ESPECIAL.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 555 del Código de Procedimiento Civil, lo que ordene el Señor Juez.

DERECHO

Invoco las normas de rigor y en especial Arts 1551 del C.C, artículos, 621, 709 del C.Co Ley 54671999, Ley 794/03 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Que se tengan en cuenta las aportadas en la demanda y las que el Señor Juez de oficio considere.

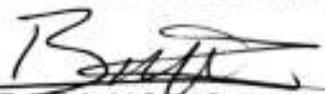
COMPETENCIA

Por el lugar donde debe cumplirse la obligación, cuantía de la misma y la naturaleza del asunto, es Ud, Señor Juez competente para conocer del presente proceso.

NOTIFICACIONES

En mi condición de Curador Ad-Litem, las recibiré en la secretaria del Juzgado, o en la oficina ubicada en la carrera 81 A No. 71-54 de la ciudad de Bogotá. D.C.

Del Señor Juez, atentamente,



BARBARA NORIS ZAMBRANO ARDILA
C.C. No. 39. 526.717 de Bogotá.
T.P. No. 53.714. C.S.J

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
 (En Bogotá, D.C. a los 21 días del mes de Mayo del año 2014), el presente escrito fue presentado en forma personal por Blanca Nolis Zumbado A. de la No. 53.714/13 Art. 84 C.P.C. contestado con la C.C. No. 24.526.714/13 y la T.P.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

- Al Despacho del Señor(a) Juez(a) las presentes diligencias
- Para resolver lo que en derecho corresponda
 - Para continuar trámite
 - Para sentencia sin oposición (Fijada en lista Art. 124 C.P.C.)
 - Para sentencia (Fijada en lista Art. 124 C.P.C.)
 - Vencido el término de traslado contenido en el auto anterior
 - Liquidación de costas
 - Liquidación de Crédito
 - Con Póliza Judicial
 - Inscrita medida cautelar
 - Con contestación de la demanda dentro del término legal
 - Con escrito de subsanación presentada dentro del término legal
 - Con escrito de la(s) entidad(es) accionada(s)

03 JUN 2014

Otro _____



Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Fl. 84

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

16 JUN 2014

EXPEDIENTE:	11001400305420120088300
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA y OSCAR ORTÍZ MOLANO
ASUNTO:	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

De acuerdo a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 507 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 30 de la Ley 1395 de 2010, *"Si no se propusieren excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado"*.

En el presente caso, **BANCO DAVIVIENDA S.A.** instauró demanda en contra de **PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA y OSCAR ORTÍZ MOLANO**, con la finalidad de obtener el pago de las sumas de dinero incorporadas en el pagaré aportado como base de la acción¹, por la cual se libró mandamiento de pago el 9 de julio de 2012 (fl. 18).

Sustentó sus pretensiones la parte actora en los siguientes hechos, que los señores **PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA y OSCAR ORTÍZ MOLANO**, contrajo una obligación con **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, que para garantizar dicha obligación, suscribieron el pagaré No. 54789, habiendo los deudores incurrido en mora en el pago de las obligaciones de ellos derivadas.

De igual forma, el mandamiento ejecutivo fue notificado a la demandada Paola Andrea Medina Cerquera, personalmente por intermedio de su apoderado (fl. 65), quien dentro del término legal para contestar guardó silente conducta.

Por su lado, el demandado Oscar Ortiz Molano, se notificó de la orden de apremio por intermedio de curador *ad-litem*, quien contestó la demanda en tiempo sin oponerse a las suplicas del libelo.

¹ Folio 3.

En consecuencia, de conformidad con el precepto normativo anotado al inicio de este proveído, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución, en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Avaluar y posteriormente rematar los bienes embargados y secuestrados dentro del presente asunto. De igual manera deberá procederse respecto de aquellos que en el futuro fueren objeto de dichas medidas.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito, en la forma y términos señalados por el artículo 521 del C. de P. C.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada, las cuales serán liquidadas en su oportunidad por la secretaría. Inclúyase por concepto de agencias en derecho, la suma de ~~\$850.000~~, de conformidad con lo normado por el artículo 19 de la Ley 1395 de 2010.

Notifíquese,

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO
Juez

CJA

<p>JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. El auto anterior se notificó por estado: No. <u>01</u> de hoy: <u>18 JUN 2014</u>  La Secretaria: KAREN LORENA HERNÁNDEZ CUEVAS</p>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C., CARRERA 10 No. 14-33 Piso 02,
Teléfono: 2434337

[Handwritten initials]
[Handwritten initials]

OFICIO No. 1589-14

Bogotá D. C., 2 de Julio de 2014

Señor (s)
SIJIN SECCION AUTOMOTORES
CIUDAD

REF: PROCESO Ejecutivo Prendario No.
110014003054201200883 DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra
OSCAR ORTIZ MEDINA, PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA.

Comunico a usted, que por providencia datada el OCHO (08) de MAYO de DOS MIL CATORCE (2014), se dispuso la **APREHENSION** del vehículo de placas **BZE - 332**, de propiedad del señor (a) OSCAR ORTIZ MEDINA, PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 10.691.834, 29.504.232.

Desea aplicación al acuerdo 25 86 de 2004 de septiembre 15 de 2004 y 167 de la ley 769 de 2002, colocando el vehículo a disposición de este Despacho Judicial, en los parqueaderos de AV AUTOS, diagonal 6 No. 15 A - 32, parqueadero LA OCTAVA calle 2 No. 7 - 78 y el parqueadero PARKING BOGOTÁ CENTER LTDA., en la carrera 15 No. 17 -60.

Atentamente,

[Handwritten signature]
KAREN LORENA HERNANDEZ CUEVAS
Secretaria

En su respuesta favor citar la referencia

[Handwritten signature]
Díaz G.
1026589960
[Handwritten signature]
2/7/14

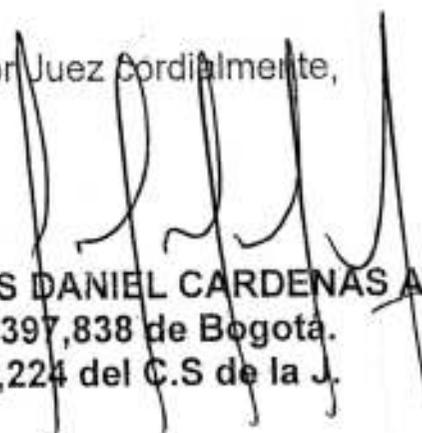
86
05

SEÑOR
JUECES CIVILES CIRCUITO MUNICIPALES Y DE
DESCONGESTION DE BOGOTA Y MUNICIPIOS DE
CUNDINAMARCA.
E.S.D.

ASUNTO: AUTORIZACION EXPRESA PARA REVISAR PROCESOS,
RETIRAR OFICIOS, DEMANDAS Y ANEXOS

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado y
residenciado en la ciudad de Bogotá e identificado como aparece al
pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderado
de la parte demádate, manifiesto respetuosamente señor Juez que
autorizo al señor **DANIEL ALEJANDRO DIAZ GUTIERREZ**
identificado con la cedula de ciudadanía No 1,026,584,960 de Bogotá
para que revise el proceso de la referencia. Así mismo, manifiesto que
queda autorizado para retirar despachos comisorios, oficios, edictos,
desgloses, demandas y demás documentos relacionados con el
proceso.

Del señor Juez cordialmente,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. 79,397,838 de Bogotá.
T.P. 152,224 del C.S de la J.

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL

quien exhibió la: C.C. 78397838
y Tarjeta Profesional No. 152224

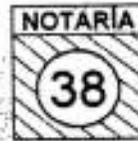
y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 21/02/2014

byyq8v6f4ff4r5

**EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.**



Verifique en
www.notariaenlinea.com

544OJ83YTSY4XXZ0



28-4-14
D=SP.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

JUZG 54 CIVIL MUNI BOGOT

55892 8-11-14 12:55

Señor
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO : PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA
RADICACION : 2012-00883

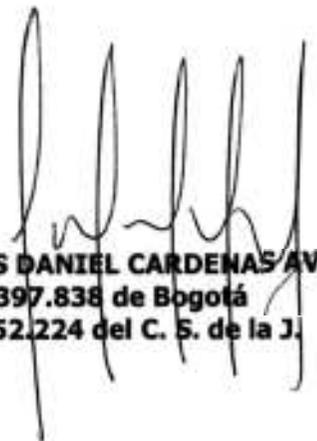
CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, identificado como aparece de mi correspondiente firma en mi calidad de apoderada de la entidad ejecutante, por medio del presente muy respetuosamente me permito Ratificar al despacho que de acuerdo al Artículo 127 del C.P.C. el expediente solo puede ser examinado por las partes y sus autorizados, en cuanto al retiro de oficios de **EMBARGO Y CAPTURA** solo lo puede hacer el apoderado de la parte demandante y su autorizado; con el fin de guardar la reserva y el debido proceso de las partes.

En armonía con el Artículo 37 del C.P.C Deberes del Juez, numeral 5 ***"Guardar reserva sobre las decisiones que deban dictarse en los procesos, so pena de incurrir en mala conducta. El mismo rige para los empleados judiciales"***

PARAGRAFO. La violación de los deberes de que trata el presente artículo constituye falta que se sancionará de conformidad con el respectivo régimen disciplinario.

Lo anterior obre en el proceso para fines pertinentes.

Del señor Juez,



CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C 79.397.838 de Bogotá
T.P. 152.224 del C. S. de la J.

SEÑOR
JUEZ 54 DE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

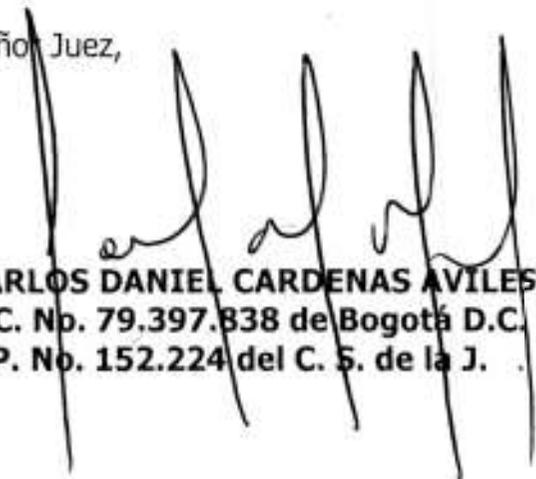
Handwritten initials or marks in the top right corner.

REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA
RADICACION : 2012-00883

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CREDITO (ARTÍCULO 521 C.P.C.)

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito allego **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** de conformidad con el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, por valor TOTAL de **\$19.010.327**.

Señor Juez,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 del C. S. de la J.



55533 7-OCT-14 16:14

JUEZ 54 CIVIL MPAL

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: 2012 - 00883

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA

MES	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL	TASA INTERES MORATORIO	TASA INTERES MORA MENSUAL	TOTAL INTERESES
jun-12	25/06/2014	30/06/2014	20	\$ 11.028.977	31,29	2,2946	\$ 168.713
jul-12	01/07/2012	31/07/2012	31	\$ 11.028.977	31,29	2,2946	\$ 261.505
ago-12	01/08/2012	31/08/2012	31	\$ 11.028.977	31,29	2,2946	\$ 261.505
sep-12	01/09/2012	30/09/2012	30	\$ 11.028.977	31,29	2,2946	\$ 253.069
oct-12	01/10/2012	31/10/2012	31	\$ 11.028.977	31,33	2,2972	\$ 261.801
nov-12	01/11/2012	30/11/2012	30	\$ 11.028.977	31,33	2,2972	\$ 253.355
dic-12	01/12/2012	31/12/2012	31	\$ 11.028.977	31,33	2,2972	\$ 261.801
ene-13	01/01/2013	31/01/2013	31	\$ 11.028.977	31,12	2,2835	\$ 260.246
feb-13	01/02/2013	28/02/2013	28	\$ 11.028.977	31,12	2,2835	\$ 235.061
mar-13	01/03/2013	31/03/2013	31	\$ 11.028.977	31,12	2,2835	\$ 260.246
abr-13	01/04/2013	30/04/2013	30	\$ 11.028.977	31,24	2,2913	\$ 252.711
may-13	01/05/2013	31/05/2013	31	\$ 11.028.977	31,24	2,2913	\$ 261.135
jun-13	01/06/2013	30/06/2013	30	\$ 11.028.977	31,24	2,2913	\$ 252.711
jul-13	01/07/2013	31/07/2013	31	\$ 11.028.977	30,51	2,2438	\$ 255.717
ago-13	01/08/2013	31/08/2013	31	\$ 11.028.977	30,51	2,2438	\$ 255.717
sep-13	01/09/2013	30/09/2013	30	\$ 11.028.977	30,51	2,2438	\$ 247.468
oct-13	01/10/2013	31/10/2013	31	\$ 11.028.977	29,77	2,1954	\$ 250.197
nov-13	01/11/2013	30/11/2013	30	\$ 11.028.977	29,77	2,1954	\$ 242.126
dic-13	01/12/2013	31/12/2013	31	\$ 11.028.977	29,77	2,1954	\$ 250.197
ene-14	01/01/2014	31/01/2014	31	\$ 11.028.977	29,47	2,1757	\$ 247.951
feb-14	01/02/2014	28/02/2014	28	\$ 11.028.977	29,47	2,1757	\$ 223.956
mar-14	01/03/2014	31/03/2014	31	\$ 11.028.977	29,47	2,1757	\$ 247.951
abr-14	01/04/2014	30/04/2014	30	\$ 11.028.977	29,44	2,1737	\$ 239.735

may-14	01/05/2014	31/05/2014	31	\$ 11.028.977	29,44	2,1737	\$ 247.726
jun-14	01/06/2014	30/06/2014	30	\$ 11.028.977	29,44	2,1737	\$ 239.735
jul-14	01/07/2014	31/07/2014	31	\$ 11.028.977	28,99	2,1440	\$ 244.347
ago-14	01/08/2014	31/08/2014	31	\$ 11.028.977	28,99	2,1440	\$ 244.347
sep-14	01/09/2014	30/09/2014	30	\$ 11.028.977	28,99	2,1440	\$ 236.465

CAPITAL INSOLUTO		\$ 11.028.977
INTERES DE MORA		\$ 6.917.492
INTERES DE PLAZO		\$ 1.063.858
ABONOS		0

TOTAL		\$ 19.010.327
--------------	--	----------------------

V.C. 01/10/2014

69 06



República de Colombia
Branca Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Al despacho del Señor(a) Juez(a) en preteritas diligencias

- Para traslado de este en derecho correspondiente
- Para comparecer a prueba
- Para defenderse sin oposición (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- Para sentencia (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- Vencido el término de interposición contenido en el auto anterior
- Liquidación de costas
- Liquidación de Crédito
- Con Poder Judicial
- Insolvencia medida cautelar
- Con contestación de la demanda dentro del término legal
- Con escrito de ampliación prescrito dentro del término legal
- Con resolución (revisión) emitida por el despacho

06 OCT 2014

Ciro

 Secretaria (a)



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Fecha: 17 FEB 2015

PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO: 11001-4003-054-2012-00883-00

Los documentos visibles a folios 86 y 87 se agregan a los autos y se ponen en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Por secretaria fijese en lista de traslados la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora, vistas a folios 89 y 90. Conforme al artículo 521 C.P.C.

De igual forma la Secretaria de este DESPACHO, proceda a elaborar la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO

Juez

<p style="text-align: center;"> República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anptación en ESTADO No. <u>03</u> hoy <u>19 FEB 2015</u></p> <p>El (la) Secretario (a) <u></u></p>
--



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

91

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

JUZGADO 054 Civil Municipal de Bogotá
No. Unico del expediente 11001-4003-054-2012-00883-00

FECHA: 02 DE MARZO DE 2015

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$ 850.000,00
Expensas de notificación	\$ 152.000,00
Registro	
Publicaciones	
Póliza Judicial	
Honorarios Secuestre	
Honorarios Curador	
Honorarios Perito	
Otros	
Total	\$ 1.002.000,00

SON UN MILLON DOS MIL PESOS MCTE

SE FIJA EN LISTA	5 DE MARZO DEL 2015
COMIENZA TRASLADO	6 DE MARZO DEL 2015
VENCE TRASLADO	10 DE MARZO DEL 2015

KAREN LORENA HERNANDEZ CUEVAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **015**

Fecha: **05/03/2015**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 054 2002 01716	Ejecutivo Singular	AGUSTIN JIMENEZ	JORGE HUMBERTO RAMIREZ	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/201
11001 40 03 054 2004 00562	Ejecutivo Singular	EDIFICIO TORRES DEL CAMPO	CLIMACO GARCIA	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	05/03/2015	09/03/201
11001 40 03 054 2005 01072	Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL LAS RAMPAS	PEDRO ANTONIO HEREDIA VELA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/201
11001 40 03 054 2006 00320	Ejecutivo Singular	MARIA ERNESTINA ROJAS ALGARRA	GABRIEL GONZALEZ CAMACHO	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	05/03/2015	09/03/201
11001 40 03 054 2009 00394	Ejecutivo Singular	BCSC S.A.	ALFONSO MARIA YARA OROZCO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/201
11001 40 03 054 2009 00394	Ejecutivo Singular	BCSC S.A.	ALFONSO MARIA YARA OROZCO	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	05/03/2015	09/03/201
11001 40 03 054 2011 01359	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL RECREO DE LA ALBINA	IVAN DARIO MENDEZ HIGUERA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/201
11001 40 03 054 2011 00768	Ejecutivo Singular	KAROL MARMEC FORERO VERGARA	LUCY AMPARO DEZA DE REELVERT GONZALEZ	Traslado Reposición - Art. 349	05/03/2015	06/03/201
11001 40 03 054 2011 00002	Ejecutivo Singular	SOBEIDA NIETO FERREIRA	CARLOS EDUARDO SANCHEZ OSPIN A	Traslado Reposición - Art. 349	05/03/2015	06/03/201
11001 40 03 054 2011 00732	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDIFLORES	RAFAEL HUMBERTO FORERO MENDOZA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/201
11001 40 03 054 2011 00783	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	GONZALO MORENO UMBA	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	05/03/2015	09/03/201
11001 40 03 054 2011 01229	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP COOPERATIVA FINANCIERA	CARLOS MESA LARA	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	05/03/2015	09/03/201
11001 40 03 054 2011 01609	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP COOPERATIVA FINANCIERA	LEONARDO CORTES ACOSTA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/201
11001 40 03 054 2011 00002	Ejecutivo Singular	SOBEIDA NIETO FERREIRA	CARLOS EDUARDO SANCHEZ OSPIN A	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/201
11001 40 03 054 2011 00407	Ejecutivo Singular	LIBARDO MAYA HIGUITA	FREDY ENRIQUE GALINDO QUIROGA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/201
11001 40 03 054 2011 00824	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	BLANCA EDITH BALBUENA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/201
11001 40 03 054 2011 00868	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL SAN DIEGO P-H.	NERYS CONSUELO HERRERA VIVAS	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/201

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 054 2011 00958	Ejecutivo Singular	RODRIGO PALECHOR SAMBONI	LUZ MYRIAM BAUTISTA OLAYA	Traslado Reposición - Art. 349	05/03/2015	06/03/2015
11001 40 03 054 2011 01186	Ejecutivo con Título Hipotecario	ALVARO ABONDANO PEREIRA	VIVIANA MARCELA MARROQUIN ABRIL	Traslado Reposición - Art. 349	05/03/2015	06/03/2015
11001 40 03 054 2011 00002	Ejecutivo Singular	SOBEIDA NIETO FERREIRA	CARLOS EDUARDO SANCHEZ OSPIN A	Traslado Reposición - Art. 349	05/03/2015	06/03/2015
11001 40 03 054 2011 00252	Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL PANAMA PROPIEDAD HORIZONTAL	JESUS AESTEBAN BRAND QUINTERO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/2015
11001 40 03 054 2011 00336	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	FREDY ORLANDO HERRERA RODRIGUEZ	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/2015
11001 40 03 054 2011 00337	Ejecutivo Singular	LUIS ORLANDO PEÑA DIAZ	ROBERTO AYALA RAMIREZ	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/2015
11001 40 03 054 2012 00236	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CONDUCTORES DEL MINISTERIO DE DEFENSA - COOPECONMIN-N	ARLEY ANTONIO MIRNADA JIMENEZ	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/2015
11001 40 03 054 2012 00241	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	MANUEL SALVADOR ATEHORTUA GIRALDO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/2015
11001 40 03 054 2012 00242	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	JORGE ANDRES MORENO GORDILLO	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	05/03/2015	09/03/2015
11001 40 03 054 2012 00243	Ejecutivo Singular	ELIECER ZORRILLO ARANA	JOSE ALEJANDRO GOMEZ GOMEZ	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/2015
11001 40 03 054 2012 00244	Ejecutivo Singular	RICARDO SAMACA QUIROGA	ALEJANDRA MARIA CASTRO PEDREROS	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/2015
11001 40 03 054 2012 00540	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVADE CREDITO AL INSTANTE COOMULCREDINS	JEFFERSON GUALTERO NUÑEZ	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/2015
11001 40 03 054 2012 00542	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA	MILLER BARAJAS	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/2015
11001 40 03 054 2012 00546	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS PARA PENSIONADOS Y RETIRADOS DE LA FUERZA PUBLICA Y DEL ESTADO	LEONARDO QUINTERO ARIAS	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/2015
11001 40 03 054 2012 00593	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA NACIONAL DE SERVICIOS COALFAQUIN	MARTHA RAQUEL FAJARDO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/2015
11001 40 03 054 2012 00926	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	LIBARDO ENRIQUE RODRIGUEZ LOZANO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/2015
11001 40 03 054 2012 00935	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DAVIVIENDA	ROBER ANTONIO GRISALES SOTO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/2015

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 054 2012 00976	Ejecutivo Singular	HECTOR FABIO OROZCO GOMEZ	CESAR ADOLFO JARAMILLO RINCON	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/2015
11001 40 03 054 2012 00999	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	SABELO INTERNATIONAL TRADE LTDA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/2015
11001 40 03 054 2012 01324	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	LUZ YARLEDY CUBILLOS ACOSTA	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	05/03/2015	09/03/2015
11001 40 03 054 2012 01337	Ejecutivo Singular	AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTAS DE LA 170 -PH-	CARLOS EVELIO OCAMPO GIRALDO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/2015
11001 40 03 054 2012 01344	Ejecutivo Singular	HECTOR FABIO GOMEZ GRIMALDOS	IVONNE AREVALO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/2015
11001 40 03 054 2012 01353	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	JHON FREDY RODRIGUEZ BARAJAS	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/2015
11001 40 03 054 2012 01573	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE LOMBARDIA - PROPIEDAD HORIZONTAL	WILSON CARVAJAL CORRES	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/2015
11001 40 03 054 2012 01574	Ejecutivo Mixto	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	JHON ROBERTO GOMEZ ULLOA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/2015
11001 40 03 054 2012 01596	Ejecutivo Singular	FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.	LUIS EMILIO GOMEZ RAMIREZ	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/2015
11001 40 03 054 2012 01597	Ejecutivo Singular	CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL	MIGUEL MONGUI GALAN	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	05/03/2015	09/03/2015
11001 40 03 054 2012 00174	Ejecutivo Singular	JOSE JOHN NELSON ROMERO TORRES	TERESA SEGURA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/2015
11001 40 03 054 2012 00215	Ejecutivo Singular	FERREFORMAS LTDA.	FERREFORMAS LTDA.	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/2015
11001 40 03 054 2012 00286	Ejecutivo Singular	SANDRA YOLANDA SUAREZ GARNICA	JORGE ENRIQUE GAITAN PACHECO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/2015
11001 40 03 054 2012 00312	Ejecutivo Singular	JAZMIN ROCIO GARCIA VILLALOBOS	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE AUTOS DEL MILENIO LTDA AUTOMILENIO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/2015
11001 40 03 054 2012 00460	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIOS ALFA COALFA	LUZ MARINA RUBIANO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/2015
11001 40 03 054 2012 00481	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BENEFICIOS Y SERVICIOS INTEGRALES COOMULBESER	ALEJANDRO PUERTA JULIO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/2015
11001 40 03 054 2012 00620	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR SA	DIEGO ARMANDO FIERRO YUSUNGUAIRA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/2015

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 054 2012 00681	Ejecutivo Singular	DISTRIBUIDOR Y CONCESIONARIO DE CARROS DISTRICARS LTDA. -DISTRICARS LTDA.-	MARIA DE JESUS OCHOA PEÑA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/2015
11001 40 03 054 2012 00814	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	CARMEN ALICIA PEÑA TRUJILLO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/2015
11001 40 03 054 2012 00921	Ejecutivo Singular	ELVIA RODRIGUEZ DE ROZO	NOHORA MATILDE SILVA RODRIGUEZ	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	05/03/2015	09/03/2015
11001 40 03 054 2012 01028	Ejecutivo Mixto	FINANCIERA AMERICA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL FINAMERICA	JOHN ALEXANDER GUERRERO TRIANA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/2015
11001 40 03 054 2012 01045	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	MISAEAL GARZON ROJAS	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/2015
11001 40 03 054 2012 01269	Ejecutivo Mixto	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANACA	CAMILO ANDRES CHACON PLAZAS	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/2015
11001 40 03 054 2012 01279	Ejecutivo Singular	CONTINENTAL DE BIENES BIENCO S.A. PROMOVALLE	EDWIN ENRIQUE VALENCIA RIVERA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/2015
11001 40 03 054 2012 01380	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	LUIS FERNANDO TRUJILLO NACARRO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/2015
11001 40 03 054 2012 01431	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	DAVID STEVEN ALIPIO SUAREZ	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	05/03/2015	09/03/2015
11001 40 03 054 2012 01542	Ejecutivo Mixto	BANCO FINANDINA S.A.	CONCEPCION ALDANA DE ESCOBAR	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/2015
11001 40 03 054 2012 01564	Ejecutivo Singular	CMR FALABELLA S.A	ALEXIS GONZALEZ HUERTAS	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/2015
11001 40 03 054 2012 01608	Ejecutivo Mixto	GMAC FINANCIERA COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	LUZ DARY GARRIDO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/2015
11001 40 03 054 2012 01651	Ejecutivo Singular	BCSC	HELP HOUSE LTDA.	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/2015
11001 40 03 054 2012 01111	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA GRANSOCIAL	MAURICIO GLAVIS PATIÑO	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	05/03/2015	09/03/2015
11001 40 03 054 2012 01231	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DE AHORRO	MARIA ZENAIDA COCUNUBO QUINTERO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/2015
11001 40 03 054 2012 01488	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	EDGAR ALFREDO PEREZ RUBIO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/2015
11001 40 03 054 2012 01494	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	MARIA JAQUELINE QUICASAQUE	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/2015
11001 40 03 054 2012 01511	Ejecutivo Singular	GILBERTO GOMEZ SIERRA	MARTHQ LILIANA DIAZ LADINO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/2015

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 054 2012 01521	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	MARTHA CLEMENCIA MELO GOMEZ	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/2015
11001 40 03 054 2012 01675	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DAYANA LIZE4TH MURILLO QUINTERO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/2015
11001 40 03 054 2012 01688	Ejecutivo Singular	DAVIVIENDA S.A.	RICARDO MARTINEZ CONTRERAS	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/2015
11001 40 03 054 2012 00113	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	GLORIA HERNANDEZ CORONADO	FERNANDO AVILA GONZALEZ	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	05/03/2015	09/03/2015
11001 40 03 054 2012 00120	Ejecutivo Singular	YAMILE SUA MENDIVELSO	MIGUEL RICAUTE C.	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/2015
11001 40 03 054 2012 00139	Ejecutivo Singular	GABARIEL PARADA DIAZ	OSCAR LEONARDO GUERRERO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/2015
11001 40 03 054 2012 00143	Ejecutivo Singular	GRUPO EMPRESARIAL DE AUTOPARTES LTDA SIGLA GEA LTDA	FERNANDO TORRES PAEZ	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/2015
11001 40 03 054 2012 00318	Ejecutivo Singular	CREDIEFECTIVO LIMITADA	OSCAR ALONSO GIRON ORTIZ	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/2015
11001 40 03 054 2012 00425	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JORGE LUIS BETIN RODRIGUEZ	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/2015
11001 40 03 054 2012 00426	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE CAFAM LTDA COOPCAFAM	LEONARDO ALFONSO GARZON GIRALDO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/2015
11001 40 03 054 2012 00683	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP COOPERATIVA FINANCIERA	JUAN DE JESUS HERNANDEZ VEGA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/2015
11001 40 03 054 2012 00730	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN	JESUS DARIO QUIÑONEZ GALVIS	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/2015
11001 40 03 054 2012 00735	Ejecutivo Singular	OROSMAN OCAMPO FLOREZ	CARLOS CORONADO BOHORQUEZ	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/2015
11001 40 03 054 2012 00790	Ejecutivo Singular	YAMILE SUA MENDIVELSO	JUAN CARLOS DEVIA DIAZ	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/2015
11001 40 03 054 2012 00798	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	JORGE MAHECHA CASTAÑO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/2015
11001 40 03 054 2012 01266	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	HARRINSON ARLEY CUERO TENORRHO	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	05/03/2015	09/03/2015
11001 40 03 054 2012 01269	Ejecutivo Mixto	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANACA	CAMILO ANDRES CHACON PLAZAS	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	05/03/2015	09/03/2015
11001 40 03 054 2012 01310	Ejecutivo Singular	HECTOR FABIO GOMEZ GRIMALDOS	JOSE EUSEBIO GARCIA REYES	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/2015

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 054 2012 01374	Ejecutivo Singular	CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL	JHOANA PAOLA MONTENEGRO MANTILLA	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	05/03/2015	09/03/201
11001 40 03 054 2012 01429	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CONDUCTORES DEL MINISTERIO DE DEFENSA COOPECONMIN	EDY ALEXANDER PATERNINA BOLILLA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/201
11001 40 03 054 2012 01557	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	HERMINIA VARELA VELANDIA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/201
11001 40 03 054 2012 01570	Ejecutivo con Título Hipotecario	COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA	MYRIAM STELLA RUIZ DE ORTIZ	Traslado Reposición - Art. 349	05/03/2015	06/03/201
11001 40 03 054 2012 01603	Ejecutivo Singular	CITIBANK COLOMBIA	CARLOS GERMAN BARBOSA MARTIN	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/201
11001 40 03 054 2012 01646	Ejecutivo Singular	JORGE ENRIQUE OLARTE	ADELA DEL CARMEN AVILA DE MORENO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/201
11001 40 03 054 2012 01655	Ejecutivo Mixto	GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.	JESUS EDUARDO MALDONADO OICATA	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	05/03/2015	09/03/201
11001 40 03 054 2012 00086	Ejecutivo Singular	GRUPO EDITORIAL MUNDO NIÑOS LTDA	FREDY RICARDO MORA GARZON	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	05/03/2015	09/03/201
11001 40 03 054 2012 00146	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANTONIO GUTIERREZ SANCHEZ	IVAN IBARGUEN MOSQUERA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/201
11001 40 03 054 2012 00197	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	DARIO ALFONSO REYES GOMEZ	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	05/03/2015	09/03/201
11001 40 03 054 2012 00285	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DE AHORRO	PAULINO PARRA TRIANA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/201
11001 40 03 054 2012 00311	Ejecutivo Singular	BROKER INMOBILIARIA DE LA SABANA LTDA	PETROQUIMICA INTERNACIONAL LTDA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/201
11001 40 03 054 2012 00461	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	JORGE ANDRES MORENO GORDILLO	Traslado Reposición - Art. 349	05/03/2015	06/03/201
11001 40 03 054 2012 00488	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FABRICANTES DE EQUIPOS Y ARTEFACTOS PARA GAS NATURAL Y GLP- COMULTIGAS	BLANCA AUSIQUE DE SALDARRIAGA	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	05/03/2015	09/03/201
11001 40 03 054 2012 00613	Ejecutivo Singular	JORGE CORTES	JOSE RODRIGUEZ	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2014	10/03/201
11001 40 03 054 2012 00646	Ejecutivo Singular	FRANSUA NICHOLSON PÉREZ CALLEJAS	HOOVER REALES DELGADO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/201
11001 40 03 054 2012 00802	Ejecutivo Singular	RODRIGO VELA TORRES	MARTHA OFELIA JIMENEZ DUARTE	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/201

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 054 2012 00883	Ejecutivo Mixto	BANCO DAVIVIENDA S.A.	PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/201
11001 40 03 054 2012 01029	Ejecutivo Mixto	BANCO DAVIVIENDA S.A.	EDUARDO RUIZ CARDENAS	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/201
11001 40 03 054 2013 01551	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	JORGE BAYARDO ROSERO LOMBANA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/201
11001 40 03 054 2013 00220	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	JHON ALEXANDER MORENO VARGAAD	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/03/2015	10/03/201
11001 40 03 054 2013 01078	Ejecutivo Singular	ESTRATEGIAS EN VALORES SA ESTRAVAL SA	GLORY EDILMA LEAL SABANA	Traslado Reposición - Art. 349	05/03/2015	06/03/201

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 05/03/2015 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

KAREN LORENA HERNANDEZ CUEVAS

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **016**

Fecha: **12/03/2015**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 054 2000 01267	Ejecutivo Singular	GUILLERMO BORDA CARRANZA	EDGAR GONZALEZ	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	13/03/2015	17/03/201
11001 40 03 054 2000 00691	Abreviado	BELARMINA ORTIZ DE GARZON	FINANCIERA ARFIN	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	13/03/2015	17/03/201
11001 40 03 054 2004 01810	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA CODEMA	LACIDES ROSENDO MURILLO	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	12/03/2015	16/03/201
11001 40 03 054 2005 01578	Ejecutivo Singular	CUNJUNTO MULTIFAMILIAR ESPARTA II ETAPA P.H.	EDGAR ARTURO BUSTOS CALDAS	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	12/03/2015	16/03/201
11001 40 03 054 2008 00108	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	ALABERTO SANDOVAL NAVARRO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	13/03/2015	17/03/201
11001 40 03 054 2008 01656	Ejecutivo Singular	AMERIGAS	MARIA NELLY GOMEZ CIFUENTES	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	12/03/2015	16/03/201
11001 40 03 054 2009 01044	Ejecutivo Singular	ELMIS GARCIA BALMACEDA	ADRIANA CAROLINA RODRIGUEZ OLIVERA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	13/03/2015	17/03/201
11001 40 03 054 2009 01401	Ordinario	EMILIANO LOPEZ CABALLERO	EXPRESO IMPERIAL S.A.	Traslado Reposición - Art. 349	12/03/2015	13/03/201
11001 40 03 054 2009 01748	Ejecutivo Singular	OSCAR URIEL CASTELLANOS Y OTRA.	CARLOS EDUARDO CARDENAS DELGADO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	13/03/2015	17/03/201
11001 40 03 054 2009 01999	Ejecutivo Singular	CESAR JULIAN VELASQUEZ	CARLOS HENAO	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	12/03/2015	16/03/201
11001 40 03 054 2009 01450	Ejecutivo Singular	TELECOMUNICACIONES	ESTRATEGIA COMERCIAL INTERNACIONAL VISION EU.	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	13/03/2015	17/03/201
11001 40 03 054 2009 01634	Ejecutivo Singular	INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	FREDY ALEXANDER CORZO AROCHA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	13/03/2015	17/03/201
11001 40 03 054 2009 01652	Ejecutivo Singular	COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA	ALMA LUPE ROJAS SOTO	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	12/03/2015	16/03/201
11001 40 03 054 2009 01683	Ejecutivo Singular	GILBERTO GOMEZ SIERRA	MARIA INES CASTAÑEDA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	13/03/2015	17/03/201
11001 40 03 054 2009 01385	Ejecutivo Singular	FINANCIERA INTERNACIONAL S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	C.I. AGROCOMERCIAL DE LA SABANA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	13/03/2015	17/03/201
11001 40 03 054 2009 01946	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ANGELA PATRICIA ESPINOSA VILLAS	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	13/03/2015	17/03/201

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 054 2009 00019	Ejecutivo Singular	CONSTRUCTIVA Y CIA LTDA	FOOD SERVICES DEL CARIBE S.A.	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	13/03/2015	17/03/201
11001 40 03 054 2009 00361	Ejecutivo Singular	MARIA JADIME GUZMAN	CARLOS ALBERTO RUIZ GUZMAN	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	13/03/2015	17/03/201
11001 40 03 054 2009 00710	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ESPERANZA GERNICA DE ALVAREZ	Traslado Reposición - Art. 349	12/03/2015	13/03/201
11001 40 03 054 2010 00788	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	LUIS ALBERTO MALAGON PEREIRA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	13/03/2015	17/03/201
11001 40 03 054 2010 00953	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JENNY ALEJANDRA MARTINEZ	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	13/03/2015	17/03/201
11001 40 03 054 2010 01049	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	FONDO NACIONAL DE AHORRO	CLAUDIA PATRICIA CALLE	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	13/03/2015	17/03/201
11001 40 03 054 2010 00069	Ejecutivo Singular	MANUEL SALVADOR GROSSO GARCIA	CERROS DE YERBABUENA S.A	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	13/03/2015	17/03/201
11001 40 03 054 2010 01142	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	MARCELA ROJAS PINEDA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	13/03/2015	17/03/201
11001 40 03 054 2010 01667	Ejecutivo Singular	GMAC FINANCIERA COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	DANIEL JAIMES VALDERRAMA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	13/03/2015	17/03/201
11001 40 03 054 2010 01138	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	DIANA MARCELA PEREA GODOY	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	13/03/2015	17/03/201
11001 40 03 054 2010 01398	Ordinario	INVERSIONES ZAROM LTDA	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	Traslado Reposición - Art. 349	12/03/2015	13/03/201
11001 40 03 054 2011 00581	Ejecutivo Singular	ROSELIA RUIZ URIBE	ORLANDO IRREÑO GONZALEZ	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	12/03/2015	16/03/201
11001 40 03 054 2011 00590	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA VALMAR LTDA	JAIRO ANDRES BETIN SANCHEZ	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	12/03/2015	16/03/201
11001 40 03 054 2011 01360	Ejecutivo Singular	SINDY JOPHANA VELASQUEZ BOHORQUEZ	NUBIA JOHANNA FORERO CASTELLANOS	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	13/03/2015	17/03/201
11001 40 03 054 2011 01364	Ejecutivo Singular	AUXILIOS COOPERATIVOS	ALEXANDER MARTINEZ CUESTA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	13/03/2015	17/03/201
11001 40 03 054 2011 00226	Abreviado	STEFAN PAPAPOPOULOS SANCHEZ	DORA CECILIA RUIZ QUINTANA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	13/03/2015	17/03/201
11001 40 03 054 2011 00332	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO DEL PARQUE P.H.	MILLER FABIAN GARZON GARAVITO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	13/03/2015	17/03/201
11001 40 03 054 2011 00482	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ARRAYANES DE SAUZALITO	LYUDY CRISTINA PABON BAQUERO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	13/03/2015	17/03/201
11001 40 03 054 2011 00490	Ejecutivo Singular	LUIS OVIDIO OSPINA	YESID FONSECA ROMERO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	17/03/2015	19/03/201

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 054 2011 01369	Ejecutivo Singular	YESID EDUARDO DUQUE URREGO	FERNEY RICARDO ULLOA JIMENEZ	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	13/03/2015	17/03/2015
11001 40 03 054 2011 01467	Ejecutivo Singular	INMUEBLES ACCIONES Y VALORES	JESUS HERNAN DIAZ VARGAS	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	13/03/2015	17/03/2015
11001 40 03 054 2011 01554	Ejecutivo Mixto	BANCO FINANADINA S.A.	GUSTAVO ADOLFO COLORADO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	13/03/2015	17/03/2015
11001 40 03 054 2011 00490	Ejecutivo Singular	LUIS OVIDIO OSPINA	YESID FONSECA ROMERO	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	12/03/2015	16/03/2015
11001 40 03 054 2011 00588	Ejecutivo Singular	PAUL JIMENEZ NIÑO	YENNI VIVIANA ESPAÑOL	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	13/03/2015	17/03/2015
11001 40 03 054 2011 01353	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL TINTALA II	WILLIAM HERNAN MORA MELO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	13/03/2015	17/03/2015
11001 40 03 054 2011 01361	Ejecutivo Singular	GIGACON S.A.	CM CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO LTDA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	13/03/2015	17/03/2015
11001 40 03 054 2011 00652	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	IRENE DIAZ MONTOYA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	13/03/2015	17/03/2015
11001 40 03 054 2011 00678	Ejecutivo Singular	ACERMETALICAS LTDA.	GIOVANNY JIMENEZ CANTOR	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	13/03/2015	17/03/2015
11001 40 03 054 2011 01088	Ejecutivo Singular	HELM BANK S.A. antes BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA HELM FINANCIAL SERVICES	ALVEIRO SAINEA GARCIA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	13/03/2015	17/03/2015
11001 40 03 054 2011 01305	Ejecutivo Singular	LUIS GILBERTO ZULUAGA LOPEZ	JORGE CRUZ	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	13/03/2015	17/03/2015
11001 40 03 054 2012 01573	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE LOMBARDIA - PROPIEDAD HORIZONTAL	WILSON CARVAJAL CORRES	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	12/03/2015	16/03/2015
11001 40 03 054 2012 01608	Ejecutivo Mixto	GMAC FINANCIERA COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.	LUZ DARY GARRIDO	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	12/03/2015	16/03/2015
11001 40 03 054 2012 01649	Ejecutivo Singular	MARGARITA ROSA GUTIERREZ	TERESA ISABEL GOMEZ DE RICAURTE	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	13/03/2015	17/03/2015
11001 40 03 054 2012 01649	Ejecutivo Singular	MARGARITA ROSA GUTIERREZ	TERESA ISABEL GOMEZ DE RICAURTE	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	12/03/2015	16/03/2015
11001 40 03 054 2012 00883	Ejecutivo Mixto	BANCO DAVIVIENDA S.A.	PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	12/03/2015	16/03/2015
11001 40 03 054 2012 01560	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS-	ROSALBA CASTAÑEDA GARCIA	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	12/03/2015	16/03/2015
11001 40 03 054 2012 01651	Ejecutivo Singular	BCSC	HELP HOUSE LTDA.	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	12/03/2015	16/03/2015

12

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 054 2012 00255	Ejecutivo Singular	EVELIO BENITEZ CASTAÑEDA	ANDRES CAMARGO CORTES	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	13/03/2015	17/03/201
11001 40 03 054 2012 00759	Ejecutivo Singular	CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA	IVAN ALBERTO VEGA REMOLINA	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	12/03/2015	16/03/201
11001 40 03 054 2012 01029	Ejecutivo Mixto	BANCO DAVIVIENDA S.A.	EDUARDO RUIZ CARDENAS	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	12/03/2015	16/03/201
11001 40 03 054 2013 00256	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL VERDEGAL	OLGA LUCIA SANCHEZ SUAREZ	Traslado Reposición - Art. 349	12/03/2015	13/03/201
11001 40 03 054 2013 00355	Ejecutivo Singular	BCSC S.A.	LUZ ANGELA DIAZ BARRETO	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	12/03/2015	16/03/201
11001 40 03 054 2013 00445	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	OSVALDO SANGUINO ARODRIGUEZ	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	12/03/2015	16/03/201
11001 40 03 054 2013 00692	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ROBERTO DUQUE CASAS	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	13/03/2015	17/03/201
11001 40 03 054 2013 00916	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	EDUARDO CATILLO BERDUGO	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	12/03/2015	16/03/201
11001 40 03 054 2014 00024	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JOSE PLINIO MORENO RODRIGUEZ	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	12/03/2015	16/03/201
11001 40 03 054 2014 00201	Ejecutivo Singular	LOGIN CARGO LTDA	COMERCIALIZADORA VINARTA LTDA	Traslado Reposición - Art. 349	12/03/2015	13/03/201
11001 40 03 054 2014 00076	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	LLUIS CARLOS TOVAR Y COMPAÑIA LTDA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	13/03/2015	17/03/201
11001 40 03 054 2014 00488	Ejecutivo Singular	ANA LILIA SOTO ALBARRACIN	MARIA DEL CARMEN MUNEVAR RODRIGUEZ	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	13/03/2015	17/03/201
11001 40 03 054 2015 00014	Ejecutivo Singular	CITIBANK COLOMBIA	ABDON RODRIGO PACHO GOMEZ	Traslado Reposición - Art. 349	12/03/2015	13/03/201

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 12/03/2015 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

KAREN LORENA HERNANDEZ CUEVAS

SECRETARIO

102



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil
Municipal de Bogotá

En la fecha 24 MAR 2015 se ingresa el presente memorial al despacho por encontrarse el respectivo expediente con dicha ubicación, conforme a lo establecido en el artículo 107 del C.P.C. y Art. 109 del C.G.P.

El (la) Secretario (a), _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

23 ABR 2015

EXPEDIENTE:	11001400305420120088300
EJECUTANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
EJECUTADO:	PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA y OSCAR ORTÍZ MOLANO
ASUNTO:	MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

Examinada la liquidación de la del crédito, presentada por la parte demandada, encuentra el Despacho que la misma no se liquidó conforme a Derecho, y de acuerdo a lo reglado en el artículo 521 numeral 3° del C. de P.C., se modificará acorde a como se indica en la liquidación que se anexa y que hace parte integral de esta providencia, la que arrojó como resultado:

Capital	\$ 11.028.977,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 11.028.977,00
Total Interés de plazo	\$ 1.069.858,00
Total Interes Mora	\$ 6.634.846,19
Total a pagar	\$ 18.733.681,19
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 18.733.681,19

Por lo anterior, se MODIFICA y se APRUEBA la liquidación del crédito en la suma de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$18.733.681,19)

Así mismo, como quiera que la liquidación de costa elaborada por la secretaria del Despacho no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Juzgado le imparte su APROBACIÓN por la suma de \$ 1.002.000,00 M/Cte.

NOTIFIQUESE,


ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.

EOL

La presente providencia notifica por Estado No. ⁰³⁰ ₂₇ ^{fileado en} **ABR. 2015**
la secretaría a la hora de las 8:00 A. M. HOY


Secretaria



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 20/04/2015
Juzgado 110014003054

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DíasPeriodo})}) - 1$

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
25/06/2012	30/06/2012	6	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$11.028.977,00	\$11.028.977,00	\$0,00	\$1.069.858,00	\$48.668,61	\$48.668,61	\$0,00	\$12.147.503,61
01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$0,00	\$11.028.977,00	\$0,00	\$1.069.858,00	\$255.102,94	\$303.771,55	\$0,00	\$12.402.606,55
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$0,00	\$11.028.977,00	\$0,00	\$1.069.858,00	\$255.102,94	\$558.874,49	\$0,00	\$12.657.709,49
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$0,00	\$11.028.977,00	\$0,00	\$1.069.858,00	\$246.873,81	\$805.748,30	\$0,00	\$12.904.583,30
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$0,00	\$11.028.977,00	\$0,00	\$1.069.858,00	\$255.424,18	\$1.061.172,49	\$0,00	\$13.160.007,49
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$0,00	\$11.028.977,00	\$0,00	\$1.069.858,00	\$247.184,69	\$1.308.357,18	\$0,00	\$13.407.192,18
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$0,00	\$11.028.977,00	\$0,00	\$1.069.858,00	\$255.424,18	\$1.563.781,37	\$0,00	\$13.662.616,37
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$0,00	\$11.028.977,00	\$0,00	\$1.069.858,00	\$253.924,11	\$1.817.705,47	\$0,00	\$13.916.540,47
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$0,00	\$11.028.977,00	\$0,00	\$1.069.858,00	\$229.350,81	\$2.047.056,28	\$0,00	\$14.145.891,28
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$0,00	\$11.028.977,00	\$0,00	\$1.069.858,00	\$253.924,11	\$2.300.980,39	\$0,00	\$14.399.815,39
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$0,00	\$11.028.977,00	\$0,00	\$1.069.858,00	\$246.562,83	\$2.547.543,21	\$0,00	\$14.646.378,21
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$0,00	\$11.028.977,00	\$0,00	\$1.069.858,00	\$254.781,59	\$2.802.324,80	\$0,00	\$14.901.159,80
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$0,00	\$11.028.977,00	\$0,00	\$1.069.858,00	\$246.562,83	\$3.048.887,63	\$0,00	\$15.147.722,63
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$0,00	\$11.028.977,00	\$0,00	\$1.069.858,00	\$249.517,20	\$3.298.404,83	\$0,00	\$15.397.239,83
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$0,00	\$11.028.977,00	\$0,00	\$1.069.858,00	\$249.517,20	\$3.547.922,03	\$0,00	\$15.646.757,03
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$0,00	\$11.028.977,00	\$0,00	\$1.069.858,00	\$241.468,26	\$3.789.390,29	\$0,00	\$15.888.225,29
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$11.028.977,00	\$0,00	\$1.069.858,00	\$244.223,17	\$4.033.613,45	\$0,00	\$16.132.448,45
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$11.028.977,00	\$0,00	\$1.069.858,00	\$236.345,00	\$4.269.958,45	\$0,00	\$16.368.793,45
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$11.028.977,00	\$0,00	\$1.069.858,00	\$244.223,17	\$4.514.181,62	\$0,00	\$16.613.016,62
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$0,00	\$11.028.977,00	\$0,00	\$1.069.858,00	\$242.053,74	\$4.756.235,35	\$0,00	\$16.855.070,35
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$0,00	\$11.028.977,00	\$0,00	\$1.069.858,00	\$218.629,18	\$4.974.864,53	\$0,00	\$17.073.699,53
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$0,00	\$11.028.977,00	\$0,00	\$1.069.858,00	\$242.053,74	\$5.216.918,27	\$0,00	\$17.315.753,27
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$11.028.977,00	\$0,00	\$1.069.858,00	\$234.035,34	\$5.450.953,61	\$0,00	\$17.549.788,61
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$11.028.977,00	\$0,00	\$1.069.858,00	\$241.836,52	\$5.692.790,13	\$0,00	\$17.791.625,13
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$11.028.977,00	\$0,00	\$1.069.858,00	\$234.035,34	\$5.926.825,47	\$0,00	\$18.025.660,47
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$11.028.977,00	\$0,00	\$1.069.858,00	\$238.572,20	\$6.165.397,67	\$0,00	\$18.264.232,67
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$11.028.977,00	\$0,00	\$1.069.858,00	\$238.572,20	\$6.403.969,87	\$0,00	\$18.502.804,87
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$11.028.977,00	\$0,00	\$1.069.858,00	\$230.876,32	\$6.634.846,19	\$0,00	\$18.733.681,19

Capital	\$ 11.028.977,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 11.028.977,00
Total Interés de plazo	\$ 1.069.858,00
Total Interés Mora	\$ 6.634.846,19
Total a pagar	\$ 18.733.681,19
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 18.733.681,19

101



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), el 25 ABR 2017

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

105
SEÑOR:
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA. D.C.
E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: PAOLA ANDREA MEDINA
RADICADO: 2012-00883
JUZGADO DE ORIGEN: 54 CM

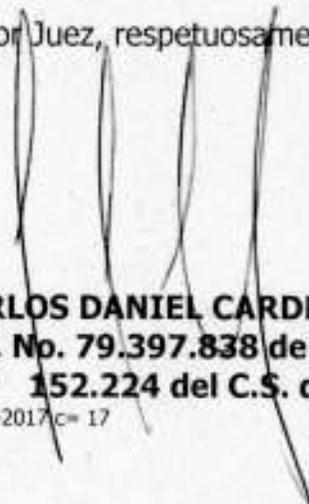
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
61005 31-MAY-'17 11:50

**ASUNTO: SOLICITUD TRAMITE AL MEMORIAL RADICADO EN
NOVIEMBRE DE 2016**

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de :

1. Solicitar respetuosamente sele de trámite al memorial radicado en noviembre de 2016, por el cual solicito el secuestro del vehículo de placas N° **BZE332**.
2. De acuerdo a lo anterior solicito se proceda a nombrar a la alcaldía de la localidad o entidad correspondiente según el artículo 38 del C.G.P, para realizar la diligencia de secuestro y poder continuar con el respectivo trámite.
3. Es menester aclarar, que la secretaria de movilidad nos informa que no hay inspector de tránsito que se encargue de las diligencias de secuestro de vehículos en la ciudad de Bogotá, esto para dar alcance a lo ordena el parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso.

Señor Juez, respetuosamente,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá.
T.P. 152.224 del C.S. de la J.

26-05-2017 C= 17



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Jueces (a), hoy 71 JUN 2017

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

SEÑOR:
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA. D.C.
E.S.D.

Juan F.

OF. EJEC. CIVIL, M. PAL
61888 31-MAY-'17 11:59

PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: PAOLA ANDREA MEDINA
RADICADO: 2016-00796 2012-883
JUZGADO DE ORIGEN: 17-CM 54CM

ASUNTO: SOLICITUD REQUERIR AL PARQUEADERO.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito solicito a su despacho:

1. Solicito muy respetuosamente, se sirva **REQUERIR** al parqueadero LOS FERRARI S.A.S. para que proceda a informar a que parqueadero fue trasladado el vehículo de placas N° **RZE332** e informe sobre la ubicación exacta y el estado en que se encuentra el vehículo base de la presente acción.

Señor Juez, respetuosamente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 del C. S. de la J.

26-05-2017 C=17



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Jueces (a), hoy 01 JUN 2017

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

**JUZGADO DIECIOCHO (18°) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., doce de junio de dos mil diecisiete**

Referencia: 110014003054-2012-00883 00

Niéguese las anteriores solicitudes, tenga en cuenta el memorialista que no habido aprehensión del vehículo.

Notifíquese,



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado **No. 98** fijado hoy
013 de junio de 2017 a las **8:00 am**
Secretario,



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

SEÑOR:
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E.S.D.

*Alejandra
 Trujillo
 Leizaola*

57547 13-JUL-17 16:09

JUZG DE ORIGEN: 54 CM
PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA
RADICADO: 2012-00883

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

ASUNTO: SOLICITUD REQUERIR AL PARQUEADERO.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin:

1. Se sirva **REQUERIR** al parqueadero LOS FERRARI S.A.S. para que proceda a informar a que parqueadero fue trasladado el vehículo de placas N° **BZE332** e informe sobre la ubicación exacta y el estado en que se encuentra el vehículo base de la presente acción.

Señor Juez, respetuosamente,

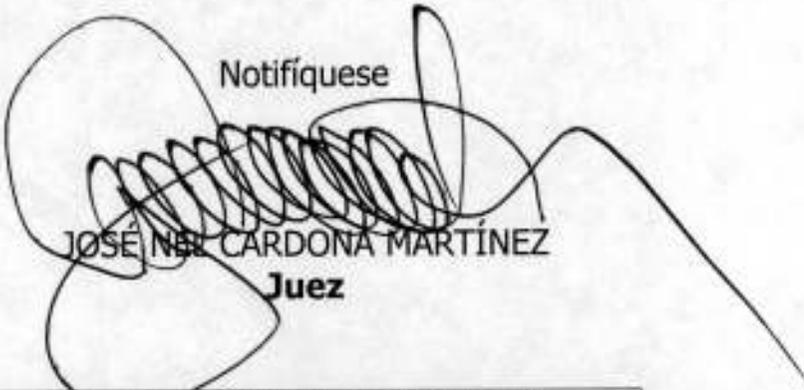
CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C 79.397.838 de Bogotá
T.P. 152.224 del C. S. de la J.

05-07-2017 C-17

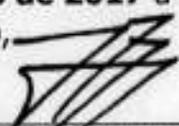
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiséis de julio de dos mil diecisiete

Referencia: 1100140030054-2012-0883

El memorialista estese a lo dispuesto en auto de fecha 12 de junio de 2017 (fl.107).

Notifíquese

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 126** fijado hoy
27 de julio de 2017 a las **8:00 am**
Secretario, 

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

(17)

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Adyie
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
50444 25-JAN-'18 12:42

Clase de proceso: **EJECUTIVO PRENDARIO**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandados: **PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA**
Radicado: **2012-00883**
Juzgado de origen: **54 CIVIL MUNICIPAL**

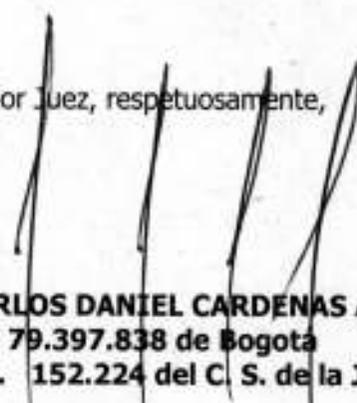
ASUNTO : RENUNCIA PODER - Comunicación inciso 4 articulo 76 C.G.P

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente, me permito presentar **RENUNCIA AL PODER** de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 76 del Código General del Proceso.

Mi poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios.

Ahora bien teniendo en cuenta lo normado en el inciso 4 del artículo 76 del Código General Del Proceso la Doctora **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con cedula de Ciudadanía N° 52.167.151 expedida en Bogotá, obrando en su condición de representante legal de la Regional Bogotá y Cundinamarca del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, Nit. 860.034.313-7, cuyo domicilio principal es Bogotá, a través de este escrito se da por enterada de esta decisión.

Señor Juez, respetuosamente,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C 79.397.838 de Bogota
T.P. 152.224 del C. S. de la J.


JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá
Representante Legal Banco Davivienda S.A.

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA



El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por

CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL

quien exhibió la: C.C. 79397938
y Tarjeta Profesional No. 162224

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo

(Art. 68 Dec. 862/73)

Bogotá D.C. 08/12/2017

57.3254460px:0px

Verifique en www.notariaenlinea.com

ARMPRM4OHAAC7B



RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

[Handwritten signature of Rodolfo Rey Bermúdez]



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02 26 ENE 2018

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]

Señor
JUEZ 18.CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

Clase de proceso: **EJECUTIVO PRENDARIO**
 Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
 Demandados: **PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA, c.c 29504232**
 Radicado: **2012-00883**
 Juzgado de Origen: **54 CM**

Adrian Folio
 OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
 58445 25-JAN-'18 12:43

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con CC. No. 52.167.151, en mi condición de Representante Legal de la sucursal Bogotá del Banco Davivienda, tal como consta en el respectivo certificado de existencia y representación del Banco Davivienda antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C y sucursal en esta ciudad, identificado con NIT No. 860.034.313-7 atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Dra. **PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ**, también mayor de edad y de esta vecindad, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.560.863 expedida en Popayán, y portadora de la Tarjeta profesional No. 88.357 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, continúe y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO** de la Referencia.

En consecuencia, señor Juez, téngase a la Doctora **PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ**, como abogada en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder queda con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, conciliar, desistir, recibir, terminar el proceso por pago, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate o solicitar la adjudicación del inmueble perseguido en virtud del presente poder.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante, lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro y práctica de pruebas.

No obstante, lo anterior, el pago de los títulos judiciales en caso de remate u otros conceptos, deberá ser ordenado única y exclusivamente a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor del apoderado, en todos los casos, el único beneficiario de los títulos deberá ser **BANCO DAVIVIENDA S.A.** A pesar de lo anterior; los títulos podrán ser retirados del Juzgado y consignado en la entidad Bancaria correspondiente por el apoderado.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos de éste memorial, el cual ratifico con mi firma.

Señor Juez, atentamente,

Jackelin Triana Castillo
JACKELIN TRIANA CASTILLO
 C.C. No. 52.167.151 de Bogotá

Acepto,

Patricia Carvajal Ordoñez
PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
 C.C. No. 34.560.863 de Popayán
 T.P. No. 88.357 del C.S. de la J.



PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA



El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por

CARVAJAL ORDOÑEZ PATRICIA
cuien exhibió la. C.C. 34560853
y Tarjeta Profesional No. 88357

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 88 Dec. 990/70)
Bogotá D.C. 09/06/2017

RODOLFO REY ORDOÑEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

Verifique en
www.notariaserlinea.com
YRISZY9SA22WKUSV



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

26 ENE 2018

Al despacho del Señor (A) juez (a) y
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.



Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se identificó con C.C. número. 52167151 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello



9/06/2017
Func. 04 JULIO

NOTARIA 29

SEÑOR

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA
RADICACIÓN : 2012 - 00883

**ASUNTO: SOLICITUD, APREHENSIÓN DEL VEHÍCULO DE PLACAS N°
BZE - 332**

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio e identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a usted respetuosamente por el siguiente motivo:

1. Solicito la elaboración del oficio dirigido a la SIJIN automotores para continuar con el respectivo trámite de aprehensión del vehículo.
2. Lo anterior a que se inscribió el embargo en debida forma tal cual como consta en el cuaderno de medidas del expediente de la referencia.

Señor Juez, Cordialmente


 OF. EJEC. MPAL. RADICAC. *tr*

58446 25-JAN-18 12:44


PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C. No. 34.560.863 de Bogotá.
T.P. 88.357 del C.S. de la J.
 JOJOA SOLER // C - 17 PRENDARIO

039 admision
fidel...



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

26 ENE 2018

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____ (3)

JUZGADO DIECICIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., treinta y uno de enero de dos mil dieciocho.

Ref: expediente 110014003054201200888-00.

Oficiese a la Sijin automotores para que se sirvan aprehender el vehículo debidamente embargado por cuenta de este asunto.

Téngase a la Dra. Patricia Carvajal Ordoñez como apoderada de la demandante en los términos del poder conferido.

El juzgado por sustracción de materia se abstiene de resolver la renuncia manifestada por el apoderado del banco actor, como quiera que constituido un nuevo apoderado, como aquí ocurrió, entiéndese revocado el anterior.

NOTIFIQUESE
[Handwritten signature]
José Nal. Cardona Martínez
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por anotación en estado No. 016 fijado hoy 01 de febrero de 2018 a las 8:00 am
Secretario,
[Handwritten signature]
JAIRO HERNANDEZ BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 4724

Bogotá D. C., 7 de febrero de 2018

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

REF: Ejecutivo Prendario No. 11001-40-03-054-2012-00883-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860034313-7 contra PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA C.C. 29.504.232 y OSCAR ORTIZ MOLANO C.C. 10.691.834. Juzgado 18 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 54 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 31 de enero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas No BZE - 332, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

El automotor deberá ser remitido a los parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesor Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMERES: <u>BROYAN SUAREZ</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>1073317970</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELEFONO <u>3214631568</u>		AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA <u>14/02/18</u>		
FIRMA <u>BS</u>		

115

SEÑORES:

JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, MUNICIPALES Y MAGISTRADOS DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA, JUECES CIVILES MUNICIPAL DE EJECUCIÓN, JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN, JUECES CIVILES MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ Y JUECES CIVILES MUNICIPALES PEQUEÑAS CAUSAS DE SOACHA

E.

S.

D.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REVISAR PROCESOS, RETIRAR OFICIOS, DEMANDA, DESGLOSES Y ANEXOS

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, me permito manifestarle de la manera más respetuosa lo siguiente:

Autorizo a **BRAYAN STIVEN SUAREZ ZAMBRANO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.073.717.970 de Bogotá; para efectos de que revise los procesos en los que la suscrita actúe como apoderada de la parte demandante y/o demandada, también para que retire los oficios, despachos comisorios, desgloses, y documentos correspondientes.

Cordialmente,


PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C. No. 34.560.863 de Popayán
T.P. No. 88.357 C.S. de la J.

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA



El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CARVAJAL ORDOÑEZ PATRICIA

quien exhibió la C.C. 34580883

y Tarjeta Profesional No. 88357

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

Verifique en www.notariaenlinea.com

G8LG3PEOWLXNL8T8



(Art. 88 del Decreto 2700 de 1991)
Bogotá D.C. - 2004/2018

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ D.C.



SEÑOR
 JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
 E. S. D.

DREFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
 DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
 DEMANDADO : PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA
 RADICACION : 2012-0883
 JUZGADO DE 54 CM

1361-2018
 82686 9-APR-'18 15:00
 H. LETICIA
 OF. EJEC. MPAL. RADICAC. 11210

**ASUNTO: SOLICITUD TERMINACION PROCESO POR DESISTIMIENTO DE LAS
 PRETENSIONES ART. 314 C.G.P**

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada tal y como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, muy comedidamente manifiesto al señor juez que con fundamentos en el párrafo primero y segundo del artículo 314 del Código General del Proceso el cual se expresa taxativamente de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 314. DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES. El demandante podrá desistir de las pretensiones.

Conforme a lo anterior, solicito:

1. Se decrete la **TERMINACION POR DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES** del proceso de la referencia basado en el crédito N° 05800325000862039, contenidas en el pagaré N° 54789
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, en consecuencia ordenar la entrega de los oficios de Desembargo a la parte Demandante, BANCO DAVIVIENDA S.A
3. Ordenar el desglose de los documentos anexos a la demanda, Pagaré y Contrato de prenda a favor de la parte Demandante, BANCO DAVIVIENDA S.A
4. Que el señor Juez se abstenga en condenar en costas, conforme Art 316 C.G.P. acápite 4° "Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicio"

Señor Juez, respetuosamente,


 PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
 C.C.N° 34.560.863 de Popayán
 T.P. No 88.357 del C.S. de la J.
 Lina B. 02/04/2018 C- 17 P.

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

NOTARIA

38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por

CARVAJAL ORDOÑEZ PATRICIA

quien exhibió la C.C. 34560863

y Tarjeta Profesional No. 88357

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que acepta el contenido del mismo.

Verifique en www.notariaenlinea.com

R4A0DSZVPWYGKE95T



(Art. 29 Dec. 98070)

Bogotá D.C. 06/04/2018

6m57y156h5n7

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, B.C. COLOMBIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal Bogotá D.C.
EJECUCIÓN DE SENTENCIA
DISPACHO

10 ABR 2018

Al despacho del Señor Jefe de Sala
Observaciones
En fe del Despacho (s)

[Handwritten signature]

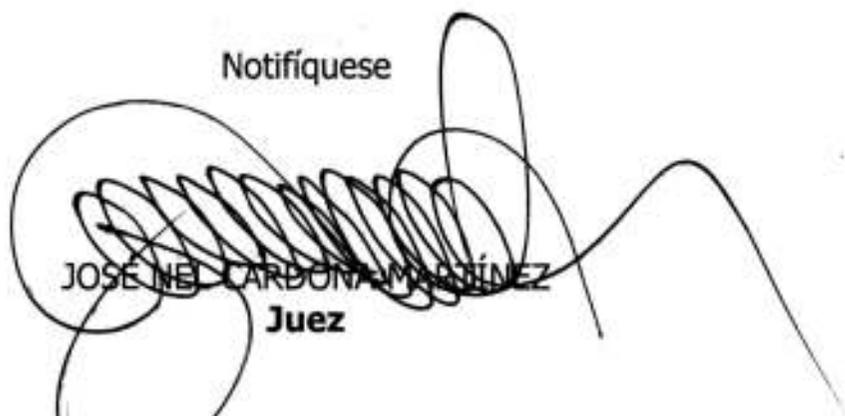
117

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., trece de abril de dos mil dieciocho

Referencia: 1100140030054-2012-088300

Se niega la anterior solicitud, toda vez que no se dan los presupuestos del párrafo primero del artículo 314 del Código General del Proceso; téngase en cuenta que dentro del presente asunto ya se profirió sentencia.

Notifíquese



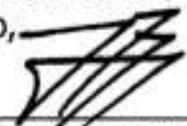
JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 062** fijado hoy
16 de abril de 2018 a las **8:00 am**

Secretario,



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

18
2046.140.18
Letra 118
Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia : **PROCESO EJECUTIVO**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandado : **PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA**
OSCAR ORTIZ MOLANO
Radicado : **2012-00883**
S4C11

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

02932 11-MAR-'19 14:53

ASUNTO: RENUNCIA PODER.

PATRICIA CARVAJAL ORDÓÑEZ, mayor de edad, domiciliado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A., dentro del proceso de la referencia, atenta y respetuosamente me permito manifestar a su despacho mi **RENUNCIA AL PODER** conferido, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 76 del Código General del Proceso.

Mi poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo normado en el inciso 4 del citado artículo, la Dra. **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 52.167.151, en mi condición de Representante Legal de la sucursal Bogotá y Cundinamarca del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, tal como consta en el respectivo certificado de existencia y representación del Banco Davivienda antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C y sucursal en esta ciudad, a través de este escrito se da por enterada de esta decisión.

Señor Juez, respetuosamente,


PATRICIA CARVAJAL ORDÓÑEZ
C.C. 34.560.863 de Popayán,
T.P. 88.357 del C. S. de la J.


JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá
Representante Legal Banco Davivienda S.A.
Juliano Cerquera DP-17



PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

NOTARIA

38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por

CARVAJAL ORDONEZ PATRICIA

quien exhibió la C.C. 34560863 y Tarjeta Profesional No. 88357

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 86 Dec. 980/70)

Bogotá D.C. 25/10/2018

3Vfrcb38gdccdb

Verifique en www.notariadecolombia.com

SOMW09YS50KB8916



RODOLFO REY BERNARDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.



JUN 10 10 38 AM '18

2018 10 25 10 38 AM



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

14 MAR 2019

Al despacho de Señor J. J. J. J.

Observaciones: VA FLOREZ
El (a) Secretario (a):



[Handwritten signature]

NOTARIA 29

CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.



Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se identificó con C.C. número. 52167151 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impresa en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto, señal de asentimiento, procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

25/10/2018

Func. o: JULIO





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 91819253747D53

1 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA 15:53:00

0918192537 PAGINA: 1 de 3

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO"

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :21 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
notificacionesjudiciales@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.7B.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU

Constanza del Plan Puentes Trujillo

NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 91819253747D53

1 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA 15:53:00

0918192537 PAGINA: 2 de 3

0004541 2000/08/28 NOTARIA 18 2000/11/20 00097079
0000722 2007/12/11 JUNTA DIRECTIVA 2008/02/20 00159867
0000725 2008/01/22 JUNTA DIRECTIVA 2008/03/11 00160927
9557 2012/07/31 NOTARIA 29 2012/09/21 00215275

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 961 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE ABRIL DE 2018,
INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00284634 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE and IDENTIFICACION. Lists Gerente (Pulido Castro Juan Carlos) and Suplente del Gerente (Ruíz Paniagua Gloria Amparo, Romero Vargas Yebraíl, Robayo Rubio Eliana Patricia, Díaz Díaz Víctor Luis).

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016,
INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE and IDENTIFICACION. Lists Representante Legal para Efectos Judiciales (Vargas Mateus Victoria Eugenia).

QUE POR ACTA NO. 945 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JULIO DE 2017,
INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00275786 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE and IDENTIFICACION. Lists Representante Legal para Efectos Judiciales (Duran Vinazco Ricardo).

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013,
INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE and IDENTIFICACION. Lists Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos (Gomez Duran Clara Ines).

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 945 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE JULIO 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017, BAJO LOS NOS. 00275788 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ROMERO VARGAS YEBRAIL COMO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 91819253747D53

1 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA 15:53:00

0918192537

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES: SERÁ REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. PARA ACTUACIONES JUDICIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL, SUPERINTENDENCIA, NOTARÍA, CENTRO DE CONCILIACIÓN, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, ACREEDOR, DEUDOR Y/O CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA. ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA JUDICIAL Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ASÍ MISMO, ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONCILIAR HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$300.000.000), EN CADA CASO.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA

CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABLES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza P. A. S.

Republica de Colombia
Ramo Judicial del Poder Publico
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
E. J. C. DESPACHO

14 MAR 2019

Atestado en Bogotá, D.C. el día 14 de marzo de 2019.
Cesar Augusto López
E. J. C. DESPACHO

18

44
Letm
2052 - 146.17

SEÑOR:

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ 18

E. S. D.

122
H9

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Referencia : PROCESO EJECUTIVO

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado : PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA
OSCAR ORTIZ MOLANO

Radicado : 2012-00883

54CM

82938 11-MAR-'19 14:58

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificada con C.C. No.52.167.151, en mi condición de Representante Legal de la sucursal Bogotá del Banco Davivienda, tal como consta en el respectivo certificado de existencia y representación del Banco Davivienda antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C y sucursal en esta ciudad, identificado con NIT No. 860.034.313-7 atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Dra. **CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, mayor de edad, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.461.911 de Barranquilla y portadora de la Tarjeta profesional No.129.978 expedida por el C.S. de la J. para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, ejerza de las acciones tendientes al beneficio de los intereses de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, continúe y lleve hasta su terminación el proceso ejecutivo de la referencia.

En consecuencia, señor Juez, téngase a la Dra. **CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, como abogada en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder quedar con toda la facultad propia de los apoderados y en especial la de transigir, conciliar, desistir, recibir, terminar el proceso por pago, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate o solicitar la adjudicación del inmueble perseguido en virtud del presente poder.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante, lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro y práctica de pruebas.

No obstante, lo anterior, el pago de los títulos judiciales en caso de remate u otros conceptos, deberá ser ordenado única y exclusivamente a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor del apoderado, en todos los casos, el único beneficiario de los títulos deberá ser **BANCO DAVIVIENDA S.A.** A pesar de lo anterior; los títulos podrán ser retirados del Juzgado y consignado en la entidad Bancaria correspondiente por el apoderado.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a la apoderada en los términos y para los efectos de este memorial, el cual ratifico con mi firma.

Señor Juez, atentamente,


JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá
Representante Legal DAVIVIENDA S.A

Acepto,


CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. 129.978 del C.S. de la J.

Juliana Cerquera DP - 17



NOTARIA 29
CARRERA 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.



Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se identificó con C.C. número. 52167151 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

25/10/2018
Func.o: JULIO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

14 MAR 2014

Al despacho de Señor/a Juez/a: _____
Observaciones: Ver folio 118
El (la) Secretario/a: _____

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por

ABELLO OTALORA CAROLINA
quien exhibió la C.C. 22461611
y Tarjeta Profesional No. 128978

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que acepta el contenido del mismo

(Art. 66 Dec. 980/70)

Bogotá D.C. 29/10/2018
33d4xvix3vxs3ext

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA

38

Verifique en www.notariascipias.com

19M4FXSWHA6ZA9ZH



**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

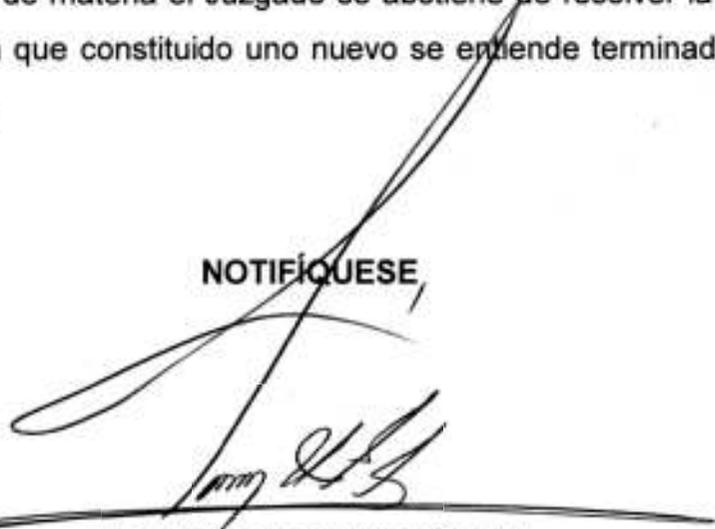
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: 110014003054 2012-00883 00

1.-En atención al escrito que antecede, se reconoce personería a la Abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA, como apoderada judicial de la demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., para los fines y efectos del poder conferido.- (Art. 74 del C.G.P)

2.- Por sustracción de materia el Juzgado se abstiene de resolver la renuncia del poder, como quiera que constituido uno nuevo se entiende terminado el anterior, como aquí ocurrió.-

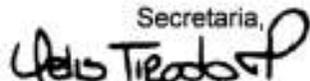
NOTIFÍQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por anotación en estado No. 47 fijado hoy 19 de marzo de 2019 a las 8:00am

Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

18

SEÑOR
JUEZ DIECIOCHO (18) MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADOS : PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA Y
OSCAR ORTIZ MOLANO
RADICADO SA-: 2012-00883

ASUNTO: SOLICITUD ACTUALIZACIÓN OFICIO DE APREHENSIÓN

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar comedidamente se sirva actualizar el oficio de captura del vehículo de placa **BZE332** con las siguientes características:

CLASE	AUTOMOVIL	MARCA	CHEVROLET
MODELO	2007	LÍNEA	OPTRA MT CA
PLACAS	BZE332	SERVICIO	PARTICULAR
CHASIS	9GAJM52787B080902	COLOR	VERDE AMAZONIA
MOTOR	F14D34907009K		

De propiedad de los Señores: **PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA Y OSCAR ORTIZ MOLANO.**

Se hace devolución del oficio original N° 4724 con fecha 07 de febrero de 2018.

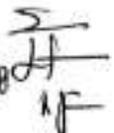
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Señor Juez,


CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C.: 22.461.911 de Barranquilla
T.P.: 129.978 del C.S de la J.

MARÍA T HERNANDEZ 24/07/2019
 DP- 17

19843 31-JUL-'19 9:48


 6403-11-18



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

01 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) Jefe (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., ocho (08) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: 110014003054-2012-00883 00

Previo a resolver, la libelista allegue el documento relacionando en la solicitud.

NOTIFÍQUESE



FREDY MORANTES PÉREZ

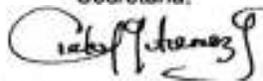
JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución
De Sentencias de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las partes por
Anotación en estado No. 139 fijado hoy 9
de Agosto de 2019 a las 8:00 am

Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

✓

126

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DE ORIGEN: CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA Y OSCAR ORTIZ MOLANO
RADICACION: 54-2012-00883

ASUNTO: DEVOLUCIÓN OFICIO No. 4724 DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2018

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderada judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A.; me permito hacer la respectiva devolución del oficio No. 4724 con fecha 07 de febrero de 2018, en original, cumpliendo así el requerimiento del auto con fecha 08 de agosto de 2019, de esta manera solicito muy comedidamente a su Despacho se sirva a realizar la actualización del mismo.

Agradezco la atención prestada.

Del señor Juez, Respetuosamente.


CAROLINA ABELLO OATALORA
C.C.N° 22.461.911 de Barranquilla
T.P.N° 129.978 del C. S. de la J.

ELABORA: MARIA Y. HERNANDEZ 07/10/2019
DP-17

3f Natalia O.
53124 10-OCT-'19 10:45
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
lelu. 8859-57-18



Tribunal Superior
de la Audiencia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ESTADO AL DESPACHO

16 OCT 2019

06

Al despacho del Señor Jefe de Sala
Observaciones
El (la) Secretario (a)

2019 OCT 16 10:04 AM
BOGOTÁ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

PRENDA
C-17 12A
OK AP

OFICIO No. 4724

Bogotá D. C., 7 de febrero de 2018

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

REF: Ejecutivo Prendario No. 11001-40-03-054-2012-00883-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860034313-7 contra PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA C.C. 29.504.232 y OSCAR ORTIZ MOLANO C.C. 10.691.834. Juzgado 18 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 54 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 31 de enero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas No BZE - 332, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

El automotor deberá ser remitido a los parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDEZ
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 1333 Piso 1º
Tel: 2438 795

MarangurenG5



MINISTERIO DE TRANSPORTES



Certificado de tradición

Nro. CT300240022

128

La placa BZE332 tiene las siguientes características:

Clase:	AUTOMÓVIL
Modelo:	2007
Servicio:	PARTICULAR
Motor:	F14D3490709K
Línea:	OPTRA
Capacidad:	Pasajeros 5
Puertas:	4
Estado:	REGISTRADO

Placa: BZE332

Marca: CHEVROLET

Modelo: VERDE AMAZONIA

Categoría: SEDAN

Identificación: 9GAJM52787B080902

Identificación: 9GAJM52787B080902

Capacidad: 1400

Orden: No registra

Operación: No registra

Expedición T.O.: No registra

Acta de aduana o Acta de remate: 08002110511845 del 20/11/2006, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

EMBARGO según oficio 970 del 18-04-2013, Radicado en SDM el 11-12-2013 Nro de expediente 2012-0883, Expedido de JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 # 14-15 PISO 02 de BOGOTA dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de OSCAR ORTIZ MOLANO, PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Propietario(s) Actual(es)

PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA, OSCAR ORTIZ MOLANO.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concesión 071 de 2007



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Calle 64C No. 88A - 44 www.simbogota.com.co - Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANIZADA

06-12-13

699011

23-01-14
14161

CC-29504283



18
LOS FERRARI S.A.S.

NIT. 900.378.059-1

179
8886-156-18

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Señor Juez
DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E.S.D

29528 18-OCT-'19 15:32

REF. PROCESO NO. 110014003054-2012-00883
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA Y OSCAR ORTIZ
MEDINA
VEHÍCULO DE PLACAS: BZE-332

ASUNTO. NOTIFICACIÓN TRASLADO DE VEHÍCULO.

En mi calidad de liquidador de la sociedad Los Ferrari SAS en Liquidación, identificada con Nit No. 900.378.059-1, administradora del parqueadero donde se encuentra depositado el vehículo de la referencia, hará traslado del mismo a un parqueadero administrado por la empresa CIJAD SAS, identificada con el Nit No. 830.068.000-4, cuyo representante legal es el señor José Ramón Laiton Pardo, identificado con la CC No. 19.327.947.

El parqueadero está ubicado en la dirección: Carrera 15 N° 17A-20 de la ciudad de Bogotá.

Este traslado se realiza de común acuerdo entre los parqueaderos y la parte demandante. La parte demandante asumirá el costo del mismo.

Lo anterior para su conocimiento, y a la vez para informarle que a partir de la fecha, para cualquier diligencia o lo que su Señoría estime pertinente, se oficie al parqueadero CIJAD SAS a la dirección Carrera 15 N° 17A-20 en Bogotá o al número telefónico 7452810 o 3108660144.

Atentamente,


ULISES ARCINIEGAS ECHEVERRI
CC NO. 79.428.735
LIQUIDADOR
LOS FERRARI SAS EN LIQUIDACIÓN

RECEIVED

18-OCT-19 12:35



Ministerio de Justicia
Rama Judicial del Poder Judicial
Tribunal de lo Civil

EXTRAJUDICIAL DEL PALMAYO

16 OCT 2019

06

Al despacho de ...
Diligenciar ...
El (la) Secretario (a) ...

[Handwritten signature]

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: 2010-01179

- 1- La comunicación que antecede obre en autos, y póngase en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.
- 2- Por sustracción de materia el Despacho se abstiene de pronunciarse frente a la actualización del oficio que ordenaba la aprehensión del vehículo de placas BZE-332.

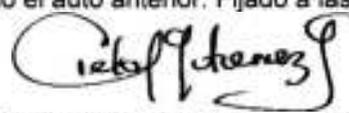
NOTIFIQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

**Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.**

Bogotá D.C. 22 de octubre de 2019
 Por anotación en estado N° 187 de esta fecha fue
 notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Señor(a)

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Letra-71
68888 28-JAN-'20 9:43

JUEZ ORIGEN: 54 CIVIL MUNICIPAL
REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA
RADICADO: 2012-00883

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

334-33-18

ASUNTO: SOLICITUD DECRETAR SECUESTRO VEHICULO.

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No 22.461.911 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 129.978 del C.S de la J., actuando en calidad de apoderada del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, atenta y respetuosamente me permito solicitar al juzgado se decrete el secuestro del vehículo de placas BZE-332, de propiedad del demandado el cual se encuentra debidamente capturado, en el parqueadero ubicado en la CARRERA 15 No. 17 A 20, de Bogotá.

Por lo anterior, me permito solicitar respetuosamente ordenar el despacho comisorio para la diligencia de secuestro del vehículo de la referencia.

Ruego a usted tener en cuenta lo anterior y acceder a lo solicitado.

Respetuosamente,


CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

Elaboró: KATTERIN TRUJILLO G. 12/12/2019
CAMP DP-17



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO

21 ENE 2020

90

Al Secretario de la Corte (a) (a) _____
Consejero (a) _____
El (a) Secretario (a) _____



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **99077**

Respetado doctor

GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS

DIRECCION CARRERA 10 # 14-56 Oficina 308 EDIFICIO EL PILAR
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá**

No. de Proceso: **11001400305420120088300**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

YELIS YAEL TIRADO RANGEL

Fecha de designación: **jueves, 23 de enero de 2020 8:07:15 a. m.**

En el proceso No: **11001400305420120088300**

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 2012-00883

1-Acreditado como se encuentra la captura y aprehensión, del vehículo identificado placas BZE-332, el Juzgado en aplicación del art. 601 del C.G.P., ordena su **SECUESTRO**.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, al Señor Alcalde de la localidad respectiva, la Secretaría Distrital de Gobierno en los términos señalados en el parágrafo 2, artículo 11 del Acuerdo 735 de 2019 del Concejo de Bogotá DC y a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (reparto) Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 CSJ). Librese el despacho comisorio con los insertos del caso.

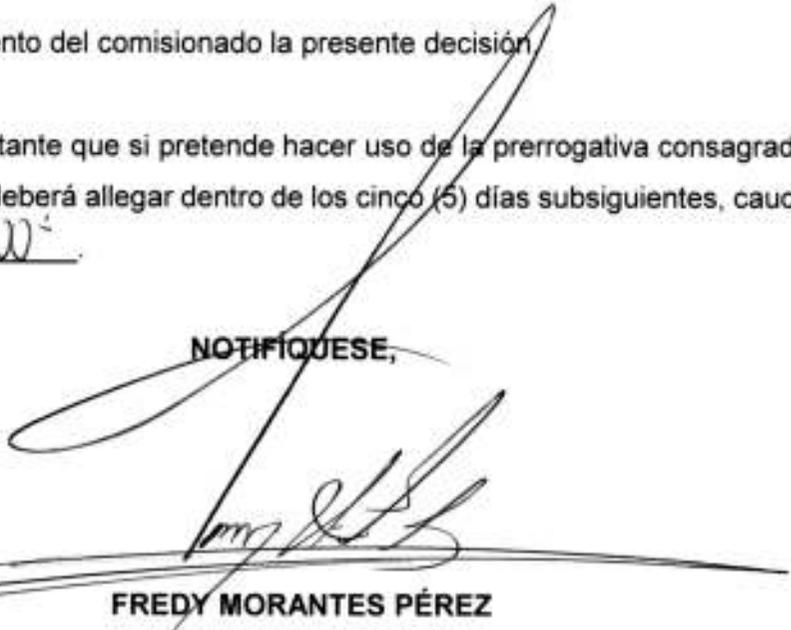
Como honorarios se señala la suma de \$ 160.000⁻.

2- Se designa al auxiliar de justicia que aparece en el acta que se adjunta. Comuníquese la anterior determinación al secuestro, advirtiéndole que deberá tomar posesión dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación.

Póngase en conocimiento del comisionado la presente decisión

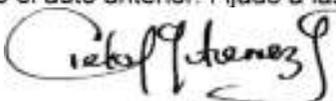
3- Se advierte al ejecutante que si pretende hacer uso de la prerrogativa consagrada en el num. 6 art. 595 CGP, deberá allegar dentro de los cinco (5) días subsiguientes, caución por valor de \$ 10.000.000⁻.

NOTIFIQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

**Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.**

Bogotá D.C. 27 de enero de 2020
Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



139

**JUZGADO DECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 0143

Hace Saber

Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O SECRETARÍA DISTRITAL DE
GOBIERNO Y JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ

REF: Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-054-2012-00883-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT: 860.034.313-4 contra PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA C.C. 29.504.232 Y OSCAR ORTÍZ MOLANO C.C. 1.0691.834. (Origen Juzgado 54 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 24 de enero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **BZE-332**, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero CIJAD S.A.S ubicado en la carrera 15 No. 17 A -20, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 24 de enero de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante CAROLINA ABELLO OTALORA, identificado(a) con C.C. 22.461.911 y T.P. 129.978 del C.S de la J.

Se designa como secuestre a la sociedad GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S. ubicado en la carrera 10 No. 14 - 56 ofc. 308.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 31 de enero de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

TELIS YAEL TIRADO MARÍN
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

X
NAME: Daniela Varga
ID: 106105689
PHONE: 307647150
DATE: 12 FEB 2020
SIGNATURE: 

SEÑORES

JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, MUNICIPALES Y MAGISTRADOS DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA, JUECES CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION, JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION, JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ, JUECES CIVILES MUNICIPALES PEQUEÑAS CAUSAS DE SOACHA Y MUNICIPIOS.

E.

S.

D.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REVISAR PROCESO, RETIRAR DESGLOSES, OFICIOS, DEMANDAS, ANEXOS, DESPACHOS COMISORIO.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, me permito manifestarle de la manera más respetuosa lo siguiente:

Autorizo a **YULY DANIELA VARGAS RAMIREZ** identificado con CC N° 1.016.105.689; para efectos de que revise el proceso de la referencia y retire: los oficios de levantamiento de medidas cautelares, desgloses, títulos judiciales y documentos correspondientes.

Del mismo modo **YULY DANIELA VARGAS RAMIREZ**, queda autorizado, para que retire la demanda con sus correspondientes anexos dentro de este proceso y firme los recibos a que haya lugar.

Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. **22.461.911** de Barranquilla
T.P. No. **129.978** del C.S. de la J.
DAR



**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

ABELLO OTALORA CAROLINA
quien exhibió la: C.C. 22461911
y Tarjeta Profesional No. 129978

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 15/01/2020
rnygggghbgtbtb

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA

38

JV

Verifique en
www.notariaerinea.com

5EQ0C808QSSRWCGM



[Handwritten signature]





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

136

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor Secuestre (a):
GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.
CARRERA 10 NO. 14 -56
Ciudad

TELEGRAMA No. 0194

FECHA DE ENVIO

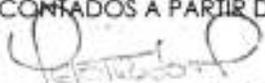
7 FEB. 2020

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001-40-03-054-2012-00883-00 INICIADO POR BANCO DAVIVIENDA NIT: 860.034.313-4 CONTRA PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA C.C. 29.504.232 Y OSCAR ORTÍZ MOLANO C.C. 1.0691.834. (ORIGEN JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 24 DE ENERO DE 2020, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -**SECUESTRE**, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TÉRMINO DE **CINCO (5) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795


YELIS NOEL TIRADO MAESTRE
Profesional Universitario Grado 12

137



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1200355533C9A5

2 DE MARZO DE 2020 HORA 10:31:13

0120035553 PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
N.I.T. : 900.906.727-1
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02611171 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :2 DE MARZO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
ACTIVO TOTAL : 52,612,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 10 #14 56 OFICINA 308
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GESTIONESADM20@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 10 #14 56 OFICINA 308
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : GESTIONESADM20@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02016516 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 002 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2015, BAJO EL NUMERO 00252262 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: FUSAGASUGA

CERTIFICA:

Constanza del Pílar Puentes Trujillo

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
004	2016/11/18	JUNTA DE SOCIOS	2016/11/28	02160829

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TODA CLASE YA SE TRANSPORTE TERRESTRE CARGA Y DE PASAJEROS, MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, COMO SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B.) OPERAR DE FORMA DIRECTA E INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C.) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. D.) PODRÁ EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRADOR ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE ENTES DEL GOBIERNO EN CUALQUIER ZONA O SECTOR DEL PAÍS PARA LO CUAL PUEDE RECIBIR EN ARRIENDO, COMODATO Y OTROS, LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA PRESTAR ESTOS SERVICIOS. E.) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRADOR O DEPOSITANTE EN REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA ADJUDICATURA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F.) LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, DEJAR Y/O TOMAR EN DEPÓSITO, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G.) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES Y COBRO DE LAS MORATORIAS; H.) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA. I.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTS, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAR CRÉDITOS, ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN, POR PAGO DE COMISIÓN O INTERÉS A PLAZOS O POR RESULTADOS. J.) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO, SEA POR DONACIÓN, COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRENDÓ, COMODATO, POSESIÓN, COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS Y/O SUS REPUESTOS DE MANERA LEGAL, OTROS; K.) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L.) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIÓN DE PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M.) PUEDE RECIBIR Y HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N.) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS

OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS. O.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. P.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. Q.) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNE TIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; R.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO. S.) LA EMPRESA PODRÁ ADQUIRIR Y/O CREAR BODEGAS Y PARQUEADEROS PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA VEHÍCULOS PARTICULARES DE EMBARGOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES Y ENSERES CAUTELADOS PARA ALMACENAMIENTO O CUSTODIAS COMO SU ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.). ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

OTRAS ACTIVIDADES:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 35,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 35,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$35,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 35,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02016516 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL LOSADA PRADA SANDRA PATRICIA	C.C. 000000052094794

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE: A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B.) PODRÁ EFECTUAR CELEBRAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDO EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. C.) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D.) CONCILIAR Y NEGOCIAR DEUDAS DE LA EMPRESA. E.) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES. F.) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G.) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCEROS, PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL PARA SU VALIDEZ LEGAL. I.) TODAS LAS ACTUACIÓN Y NEGOCIACIONES QUEDAN SUJETAS A UNA JUNTA DE ACCIONISTAS QUE SE REALIZARA ANTES DE CELEBRAR, NEGOCIAR ADQUIRIR O FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO EN REPRESENTACIÓN DE ESTOS.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SUCURSAL : GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS

MATRICULA : 02637500

RENOVACION DE LA MATRICULA : 2 DE MARZO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CL 24 # 81 - 17 PISO 2

TELEFONO : 3166911974

DOMICILIO : FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA)

EMAIL : GESTIONESADM20@GMAIL.COM

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999..

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Constantino Pardo". The signature is written in a cursive, flowing style with a prominent initial 'C'.



140

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1 ED. HERNANDO MORALES

E.

S.

D.

RADICADO 11001400305420120088300

DEMANDANTE: BANCO DA VIVIENDA

DEMANDADO: PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA
OSCAR ORTIZ MOLANO

ASUNTO: ACEPTACIÓN CARGO SECUESTRE

SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA, identificada con cédula No. 52 094 794 de Bogotá, en calidad de representante legal de la sociedad **GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S**, con NIT 900 906 727-1, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de manifestar que **acepto** la designación para actuar como secuestre dentro del proceso de la referencia, según comunicación recibida telegráficamente N° 0194.

Igualmente me encuentro en plena disposición de asistir a la fecha y hora que fijada por el despacho para adelantar dicha diligencia.

Anexo certificado de existencia mercantil ante la cámara de comercio en 3 folios

Del señor juez,

Atentamente,

Sandra Patricia Losada Prada

C.C 52 094 794 de Bogotá

Representante legal

Gestiones Administrativas S.A.S

04F
Letm.
OF. EJEC. CIVIL N. PAL
66344 5-MAR-20 12:25
2201-126-018



②

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

09 MAR 2020

se agrega al

En la fecha expediente al anterior escrito por los interesados en folios _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados
para los fines legales pertinentes. _____
Secretario (a)

Fwd: ACTUALIZACION DESPACHO COMISORIO RAD.2012-00883 DAVIVIENDA VS.PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA

141

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 12/08/2020 10:14 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Enyi Tatiana Sanchez Rico <correoseguro@e-entrega.co>

Enviado: miércoles, agosto 12, 2020 9:55 a. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

Asunto: ACTUALIZACION DESPACHO COMISORIO RAD.2012-00883 DAVIVIENDA VS.PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

Juez 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **Enyi Tatiana Sanchez Rico**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por Enyi Tatiana Sanchez Rico](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2020

Servientrega S. A.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

142

Señor(a)

JUEZ DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

JUEZ ORIGEN: 54 CIVIL MUNICIPAL
PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA
RADICADO: 2012-00883

ASUNTO: SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DEL DESPACHO COMISORIO Y ENVIÓ AUTORIDAD COMPETENTE.

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No 22.461.911 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 129.978 del C.S de la J., actuando en calidad de apoderada del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, dentro del proceso de la referencia, atenta y respetuosamente me permito solicitar al este honorable despacho lo siguiente:

1. Solicito de la manera más respetuosa y diligente que se emita la comunicación a la autoridad competente, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo identificado con placa BRI-344. Por lo que me permito adjuntar el despacho comisorio No. 0143.
1. Para sustentar la anterior solicitud el decreto 806 de 2020 indica en el artículo once que: *"Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial."*

Señor Juez, respetuosamente,

Firma autorizada para interconales simples

CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No 22.461.911 de BARRANQUILLA
T.P. No 129.978 del C.S. de la J.

Elaborado: KATTERIN TRUJILLO 06/08/2020
 CARP: Prendario 17

0-54
 letra
 3580-77-18
 Ccdly
 27



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Despacho Comisorio N° 01482

14 SEP 2020

Hace Saber
Al

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (a) Secretario (a)

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O SECRETARÍA DISTRITAL DE
GOBIERNO Y JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ

REF: Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-054-2012-00883-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT: 860.034.313-4 contra PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA C.C. 29.504.232 Y OSCAR ORTÍZ MOLANO C.C. 1.0691.834. (Origen Juzgado 54 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 24 de enero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **BZE-332**, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero CIJAD S.A.S ubicado en la carrera 15 No. 17 A -20, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 24 de enero de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante CAROLINA ABELLO OTALORA, identificado(a) con C.C. 22.461.911 y T.P. 129.978 del C.S de la J.

Se designa como secuestre a la sociedad GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S. ubicado en la carrera 10 No. 14 - 56 ofc. 308.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 31 de enero de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



143

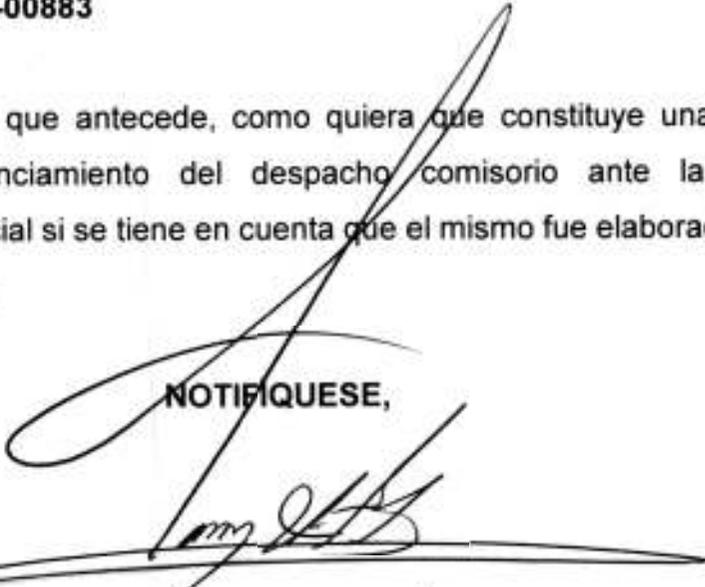
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 28 SEP 2020

Radicación: 54-2012-00883

Se niega la solicitud que antecede, como quiera que constituye una carga del interesado el diligenciamiento del despacho comisorio ante la autoridad competente, en especial si se tiene en cuenta que el mismo fue elaborado desde el 31 de enero de 2020.

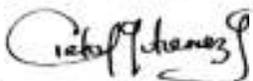
NOTIFIQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 119 hoy
29 SEP 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

Fwd: ACTUALIZACION DESPACHO COMISORIO RAD.2012-00883 DAVIVIENDA VS.PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 13/08/2020 12:35 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Enviado: jueves, agosto 13, 2020 12:16 p. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

Asunto: ACTUALIZACION DESPACHO COMISORIO RAD.2012-00883 DAVIVIENDA VS.PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje; este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

Juez 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2020

Servientrega S. A.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

145

Señor(a)
JUEZ DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUEZ ORIGEN: 54 CIVIL MUNICIPAL
PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA
RADICADO: 2012-00883

38241-60-018
2 fls
2 folios
H Despacho

ASUNTO: SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DEL DESPACHO COMISORIO Y ENVIÓ AUTORIDAD COMPETENTE.

ES 179
14119

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No 22.461.911 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 129.978 del C.S de la J., actuando en calidad de apoderada del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, dentro del proceso de la referencia, atenta y respetuosamente me permito solicitar al este honorable despacho lo siguiente:

1. Solicito de la manera más respetuosa y diligente que se emita la comunicación a la autoridad competente, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo identificado con placa BRI-344. Por lo que me permito adjuntar el despacho comisorio No. 0143.
1. Para sustentar la anterior solicitud el decreto 806 de 2020 indica en el artículo once que: *"Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial."*

Señor Juez, respetuosamente,

Homo autorizada para manuales digitales

CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No 22.461.911 de BARRANQUILLA
T.P. No 129.978 del C.S. de la J.

Elaborado: KATTERIN TRUJILLO 06/08/2020
CARP: Prendario 17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



República de Colombia
Rama Judicial del Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha _____ se otorga el
expediente el anterior con el fin de cumplir con los fines legales pertinentes.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DE LOS MUNICIPIOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 0143

Hace Saber

Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO Y JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

REF: Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-054-2012-00883-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT: 860.034.313-4 contra PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA C.C. 29.504.232 Y OSCAR ORTÍZ MOLANO C.C. 1.0691.834. (Origen Juzgado 54 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 24 de enero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **BZE-332**, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero CIJAD S.A.S ubicado en la carrera 15 No. 17 A -20, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 24 de enero de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante CAROLINA ABELLO OTALORA, identificado(a) con C.C. 22.461.911 y T.P. 129.978 del C.S de la J.

Se designa como secuestre a la sociedad GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S. ubicado en la carrera 10 No. 14 - 56 ofc. 308.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 31 de enero de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Respecto en Auto = fecha 7/3

[Handwritten signature]



ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O SECRETARIA
DISTRITAL DE GOBIERNO Y JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

DESPACHO COMISORIO No. 0143

DEMANDANTE
BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT. 860034313-7

DEMANDADOS
PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA
CC. 29504232
OSCAR ORTIZ MOLANO
CC. 10691834

APODERADO
CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No 22.461.911 T.P. No 129.978

notificaciones.davivienda@aecsa.co
AV AMERICAS 46-41 TELEFONO:2871144 BOGOTA DC



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2436795

Despacho Comisorio N° 0143

Hace Saber

Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O SECRETARÍA DISTRITAL DE
GOBIERNO Y JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ

REF: Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-054-2012-00883-00 iniciado
por BANCO DAVIVIENDA NIT: 860.034.313-4 contra PAOLA ANDREA MEDINA
CERQUERA C.C. 29.504.232 Y OSCAR ORTÍZ MOLANO C.C. 1.0691.834.
(Origen Juzgado 54 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 24 de enero de 2020, proferido dentro del proceso
de la referencia, se le comisionó a fin de llevar a cabo la práctica de la
diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **BZE-332**, de
propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquedero CIJAD S.A.S
ubicado en la carrera 15 No. 17 A -20, o en la dirección que se indique al
momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 24 de enero de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante CAROLINA ABELLO
OTALORA, identificado(a) con C.C. 22.461.911 y T.P. 129.978 del C.S de la J.

Se designa como secuestre a la sociedad GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.
ubicado en la carrera 10 No. 14 – 56 ofc. 308.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 31 de enero de 2020.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA 14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

[Handwritten signature]

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



FN

119

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 2012-00883

1-Acreditado como se encuentra la captura y aprehensión, del vehículo identificado placas BZE-332, el Juzgado en aplicación del art. 601 del C.G.P., ordena su SECUESTRO.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, al Señor Alcalde de la localidad respectiva, la Secretaría Distrital de Gobierno en los términos señalados en el párrafo 2, artículo 11 del Acuerdo 735 de 2019 del Concejo de Bogotá DC y a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (reparto) Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 CSJ). Librese el despacho comisorio con los insertos del caso.

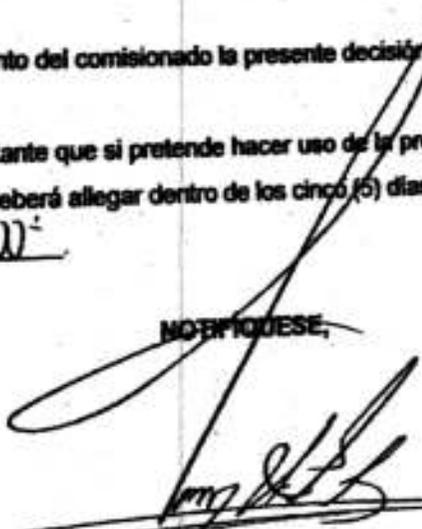
Como honorarios se señala la suma de \$ 100.000'

2- Se designa al auxiliar de justicia que aparece en el acta que se adjunta. Comuníquese la anterior determinación al secuestre, advirtiéndole que deberá tomar posesión dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación.

Póngase en conocimiento del comisionado la presente decisión.

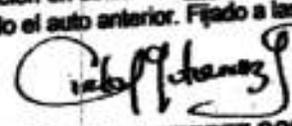
3- Se advierte al ejecutante que si pretende hacer uso de la prerrogativa consagrada en el num. 6 art. 595 CGP, deberá allegar dentro de los cinco (5) días subsiguientes, caución por valor de \$ 10.000.000'

NOTIFIQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 27 de enero de 2020
Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

16

V. Despacho
3-F
Paul

87



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTÁ

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL

Unidad _____
 Radicado en _____
 Recibido por _____
 Fecha _____ Hora _____

No.S-2017 / ESTOP6-CAI VENECIA - 29

Bogotá, D.C., 30 de Mayo de 2017

044/2013/077

Señores
JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAD.

Asunto: Dejando a disposición vehículo

94558 31-MAY-17 8:21

Respetuosamente me permito dejar a disposición de ese despacho el vehículo de placas REV162, color blanco, marca Nissan, mediante patrullaje por la avenida Boyacá diagonal 51a vía pública, lo cual se solicitante antecedentes mediante sistema PDA de la policía nacional, le figura una orden de movilización emitida por este despacho así:

Placa: REV162
Color: BLANCC
Marca: NISSAN
Autoridad solicitante: JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
Fecha solicitud: 05 NOVIEMBRE 2013
Numero de oficio: 02465
Fecha de radicado: 05 DICIEMBRE 2013
Numero de radicado: 03979
Demandante: Banco Davivienda s.a ✓

Lo anterior para su conocimiento y demás fines que estimen pertinentes.

Atentamente,


Subintendente OSCAR EDUARDO PAEZ ROA
Comandante patrulla de vigilancia

ANEXO: acta inventario de vehículo No 0046.

Elaborado por: El Oscar Paez Roa
Revisado por: El Oscar Paez Roa
Fecha de elaboración: 30/05/2017
Ubicación: ARCHIVO 2017

TRANS 33 No 48c 21 sur
Teléfonos 7119848
Mebog.e6@n.policia.gov.co
www.policia.gov.co





C=17



Certificado de tradición

Nro. CT300240022

El vehículo de placas BZE332 tiene las siguientes características:

Placa: BZE332	Clase: AUTOMÓVIL
Marca: CHEVROLET	Modelo: 2007
Color: VERDE AMAZONIA	Servicio: PARTICULAR
Carrocería: SEDAN	Motor: F14D3490709K
Serie: 9GAJM52787B080902	Línea: OPTRA
Chasis: 9GAJM52787B080902	Capacidad: Pasajeros 5
VIN:	Puertas: 4
Cilindraje: 1400	Estado: REGISTRADO
Nro de Orden: No registra	
Tarjeta de operación:	
Fecha de expedición T.O.:	
Manifiesto de aduana o Acta de remate: 08002110511845 del 20/11/2006, Bogota.	

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
 EMBARGO según oficio 970 del 18-04-2013, Radicado en SDM el 11-12-2013 Nro de expediente 2012-0883, Proferido de JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 # 14-15 PISO 02 de BOGOTA dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de OSCAR ORTIZ MOLANO, PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Propietario(s) Actual(es)

PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA, OSCAR ORTIZ MOLANO.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concepción 071 de 2007



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Calle 64C No. 88A - 44 www.simbogota.com.co - Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ HUNTERANA



Certificado de tradición

Nro. CT300240022

19/09/2008 De RAMIRO ELISEO DE CASTRO VERGARA, A GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S A CFC, Traspaso; 19/09/2008 De MONICA LUCIA UPARELA GUEVARA, A GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S A CFC, Traspaso; 29/11/2008 De GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S A CFC, A AUTOFERIA LOJAUTO Y CIA, Traspaso; 14/01/2009 De AUTOFERIA LOJAUTO Y CIA, A OSCAR ORTIZ MOLANO, Traspaso; 14/01/2009 De AUTOFERIA LOJAUTO Y CIA, A PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA, Traspaso

Observaciones:

Dado en Bogotá, 23 de enero de 2014 a las 10:30:35

A solicitud de: AYDA LIZETH ROMERO RAMIREZ con C.C. C1014258913 de Bogota.

Funcionario Secretaría de Movilidad

WILLIAM CASTRO RUBIANO
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concesión 071 de 2007



157



Gina Paola Albarracín Fajardo

CONTRATISTA
Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co



No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



CDI Martires

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co



No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



CDI Martires

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co



No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

151

Fwd: REPARTO DE LA PRESENTE Radicado No. 55-0143-JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN-SECUESTRO- LOS MÁRTIRES

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 24/06/2021 6:58

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

55-0143-JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION-SECUESTRO- LOS MARTIRES.pdf

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá <descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha: 23 de junio de 2021 a las 6:38:32 p. m. COT

Para: "Juzgado 29 Pequeñas Causas Competencia Múltiple" Bogotá - Bogotá D.C." <j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Gina Paola Albarracín Fajardo <gina.albarracin@gobiernobogota.gov.co>, CDI Martires <cdi.martires@gobiernobogota.gov.co>, "Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C." <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, notificaciones.davivienda@aecsa.co

Asunto: RV: REPARTO DE LA PRESENTE Radicado No. 55-0143-JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN-SECUESTRO- LOS MÁRTIRES

54-2012-883

Cordial saludo,

Con la presente dejamos constancia de la presente radicación del despacho comisorio de la referencia.

Al Sr(a), Juez(a): De manera atenta **nos permitimos remitir para su respectivo trámite el presente asunto, el cual se sometió a reparto equitativo ante los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple números 027, 028, 029 y 030 de Bogotá, 4 despachos judiciales, creados para tal fin, conforme al Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 "Por el cual se adoptan unas medidas para la atención de los despachos comisorios y de apoyo para algunos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá", y le correspondió a su despacho.**

Agradezco de antemano su valiosa atención y diligencia,

Atentamente,

Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia -DESAJ- Bogotá-Cundinamarca-Amazonas

RAAV

De: CDI Martires <cdi.martires@gobiernobogota.gov.co>

Enviado: martes, 1 de junio de 2021 16:31

Para: Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá <descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Gina Paola Albarracín Fajardo <gina.albarracin@gobiernobogota.gov.co>

Asunto: Radicado No. 55-0143-JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN-SECUESTRO- LOS MÁRTIRES

Especialidad: DESPACHO COMISORIO

Clase de proceso: SECUESTRO

Accionados:

Tipo de Sujeto: DEMANDANTE

Persona Jurídica: BANCO DAVIVIENDA

Número de identificación: 860.034.313-4

Alcaldía Local Proveniente: ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES

Despacho Comisorio No: 0143

Juzgado de origen o comitente: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Número de proceso judicial: 2012-00883-00

Tipo de Sujeto: APODERADO

Persona Natural: CAROLINA ABELLO OTALORA

Número de identificación: 22.461.911

Correo electrónico: notificaciones.davivienda@aecsa.co Tel. 2871144

Tipo Sujeto: DEMANDADO

Persona Natural: PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA

Número de identificación: 29.504.232

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

F-9. Letra
37546 30-JUN-'21 14:44
37546 30-JUN-'21 14:44
5286-123-18.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez(a) _____

08 JUL 2021

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

155

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 30 JUL 2021

Referencia: 54-2012-00883

El correo electrónico que antecede proveniente de la Alcaldía de la localidad de Martires, en el cual pone en conocimiento el reparto del despacho comisorio 0143 del 31 de enero de 2020 al Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, obre en autos y póngase en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 78 hoy
02 AGO 2021 a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

146



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

APORTO AVALÚO RAD 2008-00883 BANCO DAVIVIENDA vs PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA CC 29504232

Enviado por

AECSA

Fecha de envío

2022-02-02 a las 15:14:18

Fecha actual

2022-02-10 a las 14:33:18

SEÑOR

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

Radicado: 54-2008-00883

Asunto: APORTO AVALÚO

Por medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: carolina.abello911@aecs.co y notificaciones.davivienda@aecs.co.

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

Documentos Adjuntos

 APORTO_AVALUO_PAOLA_ANDREA.pdf



(97)

SEÑOR
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : PAOLA ANDREA MEDINA
CERQUERA
DARIORADICADO : 11001400305420120088300

ASUNTO: APORTO AVALÚO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me permito manifestarle lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P. apporto avalúo comercial del vehículo con placa **BZE332** objeto del proceso de la referencia por el valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS(\$5.951.422)**, expedido por la entidad **COLSERAUTOS** debidamente inscrita en el Registro abierto de evaluadores de acuerdo con los artículos 5° a 7° de la Ley 1673 de 2013 reglamentada por el Decreto 556 de 2014, el cual se efectuó dando cumplimiento a la normatividad vigente y además, ateniendo al estado actual y real del vehículo en cuestión.

Anexos

- Avalúo del vehículo con placa BZE332
- Certificado del registro abierto de evaluadores

Sírvase señor Juez proceder de conformidad,

Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

MARÍA
JOSÉ
MONTA
DP17

INFORME DE AVALUO



COLSERAUTO
28/01/2022 12:13:26 p. m.

ASPECTOS GENERALES

SOLICITANTE DEL AVALUO

Banco Davivienda.

PLACA

BZE332

Móvil: No aplica.

LOCALIZACION

El vehículo de placas BZE332 objeto del avalúo fue inspeccionado en la dirección Calle 10 No 91-20 Barrio Tintal Almacén Fortaleza Bogotá (CIJAD).

FECHA DE INICIO DE CUSTODIA

No aplica.

FECHA DE INSPECCION

28 de enero de 2022

FECHA DEL INFORME

31 de enero de 2022

OBJETO O FINALIDAD DEL AVALUO

Determinar el estado actual y valor de liquidación del vehículo objeto de avalúo Banco Davivienda para el proceso de dación en pago.

MARCO LEGAL

El presente avalúo comercial sigue lineamientos de las Normas Técnicas Sectoriales: NTS S02, NTS S03, NTS M04, NTS S04 y las Guía Técnicas Sectoriales: GTS E03, GTS G02; y norma NIIF 13.



Tabla de contenido

ASPECTOS GENERALES	1
SOLICITANTE DEL AVALUO	1
PLACA	1
LOCALIZACION	1
FECHA DE INICIO DE CUSTODIA	1
FECHA DE INSPECCION	1
FECHA DEL INFORME	1
OBJETO O FINALIDAD DEL AVALUO	1
MARCO LEGAL	1
1. DESCRIPCION DEL BIEN	3
1.1. TITULO DE LA PROPIEDAD	3
1.2. PROPIETARIO DEL BIEN	3
1.3. IDENTIFICACION DEL BIEN	3
1.4. ESTADO DEL BIEN	3
1.5. ACCESORIOS	4
1.6. ESTADO LLANTAS	4
2. FORMACION DEL VALOR	5
2.1. ALCANCE	5
2.2. METODOLOGIA VALUATORIA	5
2.3. LIMITACIONES O POSIBLES FUENTES DE ERROR	5
3. MEMORIA DE CÁLCULO	6
4. CONSIDERACIONES FINALES DEL AVALÚO	6
4.1. CODIGO FASECOLDA	6
4.2. CAPACIDAD TRANSPORTADORA	6
4.3. TABLA DE VALORES	6
4.4. DEFINICIONES	6
5. AVALÚO COMERCIAL (Valor Liquidación)	7
6. IDENTIFICACION TÉCNICA	8
7. VIGENCIA DEL AVALÚO	8



1. DESCRIPCION DEL BIEN

1.1. TITULO DE LA PROPIEDAD

Al momento de inspección se presenta documento licencia de tránsito que acredita al propietario del vehículo de placa BZE332, del organismo de transito de la Ciudad de Bogotá.

1.2. PROPIETARIO DEL BIEN

De acuerdo a la consulta realizada ante el RUNT para la licencia de tránsito N° 08110013139493 aparece como propietario del bien Paola Medina y Oscar Ortiz del vehículo de placas BZE332. Con prenda a favor de Banco Davivienda S.A. con fecha 14/01/2009.

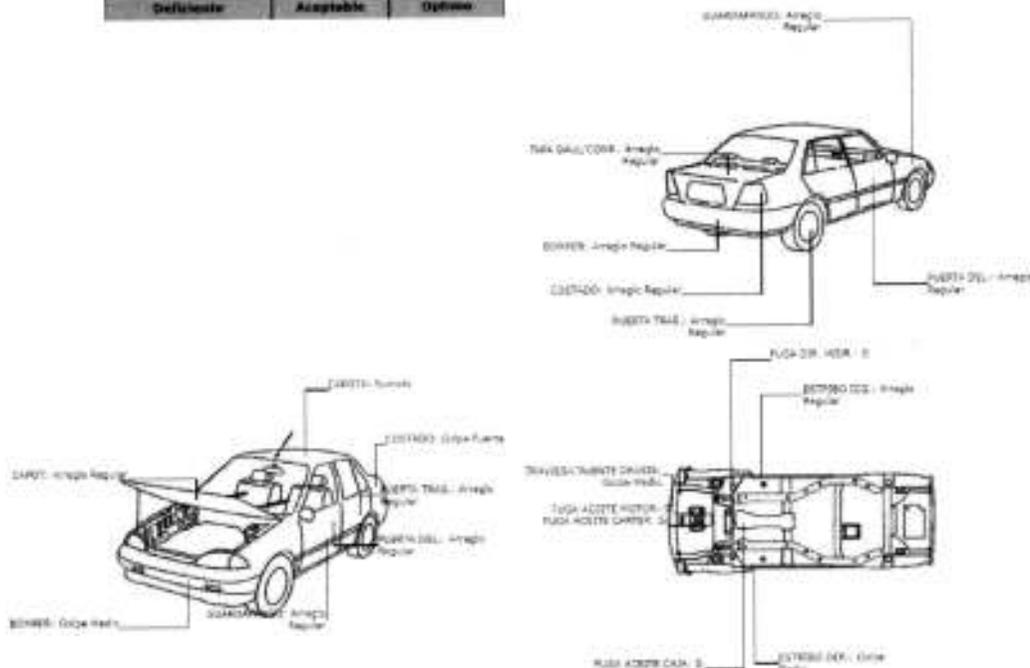
1.3. IDENTIFICACION DEL BIEN

ITEM	DESCRIPCION
Placa	BZE332
Clase	AUTOMOVIL
Marca	CHEVROLET
Línea	OPTRA
Tipo de Carrocería	SEDAN
Modelo	2007
Color	VERDE AMAZONIA
Capacidad Psj o Carga (kg)	5 PSJ
Peso bruto Vehicular (kg)	0
Peso Vacío (kg)	1230
Peso Mermado (kg)	923
Cilindraje (cm³)	1400
Kilometraje	Se desconoce
Servicio	PARTICULAR
N° Chasis	9GAJM52787B080902
N° Serie	9GAJM52787B080902
N° Motor	F14D3490709K

1.4. ESTADO DEL BIEN

LATORERIA	*****	20%		
PINTURA	*****	40%		
VIDRIOS	*****	100%		
CHASIS	*****	92%		
TAPICERIA	*****	85%		
FUGAS FLUIDOS	*****	82%		
IDENTIFICACION	*****	100%		
	0%	80%	90%	100%
	Deficiente	Aceptable	Optimo	

EL REPORTE DE KILOMETRAJE HACE REFERENCIA AL QUE REGISTRA EL ODOMETRO AL MOMENTO DE LA INSPECCION.



CENTROS DE SERVICIO: Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cúcuta, Medellín, Santa Marta. **TALLERES:** Bogotá, Bucaramanga
CENTROS AUTORIZADOS: Presencia en más de 30 ciudades a nivel nacional.

Pbx: 7452121 Línea nacional: 018000 182121 Servicio al cliente: contactenos@colserauto.com Sitio web: www.colserauto.com

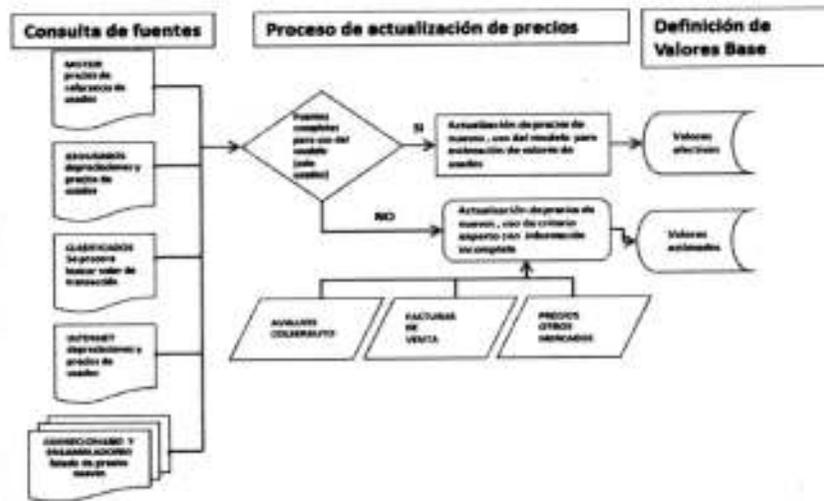
2. FORMACION DEL VALOR

2.1. ALCANCE

El valor comercial (valor razonable) al momento de la inspección, fue tomado de fuentes correspondientes al mercado nacional automotriz, entendiéndose que dicho proceso parte desde la ubicación del vehículo, así como su ciudad de matrícula.

2.2. METODOLOGIA VALUATORIA

El método usado para el cálculo de datos es el de comparación de mercado. Este método consiste en reunir datos de varias fuentes del mercado local como lo son: concesionarios de nuevos y usados, clasificados en sitios web, revistas especializadas e información histórica de inspecciones y avalúos de Colserauto S.A.; una vez consultadas estas fuentes se sigue el proceso descrito en el siguiente diagrama:

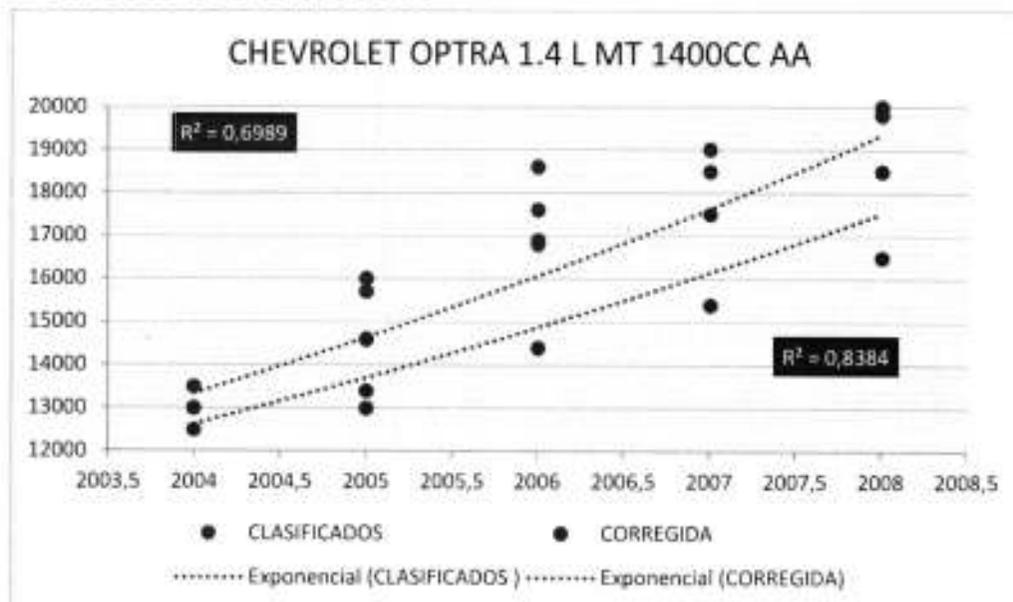


La combinación de los diferentes datos de cada fuente, permiten establecer un valor comercial base (valor razonable) el cual es utilizado como punto de partida para empezar a valorar cada vehículo.

2.3. LIMITACIONES O POSIBLES FUENTES DE ERROR

- Vehículo presenta embargo ante página publica RUNT:
 - Embargo, Numero de oficio: 6634006, Entidad Jurídica: Juzgado Civil Municipal 54, Municipio: Bogotá, Con fecha 17/12/2013.
- También son limitantes, las verificaciones físicas de componentes que no pueden inspeccionarse por requerir desarmes parciales o totales en el vehículo y que no son parte del alcance de este avalúo.
- Únicamente se tiene en cuenta para la valoración aquellos elementos, piezas, mecanismos o aparatos que física y técnicamente se encuentren ensamblados al vehículo en el momento de la inspección.
- Condiciones climatológicas, medio ambiente y almacenamiento del vehículo son limitaciones para la inspección física.
- Prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin la previa autorización escrita de Colserauto S.A.
- Difícil inspección del vehículo, debido a que fue inspeccionado en un lugar estrecho y de difícil acceso.
- No se pueden establecer posibles anomalías en sistema mecánico y eléctrico por deficiencia en carga de batería, se desconoce el kilometraje.

3. MEMORIA DE CÁLCULO



El gráfico anterior corresponde a las fuentes tenidas en cuenta como lo son: revistas especializadas, clasificados de internet, para la estimación del valor razonable para un vehículo CHEVROLET OPTRA 1.4 2007 en condiciones normales de operación y documentación vigente.

4. CONSIDERACIONES FINALES DEL AVALÚO

4.1. CODIGO FASECOLDA

El código Fasecolda correspondiente al vehículo de placas BZE332 es el **01601127** que identifica las características técnicas y de equipamiento (marca, línea, tipo, modelo, especificaciones).

4.2. CAPACIDAD TRANSPORTADORA

No aplica.

4.3. TABLA DE VALORES

El siguiente cuadro presenta los valores relacionados en el avalúo, los cuales se explican a continuación:

ITEM	DESCRIPCION
Código Fasecolda	01601127
Valor Fasecolda	\$15.400.000
Valor Razonable Automotor	\$16.144.417
Valor Razonable Carrocería	\$ -
Valor accesorios o Adecuaciones	\$ -
Factor demérito (0%) (-)	\$2.905.995
Valor Repuestos + Mano de obra (-)	\$4.498.000
Valor Llantas (-)	\$ -
Valor pintura (-)	\$1.500.000
Valor puesto a punto motor (-)	\$1.289.000
Índice de reparabilidad mínimo (%)	45,14%
Valor total Chatarra Automotor	No aplica
Valor Chatarra Carrocería	No aplica
Valor cupo	No aplica

4.4. DEFINICIONES

Código Fasecolda: Es un número de 8 dígitos que identifica de manera única cada vehículo que se encuentra registrado en la Guía de Valores de Fasecolda, de acuerdo con las características técnicas específicas de cada uno de ellos.



Valor Razonable (Automotor y/o Carrocería): Es la cuantía por la que el vehículo puede intercambiarse en la fecha de valuación entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre tras una comercialización adecuada, donde las partes han actuado con la información suficiente de manera prudente y sin coacciones. Adicionalmente se tiene en cuenta kilometraje del automotor objeto de valuación y adecuaciones y/o adaptaciones no originales que afecten el valor del bien.

Valor Accesorios o Adecuaciones: Son aquellos accesorios de carácter especial y que impliquen una variación notable para el cálculo del valor razonable. Ejemplo: blindajes, adecuaciones, turbo compresor, sistema de audio y video.

Factor demérito: Corresponde a los costos mínimos asumidos por el tenedor del vehículo desde la recepción de este hasta su fecha esperada de venta; así como la depreciación que pueda tener el bien.

Valores Repuestos + Mano de Obra: Es la cuantía por la cual el vehículo podría volver a sus condiciones iniciales de originalidad. Estos valores son calculados a partir de tiempos estandarizados de reparación de piezas de vehículos en los talleres de Colserauto S.A.

Valor Llantas: Es el valor promedio de mercado, teniendo en cuenta las características de marca, referencia que presente el vehículo al momento de inspección.

Valor Pintura: Es el valor aproximado de la pintura general del vehículo aplicada sobre una superficie óptima a recibir dicho procedimiento.

Valor Puesta a punto motor: Corresponde al valor para poner en funcionamiento un motor partiendo de un mantenimiento preventivo.

Índice de reparabilidad mínimo: corresponde a la fracción en porcentaje (%) del valor razonable del vehículo que costaría una reparación la mínima reparación requerida para que el vehículo esté en óptimas condiciones de funcionamiento. Se considera que un índice mayor al 75% corresponde a vehículos no reparables.

Valor Total Chatarra (Automotor y/o Carrocería): Solo aplica si el bien objeto de valuación, se presenta en condiciones deficientes afectando su seguridad activa y pasiva, que sus piezas estructurales estén en un alto grado de corrosión y por ende no sea recuperable el bien. Con lo anterior mencionado, se determina el valor de chatarra por peso de aquellos elementos metálicos.

Valor Cupo: Es un valor que corresponde a vehículos de servicio público que transportan pasajeros, mixtos como pasajeros y carga, y carga con un peso bruto vehicular superior a 10.5 toneladas. El valor es determinado de acuerdo con la ciudad de operación según al # de cupos disponibles en el país y a la oferta y demanda de este.

5. AVALÚO COMERCIAL (Valor Liquidación)

El avalúo del bien sin cupo es de \$5.951.422,00 Pesos M/Cte.

Son: cinco millones novecientos cincuenta y un mil cuatrocientos veintidos pesos M/Cte.

El avalúo del bien con cupo es de No aplica, Pesos M/Cte.

Son: No aplica M/Cte.



161

El avalúo de la carrocería es de No Aplica Pesos M/Cte.

Son: No Aplica M/Cte.

El valor por chatarra es de No Aplica Pesos M/Cte.

Son: No Aplica M/Cte.

6. IDENTIFICACION TÉCNICA

Remitirse al informe técnico (hoja azul) donde se observa foto de la licencia de tránsito, improntas y concepto técnico del estudio de los guarismos de identificación.

7. VIGENCIA DEL AVALÚO

Los valores y condiciones del presente avalúo, tiene vigencia a la fecha de emisión del presente informe.

Ivan Dario Mora
R.A.A AVAL-1026270378
Analista Negocios Especiales
inspector.ne@colserauto.com
Colserauto S.A. | Calle 98ª N°69c-15 | Tel. 7452121 Bogotá – Colombia

Andrés Felipe Díaz Mora
Coordinador Negocios Especiales
R.A.A AVAL-1014234468
R.N.A 3569
andres.diaz@colserauto.com
Colserauto S.A. | Calle 98ª N°69c-15 | Tel. 7452121 Bogotá – Colombia



Placa:	8ZF332
Fecha Servicio:	28/01/2022 1:03:13 p.m.



Detalle 1



Detalle 2



Detalle 3



Detalle 4



Detalle 5



Detalle 6



Detalle 7



Detalle 8



Detalle 9



Detalle 10

INFORME FOTOGRAFICO

162

Placa:	82E232
Fecha Servicio:	28/01/2022 1:55:12 p.m.

INFORME FOTOGRAFICO



Detalle 11



Detalle 12



Detalle 13



Detalle 14



Detalle 15



Detalle 16



Detalle 17



Detalle 18



Detalle 19



Detalle 20

Informe Registro de Novedades
Datos de solicitud de ingreso

N° SOLICITUD:	248		
Fecha de Expedición:	31/01/2022	Hora:	02:44

Aspecto del Vehículo

Placa:	BZE332
Marca:	CHEVROLET
Línea:	OPTRA
Clase:	AUTOMOVIL
Tipo Carrocería:	AUTO SEDAN
Color:	VERDE
Cilindraje (cc):	1399
Tipo Combustible:	GASOLINA

Aspectos Generales

Solicitante:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Id Solicitante:	860034313
Fecha Informe:	28/01/2022
Centro de Validación:	DOMICILIOS BOGOTA
Ciudad de Expedición:	BOGOTA D.C.

Información de identificación del vehículo

Número de Chasis:	9GAJM52787B080902
Número de Serie:	9GAJM52787B080902
Número de motor:	F14D3490709K
Tipo de servicio:	PARTICULAR
Modelo:	2007

La información de identificación del vehículo se obtiene del contenido de la licencia de tránsito según matrícula del rodante.

Hallazgos encontrados de acuerdo a la matrícula del rodante

CODIGO	NOVEDAD
231	DE ACUERDO A NUESTRO ANÁLISIS REALIZADO SE HALLARON INCONSISTENCIAS QUE IMPIDE SU LIBRE COMERCIALIZACIÓN
263	PARA EFECTOS DE ASEGURABILIDAD Y/O COMERCIALIZACION SE SUGIERE CONFIRMAR DOCUMENTOS E HISTORIAL COMPLETO ANTE ENTIDADES DE CONTROL CORRESPONDIENTES
218	SE SUGIERE SOLICITAR EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN PARA DESCARTAR, MULTAS, EMBARGOS Y OTROS

Observaciones Generales


163

Responsable Central de Control Técnico





FECHA:	28/01/2022	PLACA:	B2E332
--------	------------	--------	--------

ATENDIDO PARA:

Compañía de Seguro:			
No. INSPECCION:	0932251354	BOMBO:	000
CENTRO DE INSPECCION:	DOMICILIOS BOGOTA		
ASEGURABLE:	No Aplica		

NOMBRE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
IDENTIFICACION:	880034313
DIRECCION:	BUCARAMANGA
TELEFONO:	3002633441
V/R CLIENTE:	4 0
V/R FASECOLD:	8 15.486.998
V/R COLSERAUTO:	8 15.486.998
V/R ACCESORIOS:	8 0

DATOS

MARCA:	CHEVROLET	TIPO PINTURA:	Metálica
CLASE:	AUTOMOVIL	MODELO:	2007
TIPO:	OTRA	CARROCERIA:	AUTO SEDAN
COLOR:	VERDE	CILINDRAJE:	1399
CCD. FASEC:	01601127	COMBUSTIBLE:	GASOLINA
No. MOTOR:	P14034807096	NACIONALIDAD:	COL
No. CHASIS:	9GAJH92787B080902	TIPO CAJA:	MECANICA
No. SERIAL:	9GAJH92787B080902	ORDEN:	048
SERVICIO:	PARTICULAR	KILOMETRAJE:	0

MOTOR

ITEM	RESPUESTA
Viscosidad aceite motor	NA
Nivel refrigerante motor	FUERA DE NIVEL *
Nivel líquido de frenos	FUERA DE NIVEL *
Nivel agua limpiavidrios	FUERA DE NIVEL *
Nivel aceite dirección hidráulica	FUERA DE NIVEL
Nivel líquido embrague	FUERA DE NIVEL *
Nivel aceite water	FUERA DE NIVEL
Funcionamiento A/A	NA
Soporte caja de velocidades	BUENO

ITEM	RESPUESTA
Estado mangeras radiador	BUENO
Estado correas	REGULAR *
Tensión Correas	REGULAR *
Estado filtro de aire	BUENO
Estado cables instalación de alta	NA
Estado exterior batería	NA
Estado radiador	BUENO
Estado radiador A/A	BUENO
Estado soporte motor	BUENO
Estado carrete caja de velocidades	BUENO

EXTERIORES

ITEM	RESPUESTA
Funcionamiento luces bajas	NA
Funcionamiento luces altas	NA
Funcionamiento luces medias	NA
Funcionamiento direccionales	NA
Funcionamiento luces freno	NA
Funcionamiento luces reversa	NA
Funcionamiento luces parpadeantes	NA

ITEM	RESPUESTA
Funcionamiento luces plaza	NA
Ajuste cierre puerta delantera derecha	BUENO
Ajuste cierre puerta trasera derecha	BUENO
Ajuste cierre tapa baúl / compuerta	BUENO
Ajuste cierre puerta trasera izquierda	BUENO
Ajuste cierre puerta delantera izquierda	BUENO
Ajuste cierre capot	BUENO
Funcionamiento luces exploradores	NA

INTERIOR

ITEM	RESPUESTA
Funcionamiento limpiavidrios delantero	NA
Funcionamiento limpiavidrios trasero	NA
Funcionamiento luz interior	NA
Funcionamiento calefacción	NA
Funcionamiento espejuelos	NA
Funcionamiento radio	NA
Funcionamiento velocímetro	NA
Funcionamiento tacómetro	NA
Funcionamiento indicadores Gas-Temperatura-Acidez	NA
Funcionamiento espejos eléctricos	NA
Funcionamiento reloj	NA

ITEM	RESPUESTA
Funcionamiento pila	NA
Funcionamiento asientos delanteros	NA
Estado tapicería asientos	BUENO
Estado tapicería techo	BUENO
Estado cerreros puertas	BUENO
Funcionamiento switch facilidad de arranque	NA
Estado timon	BUENO
Funcionamiento desempañador	NA
Funcionamiento techo corredizo	NA
Testigo ABS	NA
Testigo Air Bag	NA
Testigo check Engine	NA

PORTE BAJA

ITEM	RESPUESTA
Fuga aceite motor	FUGA SIN GOTEOS
Fuga aceite caja de velocidades	FUGA SIN GOTEOS
Fuga aceite caja de transmisión	NA
Fuga líquido de frenos	SIN FUGA
Fugas aceite dirección hidráulica	FUGA SIN GOTEOS
Fugas líquido bomba embrague	SIN FUGA
Fugas aceite por amortiguadores	SIN FUGA
Fugas tanque combustible	SIN FUGA
Estado brazos dirección rotales	BUENO

ITEM	RESPUESTA
Estado tanque alternador	REGULAR *
Estado tubo exhausto	REGULAR *
Estado tanque catalizador de gases	BUENO
Estado cauchos suspensión	REGULAR
Estado Ojeras	BUENO
Estado guardapolvos ejes	BUENO
Estado Carter	BUENO
Estado protectores inferiores	REGULAR *
Estado guarda polvo caja dirección	BUENO
Estado tubería frenos	BUENO

Registro de Improntas

FO-041
versión 2.

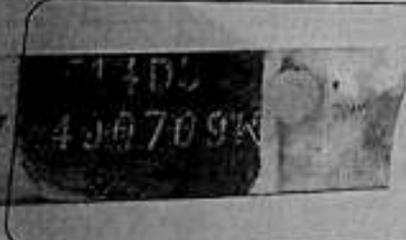
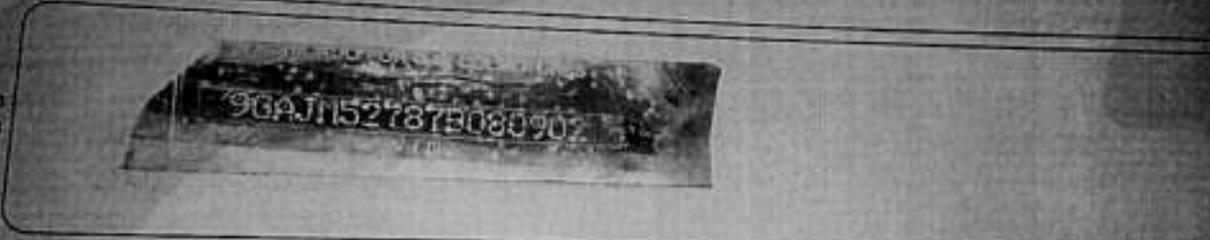
Nº 103669

COLSERAU

COLSERAU

28/01/2022 12:15:53 p. m.

164



Cargo de: DOMINIENOA Placa: BZE332 Vehículo: _____

Línea nacional: 018000 182121 Servicio al cliente: contactenos@colserau.com Sitio web: www.colserau.com

165

APORTO AVALÚO RAD 2008-00883 BANCO DAVIVIENDA vs PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA CC 29504232

AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Mié 02/02/2022 15:17

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

2012-883

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por AECSA](#)

Correo seguro y certificado.
Copyright © 2022
Servientrega S. A.
Todos los derechos reservados.



OF.EJ.CIV.MUN RADICR2
68637 14-FEB-'22 12:21
68637 14-FEB-'22 12:21

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

18 PD



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) 16 FEB. 2022 

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 21 FEB 2022

Referencia: 54-2012-00883

Se dispondrá lo que en derecho corresponda, una vez obre en el expediente despacho comisorio No. 0143 del 31 de enero de 2020 diligenciado.

NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 21 hoy
22 FEB 2022 a las 8:00 am
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

169

IMPULSO PROCESAL_DAVIVIENDA vs PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA CC 29504232

AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Jue 24/02/2022 7:07

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

54-2012-883

Señor(a)

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Reciba un cordial saludo:

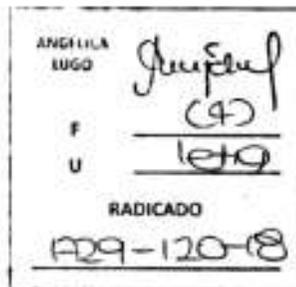
Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
Enviado por AECSA



OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2

63395 1-MAR-'22 11:54

63395 1-MAR-'22 11:54

Correo seguro y certificado.
Copyright © 2022
Servientrega S. A.
Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

4b



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

IMPULSO PROCESAL_DAVIVIENDA vs PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA CC 29504232

Enviado por

AECSA

Fecha de envío

2022-02-24 a las 07:05:49

Fecha actual

2022-02-28 a las 14:59:32

SEÑOR

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

Radicado: 54-2012-00883

Asunto: IMPULSO PROCESAL

Por medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: carolina.abello911@aecs.co y notificaciones.davivienda@aecs.co.

Cordialmente,

Documentos Adjuntos

 18_MPAL_EJECUCION_BGTA_54-2.pdf



169

SEÑOR
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA : PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA y OSCAR ORTIZ MOLANO
RADICADO : 54-2012-00883

ASUNTO: IMPULSO PROCESAL

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitarle lo siguiente:

1. Atendiendo a lo mencionado por su despacho en auto del 21 de febrero de 2022 me permito adjuntar acta de diligencia de secuestro del vehículo con placa BZE332 objeto del proceso de la referencia, comisión la cual fue asumida por el juzgado 29 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá, la cual resulto EFECTIVA.

Por lo anterior, solicito amablemente a su despacho se sirva dar trámite al avalúo presentado por la suscrita para continuar con el curso del presente proceso.

Sírvase señor Juez proceder de conformidad,
Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

LINDA PINEDA
DP 17

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
 Cra. 19 #14-33, Bogotá 3 piso 3 - Celular: 313-2904370 - Correo: j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE BIEN (ES) vehículo Matrícula No: RGT 291 ubicado(s) en la dirección Calle 101197-20 Financiera Efectiva Fecha: 13-09-21
 REF: DESPACHO COMISORIO No. EG-5 Proveniente del Juzgado NOVENO CD. CARMEN MARCELA GARCÍA del proceso Ejecutivo
 con radicado 54-2012-883 de Banco Colteja S.A. contra Financiera Efectiva
 Radicado actual 2021-594.

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	CÉDULA No.	TARJETA PROFESIONAL No.	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FIRMA
Linda Piedad Ruiz	Procuradora General del Estado	1010740724	360.9124	Av. América 46-44	3232179215	[Firma]
Wendy Mercedes Ruiz	Secuestre	37652693		Calle # 14-56 OF 20	3125626281	[Firma]
Orlando Ruiz	Oficial de Registro	14679464		Calle 101197-20	3125778590	[Firma]

Todo lo acontecido en esta diligencia quedará grabado en DVD

Diligencia efectiva: SI NO
 Se aplaza la diligencia: SI NO Fecha _____
 Fija aviso: SI NO
 Fijación de honorarios al secuestro en diligencia: SI NO Valor: 100.000
 Pago de honorarios en diligencia: SI NO

JUEZ

[Firma]
 MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMÍREZ
 [Firma]
 RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO

SECRETARIA

170

linda.pineda724@aecs.co

De: Juzgado 29 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: miércoles, 23 de febrero de 2022 9:49 a. m.
Para: linda.pineda724@aecs.co
Asunto: RE: SOLICITUD ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO _DAVIVIENDA vs PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA CC 29504232
Datos adjuntos: 13.7 Acta de asistencia Firmada.pdf

Buenos días

Por medio del presente, remito el acta de asistencia firmada; ésta es la única acta escrita que se levanta durante las diligencias realizadas. La comisión como tal, se remite en formato de video.

La diligencia de su interés, fue remitida al Centro de Servicios el día 30 de septiembre de 2021; para que dicha oficina remitiera los archivos directamente al juzgado comitente, tal y como lo establece el procedimiento señalado en el Acuerdo que nos atribuye las funciones de descongestión.

Cordialmente,

Racel Estefanía Burbano Burbano

Secretaria del Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, piso 3.

Celular de contacto: 313-2904390

De: linda.pineda724@aecs.co <linda.pineda724@aecs.co>
Enviado: miércoles, 23 de febrero de 2022 8:26
Para: Juzgado 29 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: shadia.cerquera704@aecs.co <shadia.cerquera704@aecs.co>
Asunto: SOLICITUD ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO _DAVIVIENDA vs PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA CC 29504232

SEÑOR
JUZGADO 29 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIO- PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA
RADICADO: 54-2012-00883

RADICADO INTERNO: 2021-00574

ASUNTO: SOLICITUD ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente tal cual aparece bajo mi firma, me permito solicitar a este despacho, amablemente se sirva REMITIR acta de la diligencia de secuestro realizada el día 13 de septiembre de 2021, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se realizó de manera virtual y quedó pdte la firma de su señoría en el acta, lo anterior para aportar al juzgado de conocimiento.

Para trámites de notificación a la dirección electrónica notificaciones.davivienda@aecsa.co

Ruego tener en cuenta lo anterior y acceder a lo solicitado.

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
Apoderada Parte Demandante
C.C. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.
DP17

Cordialmente,

LINDA ESMERALDA PINEDA DIAZ
ABOGADO

Pbx. + 571 7420719
EXTENSION 14954
Av. Las Americas No. 46-41
BOGOTA



CONFIDENCIAL

Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la ley. Sólo puede ser utilizado por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier revelación, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Este mensaje ha sido analizado por **MailScanner AECSA** en busca de virus y otros contenidos peligrosos y se considera un mail seguro.



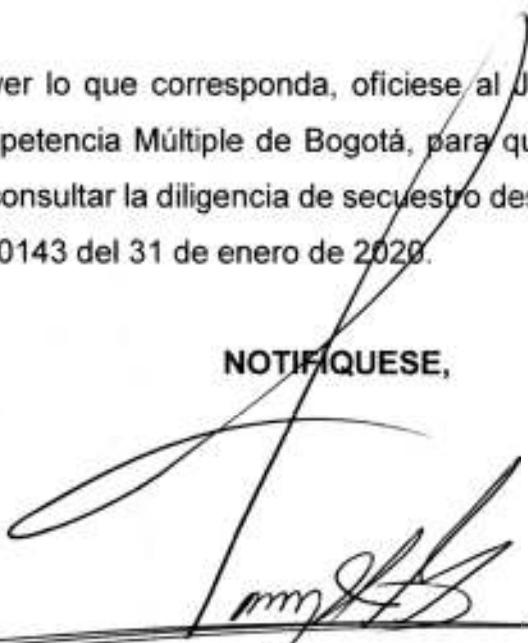
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 09 MAR 2022

Referencia: 54-2012-00883

Previo a resolver lo que corresponda, ofíciase al Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, para que remita CD o link en el que se pueda consultar la diligencia de secuestro desarrollada en el despacho comisorio NO. 0143 del 31 de enero de 2020.

NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 33 hoy

10 MAR 2022 a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

172

**JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0322JR-6275
Bogotá, 16 de marzo de 2022

Señores:

JUZGADO 29 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001-40-03-054-2012-00883-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 **contra** PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA C.C. 29.504.232 Y ORCAR ORTIZ MOLANO C.C. 10.691.834 (Juzgado de Origen 54 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 09 de marzo de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de que remita CD o link 4en el que se pueda consultar la diligencia de secuestro desarrollada en el despacho comisorio # 0143 del 31 de enero de 2020.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

YELIS YAEL TIRANO MAESTRE
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

173

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
 Enviado el: martes, 22 de marzo de 2022 12:10 p. m.
 Para: Juzgado 29 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.
 Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0322JR-6275
 Datos adjuntos: 6275-j29pqcm.pdf
 Importancia: Alta

-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
 ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
 CALLE 15 No. 10-61**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0322JR-6275, dentro del Proceso No. **54-2012-883** que cursa en el Juzgado **18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

¿ favor **confirmar recibido**.



Andrés F. López M.
 Citador
 Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Calle 15 NO. 10-61
 Tel. 322 767 26 09

De: Microsoft Outlook
Para: Juzgado 29 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: martes, 22 de marzo de 2022 12:10 p. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO OOECM-0322/R-6275

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 29 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. (j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0322/R-6275



REMITE OFICIO
OOECM-0322/R...



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración

DICIEMBRE 2020

Elaborado por

CONSORCIO RJ BOGOTA 2020

Cargo

OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso

11001400305420120088300

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

CD SIN INFORMACION

Fecha del documento o elemento

(AAAA/NMDD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

174

175

RV: RESPUESTA RV: REMITE OFICIO OOECEM-0322JR-6275

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 19/03/2022 17:43

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordialmente,

Alejandra Rey
Oficial mayor

De: Juzgado 29 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 29 de marzo de 2022 17:10

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RESPUESTA RV: REMITE OFICIO OOECEM-0322JR-6275

Buen día señores Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-054- 2012-00883-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA SA contra PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA Y OSCAR ORTIZ MOLANO (Juzgado de Origen 54 Civil Municipal de Bogotá)

Se les informa que el despacho comisorio No. 0143, perteneciente al proceso de la referencia, fue efectivamente realizado el día 13 de septiembre de 2021, y fue devuelto junto con todos sus anexos en **digital** al Centro de Servicios Administrativos, el día 30 de septiembre de 2021, para que esta oficina lo remitiera al juzgado comitente (18 CMES), conforme a lo ordenado por el Acuerdo que nos atribuye las funciones de descongestión. Afortunadamente, tenemos copia del video de la diligencia realizada.

En el siguiente enlace de OneDrive pueden todos los archivos correspondientes a esa diligencia. Dicha comisión la identificamos con el radicado interno No. 2021-00574.

Enlace: [13.2021-00574](#)

OF. E.J. CIV. MUN RADICAR2

Cordialmente,

68469 4-APR-'22 14:56

Racel Estefanía Burbano Burbano

Secretaria del Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C

68469 4-APR-'22 14:56

Carrera 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, piso 3.

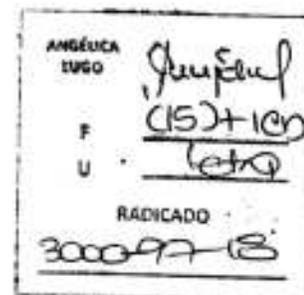
Celular de contacto: 313-2904390

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 22 de marzo de 2022 12:10

Para: Juzgado 29 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMITE OFICIO OOECEM-0322JR-6275

**-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-**Las **contestaciones** deben ser allegadas alcorreo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CALLE 15 No. 10-61

2

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. DDECM-0322JR-6275, dentro del Proceso No. **54-2012-883** que cursa en el Juzgado **18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés F. López M.

Citador

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 15 NO. 10-61

Tel. 322 767 26 09

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

176

**JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0322JR-6275
Bogotá, 16 de marzo de 2022

Señores:
JUZGADO 29 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001-40-03- 054-2012-00883-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 **contra** PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA C.C. 29.504.232 Y ORCAR ORTIZ MOLANO C.C. 10.691.834 (Juzgado de Origen 54 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 09 de marzo de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de que remita CD o link 4 en el que se pueda consultar la diligencia de secuestro desarrollada en el despacho comisorio # 0143 del 31 de enero de 2020.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

177

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O SECRETARIA
DISTRITAL DE GOBIERNO Y JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

DESPACHO COMISORIO No. 0143

DEMANDANTE
BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT. 860034313-7

DEMANDADOS
PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA
CC. 29504232
OSCAR ORTIZ MOLANO
CC. 10691834

APODERADO
CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No 22.461.911 T.P. No 129.978

notificaciones.davivienda@aecsa.co
AV AMERICAS 46-41 TELEFONO:2871144 BOGOTA DC



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 0143

Hace Saber

Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O SECRETARÍA DISTRITAL DE
GOBIERNO Y JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ

REF: Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-054-2012-00883-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT: 860.034.313-4 contra PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA C.C. 29.504.232 Y OSCAR ORTÍZ MOLANO C.C. 1.0691.834. (Origen Juzgado 54 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 24 de enero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **BZE-332**, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero CIJAD S.A.S ubicado en la carrera 15 No. 17 A -20, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 24 de enero de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante CAROLINA ABELLO OTALORA, identificado(a) con C.C. 22.461.911 y T.P. 129.978 del C.S de la J.

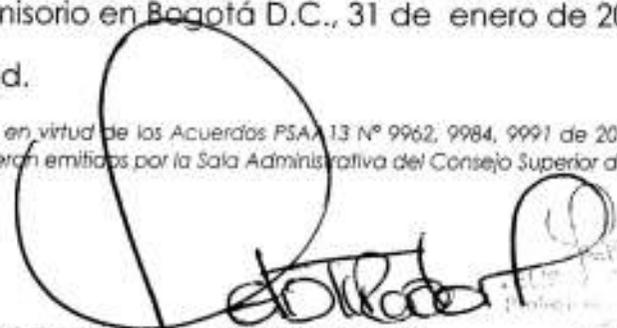
Se designa como secuestre a la sociedad GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S. ubicado en la carrera 10 No. 14 - 56 ofc. 308.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 31 de enero de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



841

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 2012-00883

1-Acreditado como se encuentra la captura y aprehensión, del vehículo identificado placas BZE-332, el Juzgado en aplicación del art. 601 del C.G.P., ordena su **SECUESTRO**.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, al Señor Alcalde de la localidad respectiva, la Secretaría Distrital de Gobierno en los términos señalados en el párrafo 2, artículo 11 del Acuerdo 735 de 2019 del Concejo de Bogotá DC y a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (reparto) Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 CSJ). Librese el despacho comisorio con los insertos del caso.

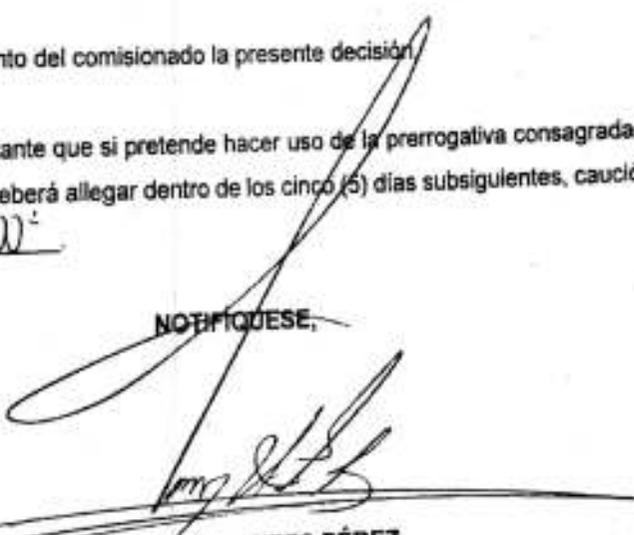
Como honorarios se señala la suma de \$ 160.000⁰⁰

2- Se designa al auxiliar de justicia que aparece en el acta que se adjunta. Comuníquese la anterior determinación al secuestre, advirtiéndole que deberá tomar posesión dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación.

Póngase en conocimiento del comisionado la presente decisión.

3- Se advierte al ejecutante que si pretende hacer uso de la prerrogativa consagrada en el num. 6 art. 595 CGP, deberá allegar dentro de los cinco (5) días subsiguientes, caución por valor de \$ 10.000.000⁰⁰

NOTIFIQUESE,

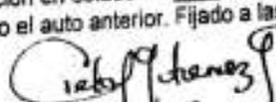

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C 27 de enero de 2020

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTÁ**

**TODO'S POR UN
NUEVO PAÍS**



**MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL**

Unidad _____
Radicado en _____
Radicado por _____
Fecha _____ Hora _____

No.S-2017 / ESTOP6-CAI VENECIA - 29

Bogotá, D.C., 30 de Mayo de 2017

044/2013/077

Señores
JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

OF. E.J. CIV. MUN. BOGOTÁ

94558 31-MAY-17 B+21

Asunto: Dejando a disposición vehículo

Respetuosamente me permito dejar a disposición de ese despacho el vehículo de placas REV162, color blanco, marca Nissan, mediante patrullaje por la avenida Boyacá diagonal 51a vía pública, lo cual al solicitarle antecedentes mediante sistema PDA de la policía nacional, le figura una orden de inmovilización emitida por este despacho así:

Placa: REV162
Color: BLANCO
Marca: NISSAN
Autoridad solicita: JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
Fecha solicitud: 05 NOVIEMBRE 2013
Numero de oficio: 02465
Fecha de radicado: 05 DICIEMBRE 2013
Numero de radicado: 03979
Demandante: Banco Davivienda s.a ✓

Lo anterior para su conocimiento y demás fines que estimen pertinentes.

Atentamente,

Subintendente **OSCAR EDUARDO PAEZ ROA**
Comandante patrulla de vigilancia

ANEXO: acta inventario de vehículo No 0046.

Elaborado por: El Oscar Paez Roa
Revisado por: El Oscar Paez Roa
Fecha de elaboración: 30/5/2017
Ubicación: ARCHIVO 2917

TRANS 33 No 48c 21 sur
Teléfonos 7119848
Mebog e6@n. policia.gov.co
www.policia.gov.co



1DS - OF - 0001
VER: 2

Página 2 de 2

Aprobación: 06/04/2014

**Certificado de tradición****Nro. CT300240022**

El vehículo de placas BZE332 tiene las siguientes características:

Placa:	BZE332	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2007
Color:	VERDE AMAZONIA	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	F14D3490709K
Serie:	9GAJM52787B080902	Línea:	OPTRA
Chasis:	9GAJM52787B080902	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:		Puertas:	4
Cilindraje:	1400	Estado:	REGISTRADO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 08002110511845 del 20/11/2006, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 970 del 18-04-2013, Radicado en SDM el 11-12-2013 Nro de expediente 2012-0883, Proferido de JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 # 14-15 PISO 02 de BOGOTA dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de OSCAR ORTIZ MOLANO, PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Propietario(s) Actual(es)

PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA, OSCAR ORTIZ MOLANO.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concesión 671 de 2007

**sim**
servicio integrado para la movilidadALCALDÍA Mayor
DE BOGOTÁ, S.A.
SECRETARÍA DE MOVILIDADCalle 64C No. 88A - 44 www.simbogota.com.co - Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999**BOGOTÁ**
HUMANANA

180



PLACA: BZE332



DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE



Página 2 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT300240022

19/09/2008 De RAMIRO ELISEO DE CASTRO VERGARA, A GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S A CFC , Traspaso; 19/09/2008 De MONICA LUCIA UPARELA GUEVARA, A GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S A CFC , Traspaso; 29/11/2008 De GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S A CFC , A AUTOFERIA LOJAUTO Y CIA , Traspaso; 14/01/2009 De AUTOFERIA LOJAUTO Y CIA , A OSCAR ORTIZ MOLANO, Traspaso; 14/01/2009 De AUTOFERIA LOJAUTO Y CIA , A PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA, Traspaso

Observaciones:

Dado en Bogotá, 23 de enero de 2014 a las 10:30:35

A solicitud de: AYDA LIZETH ROMERO RAMIREZ con C.C. C1014258913 de Bogota.

Funcionario Secretaría de Movilidad

WILLIAM CASTRO RUBIANO
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2005 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concesión 071 de 2007



SECRETARIA DE MOVILIDAD

Calle 64C No. 88A - 44 www.simbogota.com.co - Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3º

181

RADICADO ACTUAL No. 2021-00574
DESPACHO COMISORIO No. 0143

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Auxiliase la comisión en virtud del Acuerdo PCSJA17-10832 de Octubre 30 de 2017, prorrogado por los Acuerdos PCSJA18-11036 de Junio 28 de 2018, PCSJA18-11168 de diciembre 6 del 2018, PCSJA19-11336 de Julio 15 de 2019 y PCSJA20-11607 de julio 30 de 2020.

Señálese el día **13 de septiembre de 2021**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

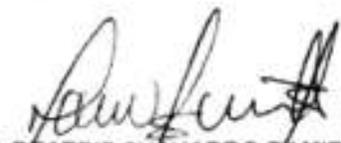
Para tal efecto, el comitente designó como secuestre a GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS quien hace parte de la lista provisional de auxiliares de la justicia suministrada por el Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales. Comuníquese por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requerir a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar los documentos necesarios para tal fin:

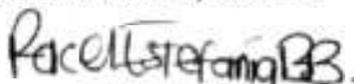
- Auto que ordena la comisión.
- Copia de la providencia que ordena la diligencia.
- Certificado catastral.
- Certificado de libertad y tradición actualizado (expedido máximo con 30 días de anterioridad).
- Linderos (documento público).
- Otro _____

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifíquese,


MARITZA BEATRIZ CHÁVARRO RAMÍREZ
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado No. 00028 Hoy 23/07/2021



RACEL ESTEFANIA BURBANO
BURBANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3°

SEÑOR

JUZGADO 29 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.

REFERENCIA : DESPACHO COMISORIO No. 0143
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA
RADICADO : 54-2012-00883

Radicado interno No. 2021-00574

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER DILIGENCIA DE SECUESTRO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.461.911 de Barranquilla y Tarjeta profesional No. 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia me dirijo respetuosamente a su señoría, con el fin de manifestar que **sustituyo** el poder a mi conferido a la Dra. **LINDA ESMERALDA PINEDA DIAZ**, identificada con Cedula de ciudadanía No. 1.010.240.724 de Bogotá y tarjeta profesional No. 360.924 del Consejo Superior de la Judicatura, para que lleve a cabo diligencia secuestro fechada el día 13 de septiembre de 2021 a las 8:00 AM, respecto del vehículo con placa BZE332 ubicado en el parqueadero ALMACENAR FORTALEZA TINTAL de la ciudad de Bogotá.

La apoderada tiene las mismas facultades del poder inicialmente conferido.

Del señor Juez,

Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

Acepto,



LINDA ESMERALDA PINEDA DIAZ
C.C. No. 1.010.240.724 de Bogotá
T.P. No. 360.924 del C.S. de la J.



MINTRANSPORTE

Página 1 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT560110053

El vehículo de placas BZE332 tiene las siguientes características:

Placa:	BZE332	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2007
Color:	VERDE AMAZONIA	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	F14D3490709K
Serie:	9GAJM52787B080902	Línea:	OPTRA
Chasis:	9GAJM52787B080902	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
VIN:		Puertas:	4
Cilindraje:	1400	Estado:	ACTIVO
Nro. de Orden:	No registra	Fecha matrícula:	30/11/2006
Combustible:	GASOLINA		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 08002110511845 con fecha de importación 20/11/2006, Bogotá.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 970 del 18/04/2013, Radicado en SDM el 11/12/2013 Nro de expediente 2012-0883, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 54 CARRERA 10 # 14-15 PISO 02 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de OSCAR ORTIZ MOLANO, PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA SA

(0) - Usuario / (1) - carpeta

sim
servicios integrales para la movilidad

Carrera 13a No 29-26 - LOCAL 131
Parque Central Bovadia | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007

BOGOTÁ

183



MINTRANSPORTE

PLACA: BZE332

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT560110053

Propietario(s) Actual(es)

PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA, CÉDULA DE CIUDADANÍA 29504232, OSCAR ORTIZ MOLANO, CÉDULA DE CIUDADANÍA 10691834.

Historial de propietarios

19/09/2008 De MONICA LUCIA UPARELA GUEVARA, A GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. CF, Traspaso; 19/09/2008 De RAMIRO ELISEO DE CASTRO VERGARA, A GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. CF, Traspaso; 29/11/2008 De GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. CF, A AUTOFERIA LOJAUTO Y CIA, Traspaso; 14/01/2009 De AUTOFERIA LOJAUTO Y CIA, A OSCAR ORTIZ MOLANO, Traspaso; 14/01/2009 De AUTOFERIA LOJAUTO Y CIA, A PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA, Traspaso

Observaciones:

Dado en Bogotá, 07 de septiembre de 2021 a las 08:28:25

A solicitud de: MAURICIO MACANA RIVERA con C.C. C79742446 de Bogota.

ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Correa 134 No 29 26 - Local 151
Parque Central Basaria | Bogotá, Colombia
PBC: 291 67 00 / 291 62 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 671 de 2007



184



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21296559DE3B3

2 DE SEPTIEMBRE DE 2021 HORA 10:22:00

AB21296559 PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

 QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSLUGON LTDA
N.I.T. : 830.098.528-9
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01155864 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
ACTIVO TOTAL : 59,903,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 # 14 - 56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 10 NO 14-56 OFICINA 308

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000200 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2002



BAJO EL NUMERO 00813795 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LUGON LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1116 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01474298 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LUGON LTDA POR EL DE: TRANSLUGON LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002146	2004/08/18	NOTARIA 55	2004/08/25	00949554
2418	2009/11/20	NOTARIA 55	2009/11/24	01342743
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474294
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474295
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474298

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS E SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; CON SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B) OPERAR DE FORMA DIRECTA EN INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE. D) LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER Y/O CELEBRAR TODA ACTIVIDAD DE LICITACIONES, CONTRATACIONES, DE LOS SECTORES ESTATALES, PÚBLICA, PRIVADA DEL GOBIERNO Y PODRÁ ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS DEL MISMO A NIVEL NACIONAL. E) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F) LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FORMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES COBRO DE LAS MORATORIAS; H) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA, I) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTs, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAS CRÉDITOS ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN POR PAGO DE COMISIÓN O INTERESES A PLAZOS O POR RESULTADOS. J) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO SEA POR DONACIÓN; COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN,

185



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21296559DE3B3

2 DE SEPTIEMBRE DE 2021 HORA 10:22:00

AB21296559

PÁGINA: 2 DE 3

ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRIENDO, COMODATO, POSESIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS, OTROS; K) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIONES PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑIA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M) PUEDE RECIBIR Y HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑIA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑIA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSÓRCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑIA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑIA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL C.C. 000000079800652

NO. CUOTAS: 49,000.00 VALOR: \$49,000,000.00

RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO C.C. 000000079658995

NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR: \$1,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 50,000.00 VALOR: \$50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL
SUPLENTE DEL GERENTE
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO

C.C. 000000079800652

C.C. 000000079658995

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B) PODRÁ EFECTUAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA. C) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D) CONCILIAR Y NEGOCIAR Y DEUDAS DE LA EMPRESA. E) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES: F) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE, CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCERO; PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL GERENTE PARA LA VALIDEZ LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035135 DEL LIBRO V, JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.800.652 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52458345, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJECUTE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. PARA LA ASIGNACIONES COMO SECUESTRE AUXILIAR DE JUSTICIA. EL APODERADO ESTARA FACULTADO ENTRE OTROS: A. PARA QUE ADELANTE, TRAMITE Y FORMALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS A FIN DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE EJECUTE Y DEBA ATENDER LA SOCIEDAD REPRESENTADA, SE LLEVEN A CABO Y SE REALICEN EN DEBIDA Y LEGAL FORMA. B. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIA COMO AUXILIAR DE JUSTICIA Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON SU CARGO (SECUESTRE) ACEPTE DILIGENCIAS Y RELEVOS ASIGNADOS POR LOS JUZGADOS INSPECCIONES, REVISE PROCESO, RINDA INFORME EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. LAS ANTERIORES FACULTADES SE OTORGAN SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA SALVO LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 16 DE ABRIL DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Leonora P. A. S.



TRANSLUGON LTDA.
NIT.830.098.528-9

SEÑORES

JUZGADOS VINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ.

CORREO: j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

E.

S.

D.

PROCESO: 11001400305420180088300	J18CMEJE
COMISORIO: 143	
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIDENDA	
DEMANDADO: PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA CC.29.504.232 Y OSCAR ORTIZ MOLANO CC10.691.834	
ASUNTO: AUTORIZACION PARA DILIGENCIA DE SECUESTRE ART 52 C.G.P	

JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de **TRANSLUGON LTDA.** Con NIT No 830.098.528.-9, en mi condición de auxiliar de justicia (**secuestre**), doy autorización a señor(a). **LUZ MARINA LOSADA PRADA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No **39.652.693** de **BOGOTÁ** para que en nuestra representación asista **únicamente** a la diligencia de secuestro ordenada por su despacho.

Por lo anterior nuestro autorizado tiene poder para asistir y posesionarse del cargo en nuestro nombre en la diligencia de la referencia.

ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SIN SELLO

Con el acostumbrado respeto,

Atentamente

SECUESTRE

TRANSLUGON LTDA
NIT: 830.098.528-9
REPRESENTANTE LEGAL
JOSE RAFAELCASTELLANOS AGUILAR
CC.79.800.652 DE BOGOTÁ

CALLE 15 17ª 20 PQ CIAD

ABOGADA CAROLINA ABELLO OTALORA

CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR ☎ 3102526737

TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

13/SEPTIEMBRE/2021 virtual

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 39.652.693

LOSADA PRADA

APELLIDOS

LUZ MARINA

NOMBRES

Luz Marina Losada Prada

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **03-DIC-1969**
ALGECIRAS
(HUILA)

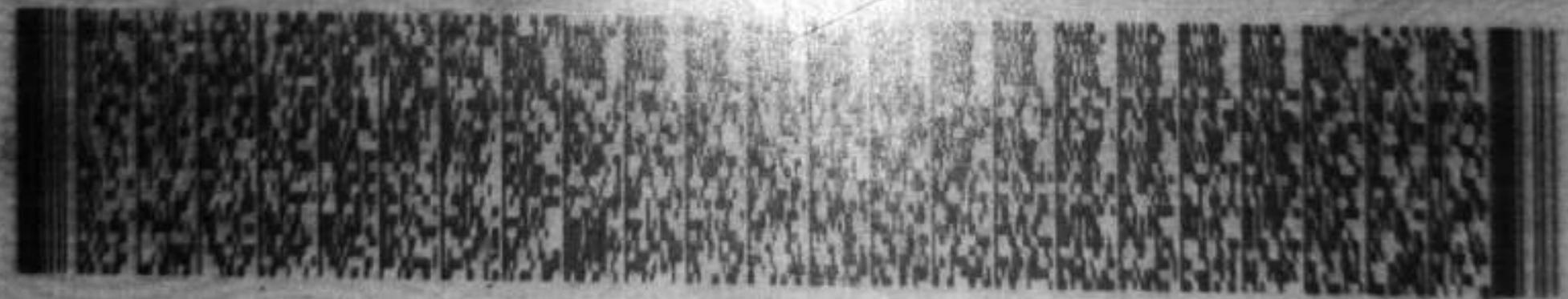
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

15-JUL-1988 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO



A-1500150-01019004-F-0039652693 20180704

0061772722A 1

9904809955

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
 Cra. 10 #14-33, Bogotá 3 piso 3 - Celular: 313-2904330 - Correo: j29pccmbta@ccandj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE BIEN (ES) vehículo Matrícula No: RUT 291 ubicado(s) en la dirección Calle 10 #191-20 Alameda El Dorado Fecha: 13-05-21
 REF: DESPACHO COMISORIO No. EG-5 Proveniente del Juzgado NEVEPO CI CIVIL PARA EJECUCIÓN dentro del proceso Alcance
 con radicado 54-2012-883 de Banco Colteja en el de el contra Patricia Patricia Patricia Patricia
 Radicado actual 2021-534

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	CÉDULA No.	TARJETA PROFESIONAL No.	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FIRMA
<u>Linda Patricia Ruiz</u>	<u>Procuradora</u>	<u>1010740724</u>	<u>760-9124</u>	<u>Alameda 46-41</u>	<u>3232179215</u>	<u>[Firma]</u>
<u>Patricia Patricia</u>	<u>Secuestro</u>	<u>37652693</u>		<u>Calle # 14-560738</u>	<u>3125626281</u>	<u>[Firma]</u>
<u>Orlando Ruiz</u>	<u>Secuestro</u>	<u>14679464</u>		<u>Calle # 91-20</u>	<u>3125738590</u>	<u>[Firma]</u>

Todo lo acontecido en esta diligencia quedará grabado en DVD

Diligencia efectiva: SI NO

Se aplaza la diligencia: SI NO Fecha _____

Fija aviso: SI NO

Fijación de honorarios al secuestro en diligencia: SI NO Valor: 100000

Pago de honorarios en diligencia: SI NO

JUEZ

[Firma]
 MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
[Firma]
 RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO

SECRETARIA

(90)

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

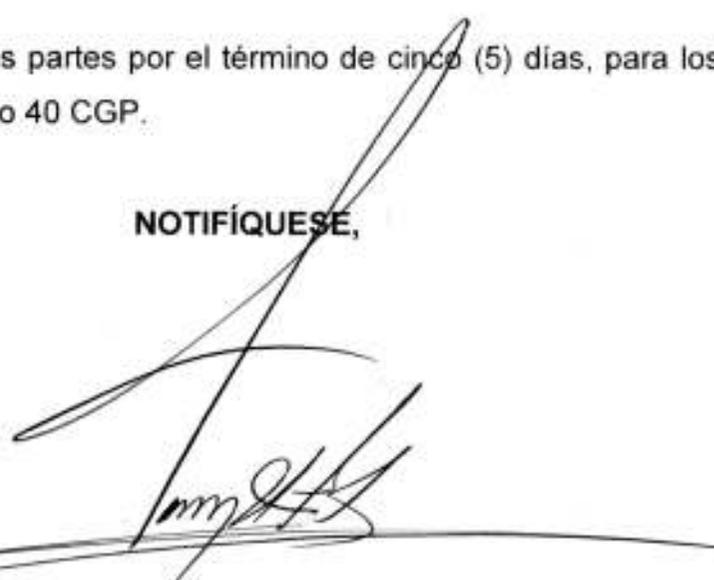
Bogotá, D.C., 20 ABR 2022

Referencia: 54-2012-00883

El despacho comisorio No. 143 del 31 de enero de 2022, debidamente diligenciado, agréguese a los autos para los efectos pertinentes.

Corráse traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para los fines previstos en el artículo 40 CGP.

NOTIFÍQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

El anterior auto se notifica a las partes por ESTADO No. <u>50</u> hoy 21 ABR 2022 a las 8:00 am YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ Secretaria
--

#2
191

Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto
IMPULSO PROCESAL- APROBACIÓN AVALÚO_DAVIVIENDA vs PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA CC 29504232

Enviado por
AECSA
Fecha de envío
2022-04-20 a las 10:03:09

Fecha actual
2022-04-25 a las 10:42:04

SEÑOR
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

Radicado: 54-2012-00883

Asunto: IMPULSO PROCESAL- APROBACIÓN AVALÚO

Por medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: carolina.abello911@aecsa.co y notificaciones.davivienda@aecsa.co.

Documentos Adjuntos
 18_MPAL_EJECUCION_BGTA_54-2.pdf



SEÑOR

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA : PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA
RADICADO : 54-2012-00883

ASUNTO: IMPULSO PROCESAL - APROBACIÓN AVALÚO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho con el fin de solicitarle lo siguiente:

1. Sírvase señor Juez tener en cuenta y/o impartir aprobación del avalúo del vehículo con placa BZE332 objeto del proceso de la referencia, lo anterior en virtud del principio de celeridad procesal.

Sírvase señor Juez proceder de conformidad,

Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

LINDA PINEDA
DP 17

100
197



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

01

29 ABR 2022

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

(1-2)

IMPULSO PROCESAL- APROBACIÓN AVALÚO_DAVIVIENDA vs PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA CC 29504232

AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Mié 20/04/2022 10:04

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

193

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

54-202-883

Señor(a)

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el contenido del mensaje recibido, usted debe hacer click en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
Enviado por **AECSA**

OF.EJ.CIV.MUN RADICAR2

71827 27-APR-'22 8:43

71827 27-APR-'22 8:43

JH
#3
Lb-terminos
Ed-3596-25-18

Correo seguro y certificado.
Copyright © 2022
Servientrega S. A.
Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

22-4
Joana D

3

194



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto
SOLICITUD PROGRAMACIÓN FECHA PARA REMATE_DAVIVIENDA vs PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA CC 29504232

Enviado por
AECSA
Fecha de envío
2022-05-05 a las 13:29:58

Fecha actual
2022-05-09 a las 10:46:25

SEÑOR
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

Radicado: 54-2012-00883

Asunto: SOLICITUD PROGRAMACIÓN FECHA PARA REMATE

Por medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: carolina.abello911@aecsa.co y notificaciones.davivienda@aecsa.co.

Documentos Adjuntos

 18_MPAL_EJECUCION_BGTA_54-2.pdf



SEÑOR

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA : PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : PAOLA ANDREA MEDINA CERQUERA
RADICADO : 54-2012-00883

ASUNTO: SOLICITUD PROGRAMACIÓN FECHA PARA REMATE

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho con el fin de solicitarle lo siguiente:

1. Conforme a lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P.¹ me permito solicitar a su señoría se sirva programar fecha y hora para llevar a cabo el remate del vehículo con placa BZE332 objeto del presente proceso, lo anterior en virtud del principio de celeridad procesal.

Sírvase señor Juez proceder de conformidad,

Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

LINDA FENEDA
DP 17

¹ CODIGO GENERAL DEL PROCESO. "ARTÍCULO 444. AVALÚO Y PAGO CON PRODUCTOS. Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes..."

SOLICITUD PROGRAMACIÓN FECHA PARA REMATE_DAVIVIENDA vs PAOLA ANDREA MÉDINA CERQUERA CC 29504232

196

AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

OF.EJ.CIV.MUN RADICAD

Jue 05/05/2022 13:33

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

73838 9-MAY-'22 14:26

73838 9-MAY-'22 14:26

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

54-20/2-883

Señor(a)

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
Enviado por AECSA

ANGÉLICA LUJO	Juarez
F	33
U	Deposito
RADICADO	
4217-191-18	

29-4

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2022

Servientrega S. A.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

3



Consejo Secretaral
de la Asamblea

República de Colombia
Rama Ejecutiva
Oficina de Ejecución de
Municipal de Bogotá D.C.
FRENTE DA AL DESPACHO

01

10 MAY 2022

Al despacho del Señor (a) _____
Omnípotencia _____
Su Vicepresidente (a) _____

(2-2)

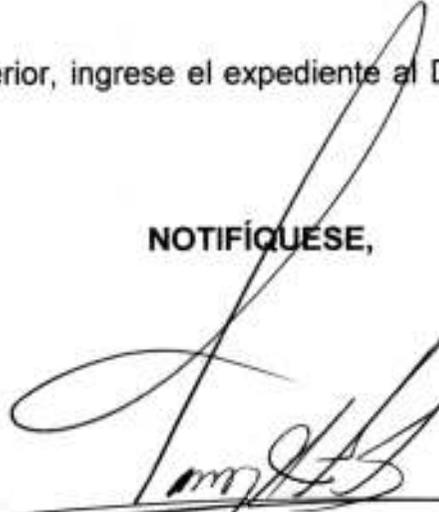
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., **12 MAY 2022**

Referencia: 54-2012-00883

- 1- Del avalúo visto a folios 157-164, córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días, conforme el num.2, artículo 444 C.G.P.
- 2- Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. **74** hoy
13 MAY 2022 a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria



Departamento de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
PRIMERA AL DESPACHO

01

07 JUN 2022

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____

Comandante _____

El (v) Secretario (a) _____

198

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 23 JUN 2022

Referencia: 54-2012-008883

En atención al memorial visto a folio 195, se señala la hora de las 2:00 pm del día 19 del mes de Julio del año 2022, para que se lleve a cabo la audiencia de remate de los bienes embargados, secuestrados y avaluados en este asunto.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas.

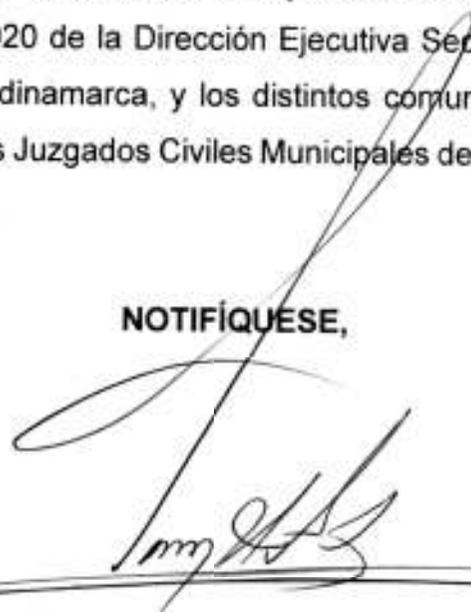
Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado a los bienes previa consignación del 40%

Publíquese el aviso en forma legal, conforme el artículo 450 del C.G.P., en un periódico de amplia circulación en la localidad donde se encuentra el bien o bienes, como el Tiempo o el Espectador.

La parte interesada aporte debidamente actualizado el certificado de libertad y tradición del respectivo automotor, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora. Téngase en cuenta que la subasta se sujetará a lo dispuesto en la Circular DESAJBOC20-82 del 2020 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca, y los distintos comunicados expedidos por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de Sentencias de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 102 hoy

24 JUN 2022 a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria